

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



UNS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA

**“Implementación de un tributo, aplicable a las empresas del sector
pesquero para la disminución de la contaminación ambiental en
Chimbote”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Bach. Espinola Carrión, Flavio César

Bach. Zegarra Mejía, Mary Carmen

ASESOR:

Mg. Merchán Gordillo, Mario Augusto

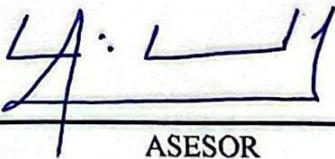
COD. ORCID. N° 0000-0002-6052-7045

NUEVO CHIMBOTE – PERÚ

2024

HOJA DE CONFORMIDAD DEL ASESOR

La presente tesis titulada “IMPLEMENTACIÓN DE UN TRIBUTOS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, APLICABLE A LAS EMPRESAS DEL SECTOR PESQUERO, COMO FACTOR DETERMINANTE EN LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN CHIMBOTE”, ha sido elaborada según el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Santa (aprobado mediante Resolución N° 492-2017-CU-R-UNS, de fecha 03 de julio de 2017) para obtener el Título Profesional de Abogado, mediante la modalidad de Sustentación y Aprobación de Tesis, por tal motivo firmo el presente Informe en calidad de Asesor, designado mediante Resolución Decanatural Virtual N° 266-2021-UNS-DFEH.



ASESOR

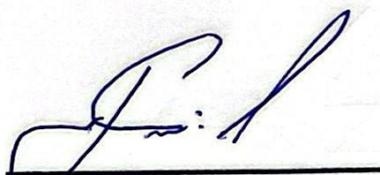
Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo

DNI N°32764139

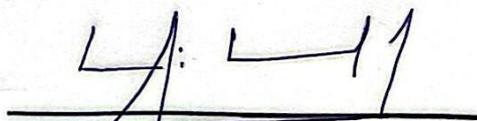
COD. ORCID. N° 0000-0002-6052-7045

HOJA DE CONFORMIDAD DEL JURADO

La presente tesis titulada "IMPLEMENTACIÓN DE UN TRIBUTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, APLICABLE A LAS EMPRESAS DEL SECTOR PESQUERO, COMO FACTOR DETERMINANTE EN LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN CHIMBOTE", ha sido elaborada según el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Santa (aprobado mediante Resolución N° 492-2017-CU-R-UNS, de fecha 03 de julio de 2017) para obtener el Título Profesional de Abogado, mediante la modalidad de Sustentación y Aprobación de Tesis, por tal motivo firmamos el presente Informe en calidad de Jurados Evaluadores, designados mediante Resolución Decanatural Virtual N° 244-2022-UNS-CFEH.



Mg. Graus Veloz Diego Saul
DNI N° 46864610
COD. ORCID: 0000-0003-3876-6928



Mg. Merchan Gordillo Mario Augusto
DNI N° 32764139
COD. ORCID: 0000-0002-6052-7045



PRESIDENTE
Dra. Gutiérrez Cruz, Milagritos Elizabeth
DNI N° 43971856
COD. ORCID: 0000-0002-7759-3209

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

En el distrito de Nuevo Chimbote, siendo las 16:00 horas del día 05 de noviembre del año dos mil veinticuatro, en el aula magna del primero piso del pabellón de la Escuela de Derecho-Campus 2, de la Universidad Nacional de Santa, se reunieron el Jurado Evaluador presidido por la Dra. Milagritos Elizabeth Gutiérrez Cruz, teniendo como integrantes al Mg. Diego Saúl Graus Veloz y el Dr. Mario Augusto Merchan Gordillo, para la sustentación de Tesis, a fin de optar el Título de ABOGADO, de la bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: **FLAVIO CÉSAR ESPINOLA CARRIÓN**, quien expuso y sustentó el trabajo intitulado: **"IMPLEMENTACIÓN DE UN TRIBUTO APLICABLE A LA EMPRESA DEL SECTOR PESQUERO, PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN CHIMBOTE"**.

Terminada la sustentación, la bachiller respondió las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

El Jurado después de deliberar sobre aspectos relacionados con el trabajo, contenido y sustentación del mismo y con las sugerencias pertinentes declara: **APROBADO**...; según el Art. 39º del Reglamento General para obtener de Grados y Títulos de la UNS (Resolución No. 337-2024-CU-R-UNS del 12.04.2024).

Siendo las veinte horas del mismo día se da por terminado el acto de sustentación.

Nuevo Chimbote, 05 de noviembre de 2024



Mg. Diego Saúl Graus Veloz
INTEGRANTE DEL JURADO



Dra. Gutiérrez Cruz Milagritos E.
PRESIDENTE DEL JURADO



Dr. Marlo A. Merchan Gordillo
INTEGRANTE DEL JURADO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

En el distrito de Nuevo Chimbote, siendo las 21:30 horas del día 21 de octubre del año dos mil veinticuatro, en el aula magna del primero piso del pabellón de la Escuela de Derecho-Campus 2, de la Universidad Nacional de Santa, se reunieron el Jurado Evaluador presidido por la Dra. Milagritos Elizabeth Gutiérrez Cruz, teniendo como integrantes al Mg. Diego Saúl Graus Veloz y el Mg. Víctor Meléndez Loje, para la sustentación de Tesis, a fin de optar el Título de ABOGADA, de la bachiller en Derecho y Ciencias Políticas MARY CARMEN ZEGARRA MEJÍA, quien expuso y sustentó el trabajo intitulado: **"IMPLEMENTACIÓN DE UN TRIBUTO APLICABLE A LA EMPRESA DEL SECTOR PESQUERO, PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN CHIMBOTE"**.

Terminada la sustentación, la bachiller respondió las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

El Jurado después de deliberar sobre aspectos relacionados con el trabajo, contenido y sustentación del mismo y con las sugerencias pertinentes declara: APROBADO.....; según el Art. 39° del Reglamento General para obtener de Grados y Títulos de la UNS (Resolución No. 337-2024-CU-R-UNS del 12.04.2024).

Siendo las veinte horas del mismo día se da por terminado el acto de sustentación.

Nuevo Chimbote, 05 de noviembre de 2024



Mg. Diego Saúl Graus Veloz
INTEGRANTE DEL JURADO



Dra. Gutiérrez Cruz Milagritos E.
PRESIDENTE DEL JURADO



Dr. Mario A. Merchan Gordillo
INTEGRANTE DEL JURADO



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Mary Carmen ZEGARRA MEJIA
Título del ejercicio: Tesis 2024
Título de la entrega: INFORME FINAL - MCZM Y FCEC 18-06-2024 (LISTO PARA TUR...
Nombre del archivo: INFORME_FINAL_-_MCZM_Y_FCEC_18-06-2024_LISTO_PARA_T...
Tamaño del archivo: 856.33K
Total páginas: 156
Total de palabras: 34,750
Total de caracteres: 203,000
Fecha de entrega: 18-jun.-2024 04:22p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega... 2404436911

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL	20
2.1.2. A NIVEL NACIONAL	21
2.2.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	30
CAPÍTULO I: CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE POR PARTE DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES PESQUERAS	33
1.1. MEDIO AMBIENTE	33
1.1.1. ECOSISTEMA MARÍTIMO	35
1.1.2. IMPACTO DE LA ALTERACIONES ATMOSFÉRICAS EN NUESTRO PLANETA	37
a) Contaminación Atmosférica	37
1.1.3. PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	38
a) Derecho a la Salud de las Personas	38
b) Derecho a un Medio Ambiente Equilibrado	39
c) Derecho a la Calidad de Vida	39
1.2. ACTIVIDADES DE LA EMPRESAS PESQUERAS EN CHIMBOTE	39
1.2.1. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS PESQUERAS SEGÚN SU ACTIVIDAD	40
a) Dedicadas a la Extracción	40
b) Dedicadas a la Producción	41
c) Dedicadas a la Producción y Extracción	42
1.3. CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL PESQUERA SEGÚN SU PRODUCCIÓN	42
1.3.1. MANIPULACIÓN DEL PESCADO	42

vii

INFORME FINAL - MCZM Y FCEC 18-06-2024 (LISTO PARA TURNITIN).pdf

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	core.ac.uk Fuente de Internet	3%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.cepal.org Fuente de Internet	1%
5	documentop.com Fuente de Internet	1%
6	img.lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
7	luisalbertogmz.blogia.com Fuente de Internet	1%
8	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	www.staffasesores.es Fuente de Internet	

DEDICATORIA

A mis padres y amigos, quienes me impulsan a ser mejor cada día y me ayudan a levantarme en cada caída.

Flavio Espinola Carrión

A mis padres, Carmen y Martin por su ejemplo de superación y valioso apoyo en todo momento, desde el inicio de mi carrera. A mis hermanos, Fernando y Arnold por brindarme su apoyo moral y motivarme a seguir adelante. A mi abuela que desde el cielo fue esa motivación para seguir adelante. A Raphael por su apoyo incondicional.

Mary Zegarra Mejia

AGRADECIMIENTO

Quisiera expresar mi más profundo agradecimiento a nuestro asesor de tesis, el Dr. Mario Merchán Gordillo, por su experiencia, comprensión y sobre todo su paciencia, además por su guía constante y motivación para seguir este camino de la investigación. No tenemos palabras para expresar nuestra gratitud por su inmenso apoyo durante este recorrido.

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el Reglamento General de Grados y Títulos aprobado por Resolución N° 492-2017-CU-R-UNS del 03 de julio del 2017 de la Universidad Nacional del Santa y las disposiciones normativas contenidas en el currículo de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas adscrita a la Facultad de Educación y Humanidades, presentamos a vuestra disposición el informe de tesis titulado: “Implementación de un tributo, aplicable a las empresas del sector pesquero para la disminución de la contaminación ambiental en Chimbote”, con el fin de optar el Título Profesional de Abogado.

La presente investigación versa sobre un problema socio-jurídico poco tratado por la doctrina nacional, esto es, temas que abordan los tópicos medioambientales, muy necesarios ahora que pasamos por una etapa histórica en donde se consolidarán nuevos derechos.

Asimismo, esta investigación fue producto de una observación y análisis de nuestro ordenamiento jurídico, así como de las bases doctrinales nacionales y extranjeras existente sobre nuestro tema de investigación.

ÍNDICE GENERAL

HOJA DE CONFORMIDAD DEL ASESOR	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
PRESENTACIÓN.....	v
ÍNDICE GENERAL	vi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT.....	xiii
I. INTRODUCCIÓN	14
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.3. OBJETIVOS.....	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
1.4. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS	16
1.4.1. VARIABLES	17
1.5. JUSTIFICACIÓN.....	17
1.6. IMPORTANCIA	18
II. MARCO TEÓRICO, ANÁLISIS DOCTRINAL Y LEGISLACIÓN	19
2.1. ANTECEDENTES	19
2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL	19

2.1.2.	A NIVEL NACIONAL	20
2.2.2.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	29
1.1.	MEDIO AMBIENTE	32
1.1.1.	ECOSISTEMA MARÍTIMO	34
1.1.2.	IMPACTO DE LA ALTERACIONES ATMOSFÉRICAS EN NUESTRO PLANETA	36
a)	Contaminación Atmosférica	36
1.1.3.	PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	37
a)	Derecho a la Salud de las Personas	37
b)	Derecho a un Medio Ambiente Equilibrado	38
c)	Derecho a la Calidad de Vida	38
1.2.	ACTIVIDADES DE LA EMPRESAS PESQUERAS EN CHIMBOTE	38
1.2.1.	TIPOS DE EMPRESAS PESQUERAS SEGÚN SU ACTIVIDAD.....	39
a)	Dedicadas a la Extracción	39
b)	Dedicadas a la Producción	40
c)	Dedicadas a la Producción y Extracción	41
1.3.	CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL PESQUERA SEGÚN SU PRODUCCIÓN ...	41
1.3.1.	MANIPULACIÓN DEL PESCADO	41
1.3.2.	LIMPIEZA DE BODEGAS	42
1.3.3.	PRESENCIA DE SUSTANCIAS TÓXICAS	43
1.3.4.	GASES Y PARTÍCULAS A LA ATMÓSFERA	44
1.4.	APROFERROL	45

1.4.1.	OBJETIVO DEL PROYECTO APROFERROL.....	47
1.5.	LEY GENERAL DE LA PESCA N° 28977	50
1.5.1.	REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA.....	51
1.5.2.	DECRETO SUPREMO N° 010-2018-MINAM	54
1.5.3.	ESTADÍSTICAS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN ANCASH, SEGÚN EL MINAM	56
CAPITULO II: LOS TRIBUTOS AMBIENTALES.....		59
2.1.	FINALIDAD DE LOS TRIBUTOS ECOLÓGICOS SEGÚN SU NATURALEZA	
	59	
21	TRIBUTOS “REDISTRIBUTIVOS” O DE RECUPERACIÓN DE COSTOS	59
22	TRIBUTOS “INCENTIVADORES” O DE MODIFICACIÓN DE CONDUCTAS	60
23	TRIBUTOS “DE FINALIDAD FISCAL”	61
2.2.	IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRIBUTOS AMBIENTALES	62
21	NATURALEZA Y CUANTIFICACIÓN DEL TRIBUTO AMBIENTAL ECOLÓGICO.....	63
22	DISEÑO DEL IMPUESTO	65
23	UTILIZACIÓN DE LOS INGRESOS RECAUDADOS A TRAVÉS DE IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES PARA REDUCIR OTROS IMPUESTOS: LA PARADOJA DEL DOBLE DIVIDENDO.....	69
24	COSTOS ADMINISTRATIVOS.....	70
25	IMPACTO DISTRIBUTIVO.....	71
26	IMPACTO EN LA COMPETITIVIDAD	72

27	ACEPTACIÓN SOCIAL.....	74
28	EL CARÁCTER PENALIZADOR Y COACTIVO DEL TRIBUTO AMBIENTAL.....	76
29	RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS AMBIENTALES.....	80
2.3.	CLASIFICACIÓN DE TRIBUTOS AMBIENTALES.....	84
2.4.	CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS AMBIENTALES SIGUIENDO EL OBJETO IMPONIBLE.....	87
2.5.	VENTAJAS E INCONVENIENTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE TRIBUTOS AMBIENTALES.....	89
21	VENTAJAS DE UTILIZAR TRIBUTOS AMBIENTALES.....	89
22	INCONVENIENTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRIBUTOS AMBIENTALES.....	93
CAPÍTULO III: IMPORTANCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN TRIBUTO AL MEDIO AMBIENTE, COMO FACTOR DETERMINANTE A LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN, TOMANDO EN CUENTA EL DERECHO COMPARADO.....		
3.1.	EL ESTADO COMO ENTE REGULADOR DEL PROBLEMA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN CHIMBOTE.....	95
3.2.	LOS TRIBUTOS AMBIENTALES EN EL DERECHO COMPARADO.....	98
3.2.1.	LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE VENEZUELA.....	102
3.2.2.	LEGISLACIÓN AMBIENTAL DE ESPAÑA.....	106
3.2.3.	LEGISLACIÓN AMBIENTAL DE CHILE.....	109
3.3.	CASUÍSTICAS.....	115
3.3.1.	CASO N° 1: ANÁLISIS DE LA REVISTA “IMPOSICIÓN	

MEDIOAMBIENTAL: REFLEXIONES PARA UNA FUTURA REFORMA”	115
3.3.2. CASO N° 2: ANÁLISIS DE LA “REVISTA PERUANA DE DERECHO CONSTITUCIONAL N° 13: CONSTITUCIÓN NATURALEZA”	118
3.3.3. CASO N° 3: ANÁLISIS DE LA REVISTA “LA ECONOMÍA POLÍTICA DE LA REFORMA FISCAL EN AMÉRICA LATINA	123
3.4. PROPUESTA LEGISLATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN IMPUESTO AMBIENTAL DIRIGIDO A LAS EMPRESAS DENTRO DEL SECTOR PESQUERO	128
III. MATERIALES Y MÉTODOS	133
3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	133
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	133
3.3. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....	134
3.3.1. MÉTODOS CIENTÍFICOS	134
3.3.2. MÉTODO JURÍDICO	135
3.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	135
3.5. POBLACION MUESTRAL.....	136
3.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	137
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS.....	139
3.7.1. TÉCNICAS.....	139
3.7.2. INSTRUMENTOS	140
3.8. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS	141
3.8.1. ANÁLISIS DE DATOS.....	141
3.8.2. TÉCNICA DE CORTE O CLASIFICACIÓN	141

3.9. PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	142
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	143
V. CONCLUSIONES Y RECOMEDACIONES.....	158
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y VIRTUALES.....	161
VII. ANEXOS.....	166
ANEXO 01: FORMATO DE GUÍA DE FICHAS.....	166
ANEXO 02: FORMATO DE GUÍA DE FICHAS GUIA DE ANÁLISIS DE REVISTAS JURIDICAS.....	167
ANEXO 03: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	168
ANEXO 04: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	170
ANEXO 05: PROPUESTA LEGISLATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN IMPUESTO AMBIENTAL DIRIGIDO A LAS EMPRESAS DENTRO DEL SECTOR PESQUERO.....	172

RESUMEN

La presente investigación, busca la implementación de un tributo de protección al medio ambiente, aplicable a las empresas del sector pesquero, como factor determinante en la disminución de la contaminación ambiental en Chimbote. Es por ello, que en el marco teórico se abordan conceptos referidos al medio ambiente, la contaminación, los impuestos, el análisis de la legislación medioambiental, las teorías coasiana y piguviana, el desarrollo sustentable y la formulación de la hipótesis, la cual estudia y permite demostrar la viabilidad de nuestro proyecto de investigación. Mediante el fichaje y el análisis de documentos se recolectó y examinó la información sobre las industrias pesqueras en la ciudad de Chimbote. Nuestro tipo de investigación es aplicada, por lo que resolveremos un problema de nuestra realidad como la contaminación del ecosistema y la calidad del medio ambiente local, tratándolo mediante la aplicación de un tributo ambiental para mitigar los efectos de la contaminación producida por la industria pesquera. Todo ello, con el fin de reparar los costos externos de la contaminación producida por las empresas del sector pesquero, materializando el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Palabras claves: Tributo ambiental, contaminación ambiental, sector pesquero.

ABSTRACT

The present investigation seeks the implementation of an environmental protection tax, applicable to companies in the fishing sector, as a determining factor in the reduction of environmental pollution in Chimbote. That is why, in the theoretical framework, concepts related to the environment, pollution, taxes, the analysis of environmental legislation, the Coasian and Pigouvian theories, sustainable development and the formulation of the hypothesis are addressed, which studies and allows to demonstrate the feasibility of our research project. Through the recording and analysis of documents, information on the fishing industries in the city of Chimbote was collected and examined. Our type of research is applied, so we will solve a problem of our reality such as the pollution of the ecosystem and the quality of the local environment, treating it through the application of an environmental tax to mitigate the effects of pollution produced by the fishing industry. All this, in order to repair the external costs of the pollution produced by companies in the fishing sector, materializing the right to enjoy a balanced and adequate environment for the development of life.

Keywords: Environmental tax, environmental pollution, fishing sector.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

El despertar de la conciencia social sobre la importancia de preservar y proteger el medio ambiente ha impulsado a muchos países a promulgar leyes destinadas a fortalecer el estado del medio ambiente.

En este contexto se deben tomar medidas para que se materialice el “*derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado desarrollo de su vida*”; tal como, se encuentra contemplado en el Artículo 2º inciso 22 de la Constitución Política del Perú, medidas como la implementación de un tributo ambiental dentro del ordenamiento jurídico.

La industria pesquera en Ancash fue responsable de 45 denuncias de contaminación, según la OEFA, poniendo de manifiesto la despreocupación ambiental por parte de los empleadores este sector con la preservación del ecosistema marino, ante ello, surge la importancia de establecer una política ambiental que aborde los costos externos de la contaminación, basada en el principio “el que contamina paga”. Esta iniciativa busca no solo asegurar la sostenibilidad de la vida marina, sino también incentivar a los empresarios a adoptar prácticas respetuosas con el medio ambiente al internalizar estos costos. De esta manera, se busca que el uso de los recursos del medio ambiente sea gestionado de manera racional, evitando así que la rentabilidad del empresario se vea amenazada.

De esta manera, se persigue gestionar de manera racional el uso de los recursos ambientales, evitando amenazas a la rentabilidad de los empresarios y garantizando un balance entre el progreso económico y la preservación del medio ambiental.

En el Perú es evidente el daño ambiental causado por las empresas pesqueras debido a la evacuación de residuos al mar o la emisión de gases tóxicos. Estos problemas deben ser analizados con la intención de evaluar cómo la tributación ambiental puede ser utilizada para proteger nuestro entorno, además de reconocer su natural efecto recaudatorio.

En la actualidad la tributación desempeña un papel crucial en la protección y preservación del medio ambiente, por lo que muchos países han realizado diversas investigaciones sobre este tema, motivados por el rápido aumento de la polución del entorno. La introducción de impuestos ambientales no será una tarea sencilla; empero, ha llegado el momento para que el gobierno intervenga y fomente acciones positivas en aras de preservar el medio ambiente. Aunque, se cuenta con escasas investigaciones locales sobre el tema, es importante destacar que la tributación ambiental en España, Finlandia, Suecia, entre otros países, está vigente. En contraste, nuestra legislación no cuenta con un fundamento legal para su aplicación.

Por ello, ante la inexpresividad y la poca atención que se le da a esta problemática, esta investigación ofrece una solución para afrontar este desafío, proponiendo la aplicación de un tributo ambiental dirigido a las empresas pesqueras,

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Es necesaria la implementación de un tributo ambiental para las empresas del sector pesquero?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si es necesaria la implementación de un tributo aplicable a las empresas del sector pesquero para la disminución de la contaminación ambiental en Chimbote.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Demostrar que la implementación de un tributo ambiental contribuiría a disminuir los daños ocasionados al medio ambiente por parte de las empresas del sector pesquero.
- b) Determinar si las empresas del sector pesquero causan un impacto negativo en el medio ambiente.
- c) Analizar que legislación en materia tributario-ambiental es la más adecuada para servir de guía en nuestro proyecto de ley.
- d) Elaborar un proyecto de ley que incorpore el tributo ambiental en la legislación vigente aplicable a las empresas del sector pesquero en la ciudad de Chimbote.

1.4. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Es necesaria la implementación de un tributo ambiental aplicable a las empresas del sector pesquero, como factor contribuyente en la disminución de la contaminación ambiental en la ciudad de Chimbote.

1.4.1. VARIABLES

Las variables se emplearon únicamente como guía para la investigación, ya que en este estudio cualitativo no se pretende realizar mediciones de dichas variables.

- a) **Variable Independiente:** Implementación de un tributo ambiental aplicable a las empresas del sector pesquero.
- b) **Variable Dependiente:** Disminución de la contaminación ambiental en la ciudad de Chimbote.

1.5. JUSTIFICACIÓN

Este estudio de investigación se fundamenta en la necesidad de disponer de herramientas económicas que ayuden a reducir los efectos adversos de la actividad pesquera en los ecosistemas de nuestra comunidad, lo cual implica que la sociedad y el Estado adopten mecanismos para enfrentar los retos ambientales, por todo ello, se considera imprescindible la introducción de un tributo ambiental dirigido a las empresas del sector pesquero como una medida para reducir la contaminación ambiental en Chimbote.

Se estima que este trabajo de investigación se constituirá como instrumento de apoyo y beneficio no solo para asegurar el sostenimiento de la vida marina; sino también para regular el comportamiento empresarial, ya que estos empresarios serán motivados a usar los recursos naturales de manera responsable para proteger su rentabilidad.

Además, se tiene la seguridad que, este estudio servirá para que la población en general realice un examen de conciencia para impulsar la toma de acciones; esto es, para acelerar la disminución de la contaminación tan agravada en nuestra ciudad, por medio de la imposición de un tributo medioambiental para las actividades contaminantes pertenecientes al sector pesquero, considerando que las sanciones previstas en las normativas actuales son escasas y/o inadecuadas para salvaguardar el medio ambiente.

1.6. IMPORTANCIA

Es menester mencionar que esta investigación es muy importante, dado que, los impactos negativos que provocan las empresas del sector pesquero en nuestro medio ambiente impiden cumplir con lo establecido en el artículo 2º inciso 22 de nuestra Carta Magna: “*derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado desarrollo de su vida*”. Por esta se debe buscar una alternativa de solución para frenar el impacto negativo que se viene causando al medio ambiente.

Ante lo antes descrito, existe la necesidad de la investigación y se resalta la gravedad de la situación, destacando que estas actividades de las empresas están afectando un derecho fundamental reconocido en la Constitución. Ello sugiere una intención de abogar por acciones correctivas y preventivas.

II. MARCO TEÓRICO, ANÁLISIS DOCTRINAL Y LEGISLACIÓN

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

Madero (2019) en su tesis titulada: *“Los Incentivos e Impuestos Ambientales en el Ecuador para la Protección al Medio Ambiente”*, tesis de titulación para obtener el título de abogada, concluye que en la legislación comparada, verificó que en otros países tanto latinos como europeos, en su legislación tributaria incorporan tanto otros impuestos como incentivos con el fin de promover e instalar las “buenas prácticas ambientales” y que su aplicación en el Ecuador sería posible realizando los debidos cambios legislativos que vayan acorde a la realidad de la nación y así cumpla con ese fin extrafiscal que la de mejorar tanto a la conciencia social como al medioambiente.

Fernández (2020) en su tesis titulada: *“Impuestos verdes en mercados regulados. Aplicación de un impuesto a las emisiones en el sistema eléctrico chileno”*; tesis de postgrado para obtener el grado de Magister en Derecho Ambiental, concluyó que según el principio “el que contamina paga”, quien contamina debe cargar con el costo de la contaminación que produce, esto es respaldado por la Constitución y la ley general del Ambiente, puesto que respaldan la conservación de un ambiente equilibrado, por ende, fomentan también la implementación de un impuesto ambiental que permita mitigar los daños ocasionados al medio ambiente.

Torres (2021) en su tesis titulada *“Los impuestos ambientales en el sistema tributario ecuatoriano. Un estudio analítico”*; tesis para la obtención del Título de Licenciada en contabilidad y Auditoría C.P.A., se concluyó que la recaudación del Impuesto sobre las botellas plásticas no retornables, Ecuador ha establecido un tributo indirecto que busca más que simplemente recaudar fondos; su objetivo principal es

reducir la contaminación ocasionada por el uso de estas botellas. El patrón de recaudación demuestra que este impuesto está bien diseñado, ya que algunas provincias no se encuentran entre las que más lo emplean, lo que a su vez ayuda a mejorar el medio ambiente.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

Cruz (2019) en su tesis titulada: *“Políticas tributarias como herramienta de control para disminuir el daño ambiental en el Perú”*; tesis para optar el grado de magíster en Auditoría y Control en la Universidad Nacional de Piura, indica que es fundamental la implementación de un tributo ambiental como política tributaria para reducir las actividades industriales que dañan el medio ambiente con el objetivo de preservarlo; colaborando así con el crecimiento económico y sostenible de nuestra nación, mediante la recaudación de impuestos. Asimismo, los impuestos ambientales son gravámenes con posibles repercusiones en el entorno natural, ya que desalientan acciones perjudiciales y fomentan prácticas que benefician la preservación del medio ambiente.

Santos (2019) en su tesis titulada: *“Estudio de los tributos ambientales en los países de la OCDE, con especial énfasis en la implementación en el Perú”*; tesis de postgrado para obtención del título de Abogado en la Universidad Tecnológica del Perú, señala que la introducción de un tributo ambiental como herramienta económica y legal tiene un impacto positivo en las actividades económicas, especialmente cuando el país está dispuesto a seguir las recomendaciones de la OCDE, una organización global que busca promover las mejores políticas de bienestar para todas las naciones, tanto desarrolladas como en desarrollo. En resumen, el principio de "quien contamina paga"

debe ser visto como una responsabilidad compartida de protección ambiental destinada a cambiar comportamientos, y no solo como una compensación por daños ambientales.

Torres (2020) en su tesis titulada: *“La tributación ambiental como medida de protección del medio ambiente en la región de Cajamarca periodo 2015-2018: Sector Minero”*; tesis para obtener el grado académico de Magíster en Ciencias Contables y Financieras por la Universidad San Martín de Porres, establece que los impuestos ambientales tienen un impacto positivo en la preservación ambiental, ya que permiten desarrollar y ampliar el objetivo de protegerlo de manera efectiva y eficiente. Los resultados obtenidos demuestran que los impuestos ambientales contribuyen a la conservación del entorno, actuando como mecanismos económicos simples y directos para asignar un costo al uso de recursos naturales en actividades económicas perjudiciales para el medio ambiente. Esto permite que los agentes económicos realicen sus actividades de manera armoniosa y con mínimas externalidades negativas.

Sánchez (2021) en su tesis titulada: *“Percepción de la implementación del impuesto ambiental a la contaminación vehicular de la municipalidad provincial de Cajamarca – 2020”*; tesis de postgrado para obtener el título de Contador en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, concluyó que según el principio “el que contamina paga”, quien contamina debe asumir el costo de la contaminación que produce, esto es respaldado por la Constitución y la ley general del Ambiente, ya que respaldan la conservación de un ambiente equilibrado, por ende, respaldan también la implementación de un impuesto ambiental que permita mitigar los daños ocasionados al medio ambiente.

Retamoso (2022) en su tesis titulada *“Impuesto que grava las emisiones contaminantes del sector transporte para la protección jurídica ambiental, Arequipa*

2019-2020” tesis para obtener el grado académico de Doctor en Derecho en la Universidad Privada de Tacna, donde se concluyó que la implementación de un impuesto sobre Contaminación emitida por el sector transporte puede proporcionar una protección legal ambiental en Arequipa. Además, actualmente en Perú no existe una protección ambiental adecuada debido a la falta de eficacia de la Ley General del Ambiente, la cual no establece un marco tributario nacional para cumplir con la Política Nacional Ambiental. Por consiguiente, la introducción de un impuesto sobre las emisiones contaminantes es efectiva.

2.2.MARCO CONCEPTUAL

2.2.1. BASES TEÓRICAS

a) Teoría Piguviana

La teoría piguviana, se refiere a un enfoque utilizado para abordar las externalidades negativas en la economía.

Pigou (citado por Santos, 2019) afirma que el Estado tiene la facultad de mejorar la calidad de vida de las personas, considerando lo anterior, se propone corregir esta falla de mercado causada por las imperfecciones conocidas como externalidades negativas, que impedían una asignación eficiente de los recursos. Sugiere que, con la imposición de un impuesto cuyo monto compensaría los daños causados, se podría arreglar esta deficiencia en el sistema de precios. (p.22)

Este enfoque fue utilizado para tratar las externalidades negativas en la economía. Pigou argumentó que cuando las acciones de un individuo o una empresa generan efectos perjudiciales para otros individuos que no intervienen en la transacción original, generándose una externalidad negativa que resulta en una asignación ineficiente de recursos en el mercado.

La principal propuesta de Pigou fue que las entidades gubernamentales deberían tomar medidas para corregir estas externalidades mediante la imposición de gravámenes o impuestos. Específicamente, en la situación de las externalidades desfavorables, se recomienda la imposición de impuestos sobre las actividades que generan los efectos perjudiciales, lo que aumentaría los costos para los responsables y reduciría su incentivo para realizar dichas acciones. Por otro lado, respecto a las externalidades positivas, se sugirió la implementación de subsidios para alentar la realización de actividades beneficiosas para terceros.

Es así como se origina el impuesto Pigouviano, el que a su vez da origen los tributos dirigidos a la preservación del medio ambiente, cuya meta principal es conseguir la incorporación de las externalidades generadas mediante el uso sistema de precios. En términos más simples, el impuesto Pigouviano establece que aquellos responsables de generar impactos negativos en la sociedad, como la contaminación, deben compensar económicamente el daño causado a la población, asumiendo así el costo de sus acciones a través de un impuesto.

Esta teoría se basa en el principio ampliamente aceptado y aplicado en numerosos países conocido como “quien contamina, paga”. Este principio es fundamental en la política pública fiscal, donde se implementan instrumentos económicos como los impuestos ambientales, con el fin de proteger el medio ambiente y mejorar el bienestar de la comunidad.

La propuesta de Pigou de emplear impuestos ambientales a fin de contrarrestar los efectos contaminantes se hizo cada vez más popular entre

los expertos en economía, lo que llevó a un examen exhaustivo de sus ventajas y desafíos.

Teoría Coasiana

La teoría de Coase, formulada por el economista británico Ronald Coase en su artículo seminal “El Problema del costo Social” publicado en 1960, cómo se asignan los recursos y el impacto de las externalidades.

Esta teoría se centra en cómo las partes involucradas en una situación de externalidad, donde las conductas de un individuo impactan a otros agentes sin que se ofrezca compensación, pueden llegar a acuerdos privados para resolver el problema sin necesidad de intervención gubernamental.

El concepto de externalidades se refiere a los consecuencias indirectas involuntarias de las actividades económicas que afectan a otros, tanto positiva como negativamente. Las externalidades positivas generan beneficios indirectos para terceros, como la inversión en educación o la mejora de la estética de una zona. Por otro lado, las externalidades negativas causan costos o daños indirectos, como la contaminación del aire o la deforestación irresponsable.

Estos efectos pueden generar ineficiencias en el mercado, ya que los precios no representan plenamente completamente los costos o beneficios totales asociados con la producción o el consumo. Sin embargo, la teoría de Coase propone que, bajo ciertas condiciones, las partes afectadas por externalidades pueden negociar entre sí para internalizar los efectos

externos y encontrar soluciones eficientes sin necesidad de intervención gubernamental.

La teoría de Coase ha sido fundamental en la comprensión de cómo se pueden abordar los problemas de externalidad en la economía y ha tenido un impacto significativo en el diseño de políticas públicas relacionadas con la normativa ambiental, la derechos de autor y otros campos.

Según Coase (1960), no siempre es necesario que el Estado intervenga para igualar los costos, ya que argumenta que la solución más adecuada no siempre implica la imposición de un impuesto, primero se deben considerar los costos asociados con cada opción disponible. Este autor sugirió varios enfoques al enfrentar una actividad contaminante: hacer que el responsable pague un impuesto que cubra el daño causado, reubicar la actividad o aceptarla tal cual. Según el Teorema de Coase, se debe determinar el nivel de contaminación que la sociedad está dispuesta a tolerar en relación a los beneficios que se obtendrán por la actividad contaminante.

La idea fundamental es que si los derechos de propiedad están bien definidos y los costos de negociación son bajos, entonces las partes involucradas pueden llegar a un acuerdo y ver soluciones que maximicen el valor total de la producción económica, independientemente de cómo se asignen inicialmente los derechos de propiedad. Esto se conoce como el “teorema de Coase”.

Para ilustrar, si una empresa minera emite residuos nocivos que afectan a los agricultores cercanos, en ausencia de regulación gubernamental, los agricultores tendrían que llegar a un acuerdo con esta

fábrica para encontrar una solución con el fin de reducir los costos totales y maximice el bienestar de todos.

Teniendo en cuenta todo lo antes mencionado, se puede decir que, la teoría coasiana refleja un enfoque más centrado en el mercado en la formulación de políticas económicas y legales. Ha promovido la idea de que los problemas de externalidades y conflictos pueden resolverse mediante negociaciones privadas y una asignación eficiente de los derechos de propiedad, como alternativa de no contar únicamente con la intervención del gobierno y la regulación coercitiva. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la aplicación de estos conceptos puede variar según el contexto y las circunstancias específicas de cada situación.

b) Principio de Gradualidad

Este principio recuerda que la recuperación del medio ambiente no es algo que pueda lograrse de la noche a la mañana. Por ello, es fundamental que las autoridades gubernamentales y la sociedad en general trabajen en conjunto con las empresas, tanto públicas como privadas para implementar medidas que controlen, contengan y prevengan el daño ambiental. Además, es importante que los cambios se realicen de manera gradual para que los individuos puedan adaptarse y gestionarse de manera efectiva. (Cabezas, 2018, p.37)

c) Principio de Precaución

Este principio ha sido extendido a nivel internacional desde su inclusión en la Declaración de Río de 1992 como principio 15, el cual establece que: “Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados

deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades”. En otras palabras, cuando exista el riesgo de daño grave o irreversible, no se debe utilizar la falta de certeza científica absoluta como razón para posponer la adopción de medidas efectivas en función de los costos para prevenir la degradación ambiental. (Romero, 2018, p.39)

Por otra parte, el principio de precaución es caracterizado por eludir posibles riesgos ambientales, al afirmar que la falta de evidencia científica absoluta no debe ser una razón para descartar métodos de protección ambiental. En lugar de medidas ineficientes, debemos considerar enfoques que prevengan la degradación del medio ambiente y sus ecosistemas.

d) Principio de Cooperación

Este principio, a nivel internacional, es fundamental. Significa que, en una necesidad básica para la vida y la supervivencia, los Estados deben colaborar entre sí para eliminar la pobreza, esto es un requisito esencial para lograr un desarrollo sostenible. Además, al proteger la integridad del ecosistema de la Tierra, estamos cuidando nuestro hogar común (principios 5 y 7, Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo). Para fortalecer la construcción de habilidades internas con el objetivo de alcanzar un desarrollo sostenible (según el principio 9 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo), es fundamental abordar los desafíos relacionados con la degradación ambiental (según el principio 12 de la misma declaración). (Vera, 2018, p.40)

En efecto, la protección del ecosistema obliga a que las diferentes naciones cooperen ya que de lo contrario cualquier esfuerzo individual o de

unas cuantas naciones sería indeficientes resultando en una catástrofe ya advertida.

e) Principio de Prevención

Este principio refleja una de las características más distintivas del derecho ambiental. En este ámbito, la prioridad es la prevención de daños al medio ambiente. Si, por alguna razón, se producen daños, se busca que cese lo más pronto posible y que las condiciones previas a su ocurrencia sean restablecidas. (Vera, 2018, p.41)

En el principio de prevención, se considera que el riesgo puede ser conocido con antelación y, por lo tanto, es posible tomar medidas para neutralizarlo. Por otro lado, en el principio de precaución, el riesgo de daño ambiental no puede preverse con certeza, ya que no es posible conocer materialmente ni especular sobre los daños y sus efectos a mediano y largo plazo derivados de una acción que afecte o altere el medio ambiente.

f) Principio de Restaurabilidad

En el contexto ambiental, a diferencia de otros ámbitos donde se puede cuantificar y calcular el daño o perjuicio para establecer una indemnización, la restauración efectiva es crucial y no opcional. En otras palabras, la sanción económica derivada del daño debe destinarse a la rehabilitación del ecosistema afectado, con el objetivo de restaurar, en la medida de lo posible, las condiciones previas a la acción perjudicial. (Romero, 2018)

g) Principio “el que contamina paga”

Este principio considera que las autoridades nacionales tienen el deber de fomentarla internalización de los costos ambientales y el uso de herramientas económicas. Se plantea que quienes contribuyen a la contaminación deberían, en principio, cubrir los gastos relacionados con la misma, en beneficio del interés público, sin afectar el comercio ni las inversiones internacionales (Romero, 2018, p.27).

Es importante destacar que este principio no otorga licencia o permiso para contaminar; por el contrario, busca establecer un marco en el que exista responsabilidad ambiental y se promueva la prevención y restauración de los daños ambientales causados por cualquier persona o industria.

2.2.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

a) Medio Ambiente

El medio ambiente se presenta como una sinfonía de la vida. En ella, los animales, las plantas, los microorganismos y los seres humanos se entrelazan en un delicado equilibrio. Además, hay componentes adicionales: los elementos artificiales que creamos, la sociedad en la que vivimos y la cultura que compartimos. Juntos, todos estos componentes coexisten en un espacio y tiempo específicos, formando una melodía única que debemos proteger y preservar.

b) Ecosistema marino

Se trata de un ecosistema acuático en el que el agua salada es el elemento principal. Los ecosistemas marinos abarcan una variedad de entornos, incluidos los océanos, mares y arrecifes, entre otros.

c) Derecho Ambiental

Es una parte del Derecho Público, tanto a nivel nacional como internacional, que se dedica a proteger la salud y la calidad de vida de las personas, tanto individual como colectivamente. Su objetivo es preservar los recursos naturales y regular las actividades humanas que puedan contaminar el medio ambiente o causar desequilibrios ecológicos.

d) Constitución Política del Perú

Es la ley suprema del país, sobre la cual se fundamentan el Derecho, la justicia y las normas nacionales. Se encarga de proteger y regular los derechos y libertades de los ciudadanos peruanos, además de organizar las instituciones políticas y públicas, incluyendo los poderes del Estado.

e) Tributo ambiental

Como señala, Pizarro (2016): “se trata de impuestos aplicados a sustancias o actividades que impactan negativamente el medio ambiente. El objetivo es incorporar costos relacionados con el medio ambiente se incluyen en el precio de los bienes o servicios” (p.39).

Principalmente, estos impuestos se fundamentan en el principio de “quien contamina paga”. Contrariamente a otros impuestos, tienen la

capacidad de distorsionar los incentivos, pero también de corregirlos. Esto significa que las consecuencias negativas de las actividades dañinas para el medio ambiente se incluyen en los costos de producción. De esta manera, influyen las decisiones de los productores, fomentando prácticas que benefician tanto a la sociedad como al medio ambiente.

f) Contaminación ambiental

La contaminación ambiental ocurre cuando se introducen agentes físicos, químicos o biológicos en el medio natural, causando alteraciones en los ecosistemas. Esto, resultado de actividades humanas, provoca efectos dañinos, principalmente a mediano y largo plazo, afectando tanto el bienestar de la sociedad como el hábitat de los seres vivos que dependen de un entorno natural equilibrado.

g) Desarrollo sostenible

Su objetivo es satisfacer las necesidades y aspiraciones humanas para lograr una mejor calidad de vida. Esto se enfoca en desarrollar capacidades, asegurar la igualdad de oportunidades y promover la equidad tanto entre las personas de la misma generación como entre las generaciones futuras (Franelli, 2017, p.18)

CAPÍTULO I: CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE POR PARTE DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES PESQUERAS

1.1. MEDIO AMBIENTE

De acuerdo con los principios de la doctrina jurídica, es definida como la interacción de diversos elementos sociales, económicos, culturales y no vivos, como el suelo, el agua, la atmósfera, el clima, los aromas y los sabores, que se manifiestan en un espacio y tiempo determinados.

El medio ambiente no es estático, sino dinámico ya que cambia con el tiempo. Por ello, la protección del medio ambiente está hoy en día directamente vinculada con el bienestar humano. Esto se debe a que nos enfrentamos a desafíos significativos, como el cambio climático y otros factores generados por la actividad humana. Por lo tanto, la preservación ambiental adquiere una importancia cada vez mayor, ya que la propia existencia de la humanidad depende de ello.

Pacori (2008), refiere que: “El medio ambiente es como el escenario en el que todos los seres vivos actúan su papel. Es el telón de fondo de la vida, donde no hay guion escrito por los humanos. En realidad, el medio ambiente incluye todo lo que nos rodea: desde las montañas majestuosas hasta los más pequeños microorganismos. Es un conjunto de elementos naturales y sociales que influyen en nuestra existencia y en la de otros seres vivos” (p.31).

Este concepto biótico engloba a todos los organismos vivos que coexisten y ejercen influencia mutua dentro de una misma región. Por otro lado, lo abiótico hace referencia a los elementos no vivientes, como el agua, el suelo y el aire. Son como las piezas de un rompecabezas que se combinan para formar el entorno en el que vivimos.

Además, el medio ambiente comprende elementos que, según las condiciones, pueden ser beneficiosos, mientras que otras pueden ser perjudiciales. Por ejemplo, los terremotos, los maremotos y las olas de frío no suelen ser muy útiles para nosotros, pero forman parte de ese gran escenario en el que vivimos. Por el contrario, los recursos naturales son aquellos que, ya sean en términos materiales o espirituales, pueden ser aprovechados en beneficio humano, constituyendo valiosos activos en la coexistencia y desarrollo de la sociedad.

Por otra parte, la Constitución Política de 1993, en su artículo 2°, inciso 22, establece como fundamental el derecho de todas las personas “(...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”. Al incluir este derecho en el Título I, Capítulo I, dedicado a los derechos fundamentales, el legislador ha querido destacar que vivir en un ambiente saludable es esencial para la dignidad humana. Para entender completamente este derecho, es necesario definir claramente qué se entiende por “medio ambiente”, ya que este concepto es fundamental para el contenido del derecho mencionado.

Pitrone (2014) refiere que:

Desde una perspectiva constitucional y con el propósito de su salvaguarda, se alude de manera general al medio ambiente como el espacio donde las personas y otras formas de vida coexisten. Esta definición incluye tanto el entorno natural, con sus elementos y recursos como el agua, el aire, el suelo, la fauna y la flora, como el entorno urbano. Además, abarca las interacciones entre estos elementos, incluyendo el clima, el paisaje y los ecosistemas, entre otros aspectos. (p. 79)

Estos derechos de disfrutar de un entorno equilibrado y adecuado otorgan a las personas la capacidad de experimentar un medio ambiente donde los elementos se

desenvuelven de manera natural y armoniosa. Cuando la intervención humana es necesaria, no debería provocar una alteración significativa en la interrelación existente entre los componentes ambientales. Este derecho implica, por lo tanto, la posibilidad de disfrutar no simplemente de cualquier entorno, sino específicamente de aquel favorezca el desarrollo humano y la preservación de su dignidad, conforme al artículo 1 de la Constitución. Si esto no se cumple, el derecho perdería su sentido y no se podría realmente garantizar.

1.1.1. ECOSISTEMA MARÍTIMO

La disminución de la biodiversidad marina ha alcanzado niveles tan alarmantes que ha puesto en riesgo los servicios ecosistémicos marinos. Estos servicios son vitales y constituyen una fuente significativa de ingresos para diversas comunidades en todo el mundo.

El ecosistema marino es fundamental para la calidad de vida humana debido a su papel en diversos procesos, funciones y propiedades que mantienen el equilibrio de este entorno, y por lo tanto, la vida en el planeta. La biodiversidad marina es crucial porque ofrece protección, alimentos, materiales y medicinas, siendo un componente esencial para el desarrollo social, intelectual y espiritual de las sociedades.

Una característica de gran relevancia en el ecosistema marino es su notable capacidad amortiguadora, es decir, su habilidad para resistir las perturbaciones a las que se enfrenta. Esta capacidad ha contribuido a que las especies del mar sean menos vulnerables a procesos de extinción. Sin embargo, ciertas actividades humanas vienen perturbando los procesos naturales, lo que

ha provocado el incremento en el índice de depreciación de especies y en el deterioro de estos ecosistemas.

Una de las principales causas de la pérdida de biodiversidad marina se atribuye a la sobreexplotación de los recursos marinos. Aunque la pesca industrial es mayormente responsable, ciertas especies se han extinto a extinguirse a niveles regionales y locales debido a la pesca artesanal. Pese a que la presencia de diversos mecanismos internacionales encargados de regular esta cuestión, como el Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (PNUMA), el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros, así como las disposiciones del artículo 61° de la CONVEMAR que establecen las obligaciones de los Estados ribereños para la preservación de los recursos biológicos, esta problemática persiste.

La aplicación de la CONVEMAR debe llevarse a cabo en colaboración con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), este tratado tiene un alcance mundial que tiene como meta la preservación de los recursos biológicos, su uso sostenible y la distribución justa y equitativa de los beneficios obtenidos de los recursos genéticos.

Este convenio abarca todos los aspectos relacionados, directa o indirectamente, con la diversidad biológica y su contribución al desarrollo. Esto incluye de la ciencia, la política y la educación hasta la agricultura, la cultura, los negocios y otros. Por este motivo, se considera esencial para la salvaguarda del entorno marino. Pese a los numerosos mecanismos creados para evitar la pérdida de la biodiversidad marina, la responsabilidad medio ambiental sigue

estando sujeta a la soberanía y la voluntad de cada Estado independiente (Baus, 2019, p.21).

Aunque el artículo 192 de la CONVEMAR establece claramente que “los Estados tienen la obligación de proteger y preservar el medio marino”, la falta de aplicación efectiva de esta disposición muestra la limitada eficacia del derecho internacional.

1.1.2. IMPACTO DE LA ALTERACIONES ATMOSFÉRICAS EN NUESTRO PLANETA

a) Contaminación Atmosférica

Dentro de las fuentes primarias de la contaminación atmosférica se tiene a las actividades industriales que implican combustión en instalaciones industriales como en vehículos y sistemas de calefacción residencial. Estos procesos producen diversos contaminantes, como dióxido y monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y azufre. Más aún, algunas de estas industrias liberan gases perjudiciales durante producción, como cloro o hidrocarburos no quemados completamente.

La contaminación atmosférica puede manifestarse de manera local, donde los impactos asociados al foco contaminante se experimentan en las proximidades de su origen. También puede adquirir un carácter planetario, afectando el equilibrio global del planeta y extendiéndose a áreas distantes de los puntos de emisión debido a las características del contaminante.

1.1.3. PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

El cuidado del entorno natural es de suma relevancia en la actualidad, ya que busca promover la prosperidad y el bienestar general de la población, preocupación que se fundamenta en las amenazas directas a la existencia humana debido a la contaminación, entre otros factores (García, 2014, p. 40).

La protección de la diversidad y la integridad ambiental, la conservación de áreas de suma significancia ecológica y la promoción de la educación ambiental son deberes del Estado. Estas acciones se orientan hacia la garantía de los derechos individuales de gozar en un ambiente saludable, preservar la salud y mejorar su calidad de vida de las personas.

De lo antes descrito, se puede decir el cuidado del medio ambiente es vital para garantizar la salud y la sostenibilidad del planeta. Cada acción, ya sea a nivel individual o global, contribuye a la creación de un ambiente más salubre y equilibrado para las generaciones actuales y futuras.

a) Derecho a la Salud de las Personas

El disfrutar de un entorno saludable y apto es esencial para garantizar la salud, supervivencia y desarrollo integral de las personas en la sociedad, Esto significa que, dado que los seres humanos viven en la Tierra, no deberían estar expuestos a la contaminación.

García, sostiene que: “En la actualidad, la relación entre las personas y el entorno se ha transformado en un problema social, ético, económico y político. Por eso, es crucial que los gobiernos actúen de forma inmediata para proteger la salud de la población.” (p.42).

b) Derecho a un Medio Ambiente Equilibrado

Todas las personas poseen un derecho inalienable para disfrutar y habitar en un entorno equilibrado, que constituye el escenario donde se desenvuelven y buscan lograr el pleno desarrollo tanto personal como familiar. Es crucial subrayar que un ambiente equilibrado se presenta como una condición esencial para la vida misma (*sine qua nom*), siendo imprescindible para la realización de cualquier otro derecho.

c) Derecho a la Calidad de Vida

Cada persona tiene el derecho a disfrutar de una buena calidad de vida y alcanzar el bienestar social está estrechamente ligado a la protección y conservación del medio ambiente. Esta conexión asegura la supervivencia y el desarrollo de los individuos en el presente y en el futuro. La contaminación causada por diversos agentes representa una amenaza grave y potencialmente peligrosa para la vida humana.

Estos derechos cobran mucha importancia ya que hacen imperativa la introducción de innovadoras herramientas y mecanismos económicos para la protección y conservación nuestro medio ambiente. El Estado puede generar recursos mediante la introducción de Tributos Ambientales, los cuales permitirán financiar proyectos ambientales a nivel nacional, regional y local. (García, 2014, p.43).

1.2. ACTIVIDADES DE LA EMPRESAS PESQUERAS EN CHIMBOTE

La pesca representa un sector económico trascendental dentro del proceso productivo global, especialmente en naciones con acceso a las aguas continentales. Esta

actividad se considera un sistema interconectado de elementos que permite obtener beneficios de la explotación de los recursos hidrobiológicos a nivel nacional.

Es fundamental que empresas pesqueras operen de manera sostenible, respetando los límites de los recursos marinos y contribuyendo al desarrollo social y económico de la región de manera responsable. Además, la transparencia y la cooperación con las autoridades y organizaciones ambientales son aspectos clave para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la actividad pesquera en Chimbote y sus alrededores.

Chimbote, situada en la costa norte de Perú, emerge como una ciudad portuaria destacada con una significativa actividad pesquera. La industria pesquera en Chimbote va más allá de simplemente capturar peces; incluye también la investigación y formación en técnicas de pesca, la extracción, el procesamiento, la comercialización y la provisión de servicios relacionados.

1.2.1. TIPOS DE EMPRESAS PESQUERAS SEGÚN SU ACTIVIDAD

La clasificación de las empresas pesqueras según su actividad puede variar según los criterios específicos utilizados en cada contexto.

a) Dedicadas a la Extracción

Este tipo de empresas pesqueras tienen como finalidad la captura, caza, recolección o cosecha de recursos hidrobiológicos con destino al consumo directo para los seres humanos o para su venta con el propósito de ser procesados posteriormente.

Estas actividades pueden llevarse a cabo mediante el uso de embarcaciones de menor envergadura, también conocidas como artesanales, o prescindiendo completamente de ellas. Asimismo, pueden ejecutarse

utilizando embarcaciones de pesca de mayor tamaño, denominadas de mayor envergadura.

Las empresas pesqueras en Chimbote realizan la pesca de diversas especies marinas, como anchoveta, jurel, bonito, caballa y otros recursos pesqueros importantes en la región.

Del mismo modo, hacen uso de diversas técnicas de pesca, como redes de cerco, palangre, y otros métodos selectivos y sostenibles.

b) Dedicadas a la Producción

Estas empresas están especializadas en el uso de recursos hidrobiológicos para producir productos terminados, elaborados y preservados, que cumplen con estándares de higiene, sanidad, seguridad industrial, calidad y custodia ambiental. Estas pueden clasificarse en dos categorías:

- **Artisanal:** caracterizado por el uso de instalaciones sencillas y trabajo manual.
- **Industrial:** Distinguido por la adopción de técnicas, procesos y operaciones que involucran maquinaria, tecnología y equipos especializados.

Chimbote cuenta con instalaciones de procesamiento pesquero donde se lleva a cabo la transformación de pescado crudo en productos finales como harina de pescado, aceite de pescado, enlatados y productos congelados. Este procesamiento también puede incluir la fabricación de subproductos, como colágeno y proteínas, a partir de desechos de pescado.

c) Dedicadas a la Producción y Extracción

Estas empresas tienen como finalidad la captura y pesca de recursos hidrobiológicos con el propósito de llevar a cabo su procesamiento y, posteriormente, comercializar los productos obtenidos de dichos recursos.

Muchas de las empresas pesqueras en Chimbote están involucradas en la exportación de productos pesqueros procesados a mercados internacionales. Además, algunas empresas pueden importar equipos y maquinaria especializada para sus operaciones.

1.3. CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL PESQUERA SEGÚN SU PRODUCCIÓN

La actividad pesquera, al igual que cualquier otra, conlleva una serie de consecuencias para el entorno ambiental, como la sobreexplotación de los recursos, la contaminación del mar, suelo y atmósfera, entre otros efectos.

En Chimbote, los primeros indicios de contaminación datan de la década de 1960, siendo una de las desventajas asociadas al auge de la industria pesquera. Este fenómeno resultó en un crecimiento desmedido de fábricas, las cuales actualmente representan una de las fuentes principales de contaminación, especialmente en lo referente a los olores generados por las emisiones de humo de estas instalaciones pesqueras. La contaminación ambiental en esta ciudad es evidente y sus efectos son más prominentes en los ámbitos marino, atmosférico, del suelo y urbano (Contreras, 2011).

1.3.1. MANIPULACIÓN DEL PESCADO

La falta de un correcto traslado de la obtención de la pesca desde las embarcaciones hasta las fábricas y plantas terrestres puede provocar polución en el mar ocasionando la pérdida de oxígeno en las aguas, un fenómeno conocido

como eutrofización. Estos “riles” están constituidos por partículas de grasas, carne y sangre, además, obtenidos como resultado de la actividad pesquera, se capturan involuntariamente otros peces que no son útiles para el consumo (Contreras, 2011, p.310).

Durante mucho tiempo se ha sostenido la creencia de que la contaminación generada por la pesca se limita al vertido de petróleo, no obstante, como se indica en la cita anterior, la inadecuada manipulación del pescado también contribuye a la contaminación de nuestros mares. Esto se debe a que los residuos orgánicos, que en muchos casos están descompuestos con el tiempo o debido a la manipulación del pescado, generan lo que se conoce como eutrofización de las aguas; el cual se trata de una forma de contaminación originada por actividades humanas, dando lugar a una acumulación de nutrientes que propicia el crecimiento descontrolado de plantas y otros organismos acuáticos. A la medida que se desarrollan y descomponen, estos organismos utilizan considerables cantidades de oxígeno disuelto y generan una gran cantidad de materia orgánica (fango).

La eutrofización perjudica la calidad del agua debido al aumento de la descomposición y reducción del oxígeno ocasionan que las aguas desarrollen un olor desagradable que resulta poco apto para el consumo.

1.3.2. LIMPIEZA DE BODEGAS

La tarea de limpiar las bodegas durante las operaciones pesqueras es una actividad habitual, que a primera vista podría parecer inofensiva; sin embargo, según lo argumentado por Contreras (2011):

La actividad del procesamiento de pescados y mariscos contribuye de diversas maneras a la contaminación de las aguas marinas. A partir en que se levantan las redes y proceden a almacenar grandes volúmenes de pescados en alta mar, se inicia un proceso contaminante, debido a la acumulación de desechos orgánicos en el agua de las bodegas de las embarcaciones (p.310).

Al igual que con la manipulación inapropiada del pescado, una limpieza insuficiente o negligente puede resultar en la eliminación directa de residuos orgánicos en el mar, desencadenando así el proceso de eutrofización.

1.3.3. PRESENCIA DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Contreras (2011) refiere que: “en diversas investigaciones destinadas a examinar los efectos de la contaminación industrial, se registró un alto índice de mortandad de miles de peces y crustáceos en las aguas cercanas a la costa” (p.311).

Asimismo (Contreras, 2011), especifica que, en la zona costera se encontraron aproximadamente 35 especies de peces muertos, incluyendo lenguado, corvina, jurel y crustáceos. Las autoridades llevaron a cabo las debidas investigaciones encontrándose como resultados de los análisis muestras de agua contaminada, además de detectó concentraciones superiores a las permitidas de “formaldehído”.

Durante las operaciones pesqueras, el formaldehído se emplea para desinfectar y eliminar patógenos, sin embargo, su uso conlleva a un daño tóxico directo, debido a que es extremadamente irritante y reduce los niveles de oxígeno en el agua. Además, se utiliza soda en las actividades industriales y

realizar el aseo de las instalaciones. Las aguas residuales que contienen soda y residuos orgánicos son descargadas directamente al mar sin previo tratamiento.

De esta manera, se puede observar que, en numerosas ocasiones, las empresas pesqueras no siguen un procedimiento adecuado para la limpieza de sus instalaciones, y los productos que emplean generan un impacto perjudicial en nuestro mar. Esto conduce a la disminución de oxígeno en el océano y, como resultado, provoca la pérdida de las especies marinas.

1.3.4. GASES Y PARTÍCULAS A LA ATMÓSFERA

La combustión industrial vehicular y en sistemas de calefacción doméstica, son las principales generadoras de contaminación atmosférica. Estos procedimientos desprenden gases perjudiciales como dióxido y monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, azufre, entre otras sustancias. Además, durante la manufactura, ciertas industrias emiten gases perjudiciales como cloro o hidrocarburos que no han sido completamente consumidos en la combustión.

La liberación de gases y partículas emitidos hacia la atmósfera proveniente de las empresas pesqueras son habituales y visibles para los residentes cercanos a dichas instalaciones, siendo estas emisiones más comunes durante la producción de harina de pescado, como expresa Contreras (2011):

En el proceso de fabricación de harina de pescado, se emplean técnicas de secado que provocan la emisión al aire de vapores de agua con altas concentraciones de gases de olor intenso. Esto ocasiona problemas de contaminación por olores en las áreas urbanas aledañas, siendo la trimetilamina y los vapores producidos durante la cocción del pescado a altas temperaturas los principales agentes responsables de la contaminación del aire. (p. 311).

La existencia de este tipo de contaminación atmosférica genera impactos perjudiciales en la salud pública, incluyendo irritación en los ojos, infecciones respiratorias, irritación ocular, intoxicación, entre otros; estos efectos dependerán de la exposición de la persona a dichos gases.

Pues por su parte la Trimetilamina derivada de la descomposición de animales y plantas, constituye la principal sustancia responsable del desagradable olor vinculado al deterioro del pescado, a ciertas infecciones y al mal aliento.

De esta manera, la contaminación atmosférica puede manifestarse de manera local, afectando a las áreas cercanas al foco emisor, o globalmente, cuando las propiedades de los contaminantes impactan el equilibrio planetario y se dispersan a lugares distantes de las fuentes de emisión.

1.4. APROFERROL

Para mejorar las condiciones ambientales relacionadas con la actividad pesquera, se fundó APROFERROL S.A., que cual lideró la implementación del Proyecto del Emisor Submarino Industrial Pesquero, responsable de la disposición final de los efluentes residuales industriales pesqueros previamente tratados. Su responsabilidad abarca la construcción, implementación, operación, mantenimiento, administración y control de los efluentes residuales recolectados a través de sus sistemas de acopio.

El 17 de febrero de 2014, APROFERROL S.A. y APROCHIMBOTE presentaron una solicitud al PRODUCE para el cambio de titularidad. Esta solicitud tenía como objetivo facilitar la implementación del Proyecto, considerado de interés nacional para

abordar la contaminación de la Bahía El Ferrol, según lo estipulado en el D.S. N°005-2002-PE.

En la fecha 28 mayo del 2014, la Dirección General de Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción publicó la Resolución Directoral N°198-2014-PRODUCE/DGCHI, que aprobó el cambio de titularidad del Plan Ambiental Complementario Pesquero (PACPE) Colectivo en la Bahía El Ferrol. Dicho cambio beneficia a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE HARINA, ACEITE Y CONSERVAS DE PESCADO DE CHIMBOTE-APROCHIMBOTE y a la empresa APROFERROL S.A, la cual les permite la disposición final de los efluentes que se ajusten a los límites máximos permitidos en cada establecimiento industrial pesquero, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2008-PRODUCE del 28 de abril de 2008 (Art.2).

Del mismo modo, el Artículo 3° de la referida resolución, se establece lo siguiente: “Aprobar el compromiso solidario manifestado y acreditado por la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE HARINA, ACEITE Y CONSERVAS DE PESCADO DE CHIMBOTE - APROCHIMBOTE, APROFERROL S.A., PROTEFISH S.A.C; DON FERNANDO SAC, INVERSIONES FARALLON S.A.C. INVERSIONES OSLO S.A.C., PROTEÍNAS DEL PERÚ S.A.C., PESQUERA DEL PACIFICO CENTRO S.A., PESQUERA CENTINELA S.A.C., TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.; CORPORACIÓN PESQUERA DE CONSUMO HUMANO DIRECTO SAC., CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C. y CFG INVESTMENT S.A.C. Estas entidades se someten, de manera voluntaria y solidaria, al cumplimiento y/o pago conjunto de las multas y sanciones que se hayan emitido o estén por emitirse. Dichas penalizaciones serán impuestas a cualquiera de los accionistas de la empresa APROFERROL S.A., incluso a los socios y/o asociados que no hayan firmado las cartas

de compromiso. Esta medida se toma como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan Ambiental Complementario Pesquero (PACPE) colectivo, aprobado por la Resolución Directoral N°095-2010-PRODUCE/DIGAAP el 28 de abril de 2010”.

APROFERROL S.A. asume un compromiso con la gestión ambiental al administrar y operar el proyecto. La continua supervisión de la calidad y cantidad de los efluentes tratados indica un enfoque meticuloso para asegurar que se cumplan los estándares. Estas acciones son vitales para mitigar los impactos negativos de la pesca en el ambiente y contribuir al cuidado sostenible del ecosistema marino.

Actualmente, solo 32 de las 88 empresas industriales del sector pesquero estén conectadas al submarino es un indicador de que queda mucho por hacer para promover la adhesión al proyecto. La existencia de conexiones clandestinas y el vertido directo de efluentes al mar por parte de algunas empresas demuestran una falta de conciencia ambiental y responsabilidad por parte de dichas entidades.

1.4.1. OBJETIVO DEL PROYECTO APROFERROL

La implementación de dos emisores submarinos en el Proyecto Emisor Submarino Industrial Pesquero, con tuberías submarinas de alta resistencia y extensión significativa, demuestra un diseño estructurado y eficiente para la disposición de efluentes tratados con una descarga a una profundidad de 30 metros, junto con la consideración de las corrientes marinas, con el objetivo de facilitar la dilución y dispersión, esto refleja un enfoque cuidadoso para garantizar la biodegradación natural de los efluentes. Además, el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) y los Estándares de Calidad

Ambiental (ECA) resalta el compromiso con la gestión ambiental responsable en la interacción con el Cuerpo Marino Receptor.

APROFERROL comenzó su trayectoria con la participación de 41 empresas pesqueras distribuidas a lo largo de la zona costera. Hasta el año 2015, solo 8 de estas empresas han logrado establecer conexiones y están en espera de que sus instalaciones comiencen a operar plenamente. Entre las plantas involucradas se incluyen:

1. Corporación Pesquera Inca S.A.C - COPEINCA
2. CFG Investment S.A.C
3. Tecnológica de Alimentos S.A - TASA
4. Compañía Pesquera del Pacífico Centro S.A
5. Pesquera Exalmar S.A
6. Pesquera Centinela S.A.C
7. Ger Export S.A (Antes Procesadora de Productos Marinos S.A - PROMASA)
8. Macron Holding S.A.C (Antes Concentrado de Proteínas S.A.C - COPROSAC)
9. Don Fernando S.A.C
10. Empresa de Conservas de Pescado Beltrán E.I.R.L
11. Inversiones Pesqueras Liguria S.A.C (Antes Inversiones Farallón S.A.C)
12. Pesquera Hillary S.A.C (Antes Corporación Pesquera Hillary S.A.C)
13. Oldim S.A
14. Inversiones Quiaza S.A.C
15. Pesquera OP7 & Bell S.A.C (Antes Corp OP7 SAC)
16. Vlacar S.A.C
17. CMM Products S.A.C (Antes Pesquera M&M Ex Pesquera Flores)
18. Inversiones Regal S.A
19. Pesquera Conservas de Chimbote La Chimbotana S.A.C
20. Consorcio Pesquero El Ferrol S.A.C

21. Surtifoods S.A.C - (Antes Pesquera Centinela S.A.C - Planta - CONGELADO)
22. Investments Bereshit S.A.C (Antes Mitzel S.A.C. ex Génesis E.I.R.L)
23. Empresa Inversiones Generales del Mar S.A.C
24. Grupo Empresarial Ortiz S.A.C
25. Inversiones Santej E.I.R.L (antes Friowar S.A.C)
26. Inversiones Kathimar S.A
27. Group Corporation Reyes S.A
28. Conservera San Lucas S.A.C
29. Corporación Pesquera Apolo S.A.C
30. Naftes S.A (empresa homóloga de Cridani S.A.C)
31. Anchoveta S.A.C
32. A.P. Pesca S.R.L

Cada compañía tiene del deber de tratar sus desechos antes de enviarlos al emisor submarino para su posterior liberación fuera de la Isla Blanca. Las entidades encargadas de la supervisión de estos vertidos, para asegurar el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP), incluyen al OEFA, ANA, PRODUCE y la Fiscalía especializada en materia ambiental. Todas las empresas del sector pesquero están obligadas a adherirse al PLAN AMBIENTAL COMPLEMENTARIO PESQUERO PACPE, cuyo objetivo es mejorar la gestión de los desechos generados en sus instalaciones.

Desde el 7 de mayo de 2015 hasta la actualidad, se han eliminado más de 4 millones de metros cúbicos de desechos líquidos de la industria pesquera fuera de la bahía de Chimbote mediante los emisores gestionados por APROFERROL. No obstante, algunas compañías pesqueras aún no han podido vincularse al emisor submarino, principalmente debido a la falta de interés en ciertos casos y a limitaciones de capacidad en otros.

1.5. LEY GENERAL DE LA PESCA N° 28977

La Ley General de Pesca N° 28977, promulgada el 12 de diciembre de 1992, ha experimentado diversas modificaciones a lo largo del tiempo, aunque muchas de las prohibiciones establecidas inicialmente han permanecido vigentes hasta la fecha. Este marco legal aborda las restricciones, infracciones y sanciones relacionadas con la actividad pesquera, siendo el Título XI específicamente dedicado a la regulación de las prohibiciones y las consecuencias asociadas a su incumplimiento.

El capítulo antes mencionado detalla las acciones o prácticas que están prohibidas en el contexto de la actividad pesquera, con el propósito de regular y preservar los recursos marinos de manera sostenible.

Artículo 76.- Es prohibido:

(Inc. 9) Contravenir o incumplir las normas de sanidad, higiene y seguridad industrial calidad y preservación del medio ambiente en el procesamiento y comercialización de productos pesqueros.

En otras palabras, este artículo prohíbe cualquier acción que viole las regulaciones y estándares relacionados con la salud, la higiene, la seguridad industrial, la calidad y la preservación ambiental durante el proceso de transformación y promoción de productos marinos.

La finalidad de esta disposición es asegurar que las actividades pesqueras se lleven a cabo de forma segura y sostenible, salvaguardando la salud de los consumidores y del medio ambiente. Los infractores que contravengan estas normas pueden estar sujetos a sanciones y penalidades establecidas por la ley.

En conformidad con la Ley General de Pesca, está prohibido contravenir o incumplir las normas destinadas a proteger el medio ambiente, tanto durante las actividades de procesamiento de materias primas como en su comercialización. Desde la perspectiva de los ciudadanos y del equipo de investigación, se observa un incumplimiento evidente de esta prohibición. Las empresas pesqueras están generando una notoria contaminación atmosférica, lo que se percibe claramente al transitar por las áreas cercanas a estas instalaciones. Los gases y partículas emitidos durante el procesamiento de la harina de pescado causan malestares físicos, afectando a los habitantes de la zona, quienes llevan años padeciendo las consecuencias de esta contaminación.

1.5.1. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA

Además de la Ley General de Pesca, existe un reglamento asociado que se centra de manera más específica en la protección del medio ambiente. Este reglamento fue promulgado inicialmente el 29 de diciembre de 1994 y ha experimentado varias modificaciones a lo largo del tiempo. La última de estas modificaciones, especialmente relacionada con la preservación del medio ambiente, tuvo lugar el 14 de marzo de 2001.

El capítulo II sobre gestión ambiental contenido en el TITULO VII de este reglamento, en el artículo 78, dispone lo siguiente las responsabilidades de los titulares de actividades pesqueras y acuícolas, de la cual destacamos lo siguiente:

Los responsables de las actividades pesqueras y acuícolas deben asumir la responsabilidad de los efluentes, emisiones, ruidos y residuos producidos en sus instalaciones, y de los posibles daños a la salud y seguridad de las personas, los

impactos negativos en los ecosistemas, y la cantidad o calidad de los recursos naturales en general, incluyendo los hidrobiológicos. Así, tienen el deber continuo de establecer planes de gestión ambiental y realizar las acciones necesarias para prevenir o reducir progresivamente la generación y el impacto negativo de dichos elementos.

Estas acciones deben incluir la adopción de prácticas para prevenir la contaminación, la adopción de tecnologías limpias, junto con la implementación de procesos de reúso, reciclaje, tratamiento y disposición final. Igualmente, deben comprometerse con iniciativas dirigidas a la preservación de los recursos hidrobiológicos y los ecosistemas que sostienen sus operaciones.

En el caso de Chimbote, son muchas las familias que viven en las proximidades de las empresas pesqueras que son perjudicadas por el impacto negativo que puede tener la presencia de estas empresas en el bienestar de los habitantes de esta localidad.

Siendo esto así, es de mucha importancia abordar no solo las preocupaciones ambientales, sino también las problemáticas de salud y bienestar de las comunidades cercanas a las instalaciones pesqueras. Estos hechos subrayan la importancia de implementar medidas regulatorias más estrictas y de una supervisión efectiva para garantizar que se cumplan las normativas ambientales.

Por otro lado, este reglamento aborda específicamente, en su Artículo 85 del Sub Capítulo II del Título VII, el tema del “SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL”. Este artículo establece que los responsables de las actividades pesqueras tienen la obligación de llevar a cabo programas regulares y continuos

de monitoreo. Estos programas tienen como objetivo evaluar la carga contaminante de los efluentes y emisiones de dichas actividades, tanto en el cuerpo receptor como en el área circundante de su influencia.

Este reglamento tiene como objetivo principal realizar las siguientes acciones:

- Determinar la eficacia de las medidas implementadas para prevenir y controlar la contaminación.
- Evaluar la calidad de los cuerpos receptores y analizar las variaciones en sus niveles de contaminación.
- Evaluar el cumplimiento de metas establecidas para la reducción de emisiones y vertimientos propuestos, así como verificar el acatamiento de las normativas legales correspondientes.

Además, se destaca que los responsables de las actividades pesqueras tienen la obligación de llevar a cabo programas regulares y continuos de monitoreo. La finalidad de este monitoreo es evaluar la carga contaminante de los efluentes y emisiones en los receptores de estas sustancias, como se describe en la regulación.

De lo señalado del reglamento, se revela la intención constante de la ley de preservar el medio ambiente. Sin embargo, en la práctica, se evidencia una falta de aplicación efectiva. Como se mencionó previamente, las familias chimbotanas continúan enfrentando la inhalación de un aire contaminado a causa de las emisiones de gases y partículas generadas por las empresas pesqueras. Además, la alta contaminación en la Bahía del Ferrol, evidente en los desechos provenientes de las actividades pesqueras, subraya la brecha existente entre la normativa y su aplicación real. Este contraste resalta la

necesidad de reforzar los mecanismos de supervisión y aplicación para garantizar que las leyes ambientales se traduzcan en medidas concretas y efectivas, beneficiando tanto a la comunidad como a la preservación del entorno marino.

Es relevante señalar que, al indicar que la última modificación se llevó a cabo en marzo de 2001, el reglamento ha pasado un considerable periodo de tiempo sin ajustes. Este hecho sugiere que, desde entonces, las disposiciones relacionadas con la protección ambiental en el contexto pesquero pueden no reflejar plenamente los desarrollos más recientes en la comprensión de los desafíos ambientales o las prácticas sostenibles. Sería beneficioso considerar la posibilidad de revisar y actualizar el reglamento para asegurar su pertinencia y eficacia en el abordaje de las preocupaciones actuales relacionadas con el medio ambiente.

1.5.2. DECRETO SUPREMO N° 010-2018-MINAM

Promulgado el 28 de septiembre de 2018, este Decreto Supremo tiene el propósito de regular y aprobar los Límites Máximos Permisibles para los efluentes de los Establecimientos Industriales Pesqueros, destinados tanto al consumo humano directo como indirecto.

Este decreto supremo tiene como objetivo disminuir la propagación de la contaminación ambiental generada originada por las empresas involucradas en actividades pesqueras. Con este fin, se establecen los Límites Máximos Permitidos (LMP) para los efluentes de los establecimientos industriales pesqueros.

El decreto establece que estos efluentes deben ser sometidos a tratamiento antes de su descarga directa al mar, conforme el Artículo 3°, el cual regula: *Tratamiento de efluentes industriales pesqueros.- Los titulares de las licencias de operación vigentes de los establecimientos industriales pesqueros de consumo humano directo e indirecto deben implementar sistemas de tratamiento físico, químico, biológico u otros complementarios, según corresponda, a fin de cumplir los LMP aprobados mediante el presente decreto supremo.*

Los efluentes emitidos por las industrias pesqueras son los residuos líquidos provenientes de sus actividades, los cuales se descargan en cuerpos de agua, como océanos, mares o lagos. Estos efluentes pueden contener una variedad de sustancias, como residuos químicos, partículas sólidas, nutrientes y otros compuestos derivados de los procesos industriales pesqueros.

En el ejemplo proporcionado, se ilustra cómo un efluente contaminante que llega a un lago puede resultar en la intoxicación masiva de peces, mostrando el impacto negativo que estos residuos pueden incidir en los ecosistemas acuáticos y el bienestar de la fauna marina. La regulación y tratamiento adecuado de estos efluentes son esenciales para prevenir la contaminación y asegurar la calidad del agua para el consumo humano la conservación del medio ambiente marino.

Los estándares de concentración máxima establecen el nivel o concentración admisible, sustancias, o parámetros físicos, químicos y biológicos presentes en una emisión. Exceder estos límites generaría efectos dañinos para la salud, el bienestar humano y el medio ambiente.

De acuerdo con la ley, se definen los Límites Máximos Permitidos, los cuales se especifican en el cuadro adjunto.

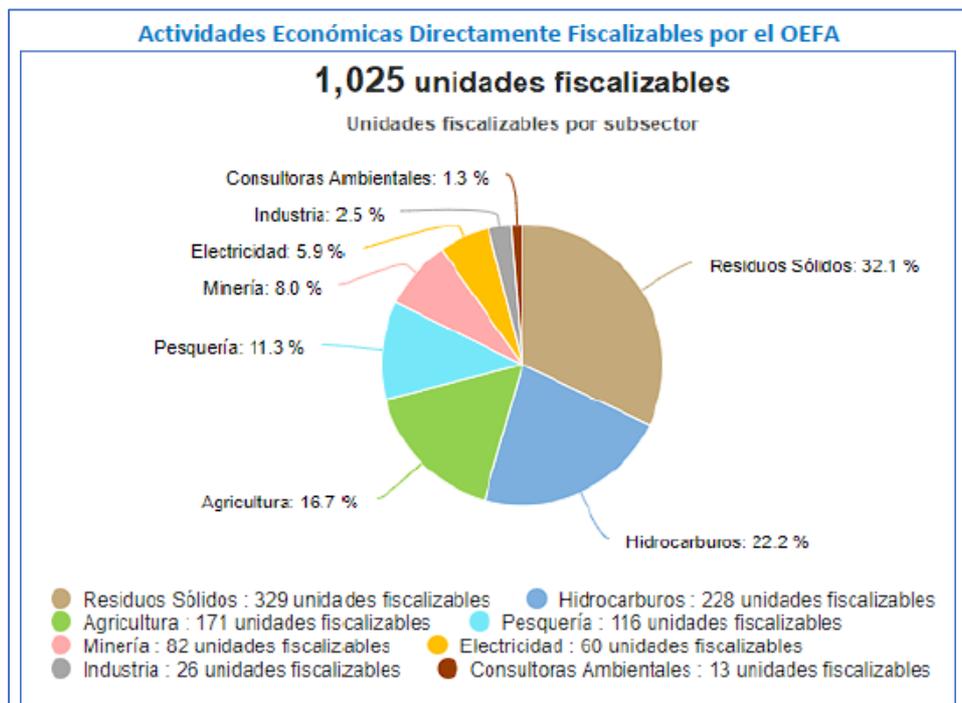
*Límites Máximos Permisibles para Establecimientos Industriales
Pesqueros de Consumo Humano Directo e Indirecto*

Parámetros	Unidad de medida	Límite máximo permisible
Aceites y grasas	mg/L	350
Sólidos suspendidos totales	mg/L	700
Potencial de hidrógeno	Unidad de PH	5-9

1.5.3. ESTADÍSTICAS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN ANCASH, SEGÚN EL MINAM

El Ministerio del Ambiente ha evaluado las estadísticas de Actividades Económicas directamente Fiscalizables por la OEFA en Ancash, con fecha del 22 de junio del 2022, la actividad económica de Pesquería se destaca con 116 unidades fiscalizables, ocupando la cuarta posición entre los sectores, representando el 11.3% del total.

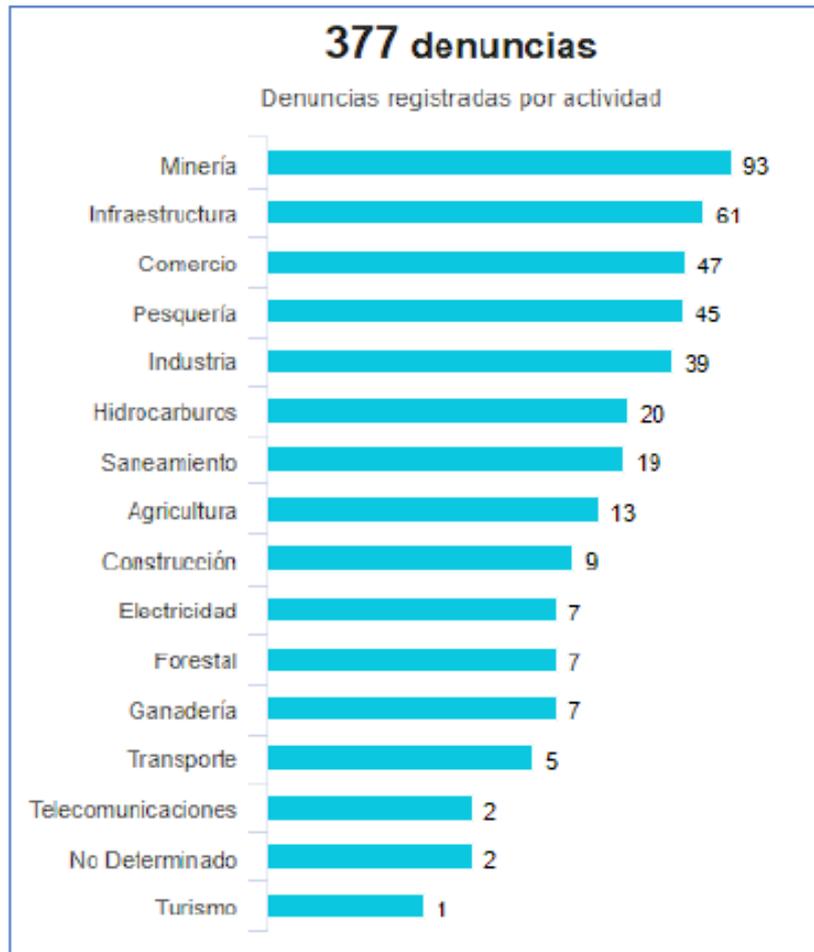
Es importante destacar que hasta el mes de abril de 2022, la OEFA ha registrado un total de 377 denuncias relacionadas con los 16 sectores de actividad económica. De este conjunto, 45 denuncias corresponden al sector de Pesquería.



Las estadísticas anteriormente proporcionadas brindan información precisa sobre la situación de la actividad económica de Pesquería en Ancash, según las estadísticas del Ministerio del Ambiente y la OEFA.

Estas cifras destacan el número de unidades fiscalizables y la posición relativa del sector en relación con otros sectores, además de registrar denuncias, lo que proporciona visión clara de la importancia el nivel de supervisión de esta actividad en la región. Resulta la contribución significativa de la pesquería a la economía lo que conlleva un considerable interés en su regulación y seguimiento para garantizar prácticas sostenibles y responsables en la explotación de los recursos naturales.

Denuncias Registradas por el OEFA 2018-2022
(actualizado a abril 2022)



Tomado de: Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental
Fuente: OEFA, 30 de jun. de 2022

CAPITULO II: LOS TRIBUTOS AMBIENTALES

2.1. FINALIDAD DE LOS TRIBUTOS ECOLÓGICOS SEGÚN SU NATURALEZA

2.1.1. TRIBUTOS “REDISTRIBUTIVOS” O DE RECUPERACIÓN DE COSTOS

Como ya es de conocerse un tributo es un pago que los ciudadanos y las empresas realizan al Estado o a otras entidades gubernamentales para financiar los gastos públicos. Los tributos son obligatorios y se imponen mediante leyes tributarias. Existen varios tipos de tributos, siendo los más comunes los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales.

Para desarrollar un tributo que sea justo y equitativo, es esencial gravar de manera adecuada la actividad directamente relacionada con el daño ambiental que se busca prevenir. Este proceso implica la selección de un método apropiado para valorar el daño ambiental y la correcta estimación de la carga tributaria, esta debe ser proporcional a la magnitud del daño causado por el contribuyente. Para lograr esto, se pueden considerar enfoques que incorporen tasas impositivas elevadas y ninguna deducción, con el objetivo de influenciar las elecciones de los consumidores y animarlos a aceptar un costo más bajo para el producto (Jiménez, 2016).

Es importante destacar que lo mencionado anteriormente resultará una opción efectiva, siempre y cuando se garantice transparencia y se ofrezcan alternativas de consumo. Un ejemplo ilustrativo es el caso de España, donde se pueden estructurar las tarifas decretadas por los ayuntamientos siguiendo las directrices de la Ley reguladora de las haciendas locales. Estas tasas se imponen como un pago monetario por la prestación de servicios públicos o la realización de

actividades administrativas con un objetivo ambiental, como la preservación del entorno, por ejemplo, en el caso del alcantarillado y gestión de residuos.

2.1.2. TRIBUTOS “INCENTIVADORES” O DE MODIFICACIÓN DE CONDUCTAS.

El objetivo primordial es incidir de forma positiva en los comportamientos de los agentes contaminantes respecto al medio ambiente”. Para cumplir con este propósito, es necesario realizar dos acciones claves. En primer lugar, es necesario entender el impacto ambiental generado por comportamientos que configuran el hecho imponible. En segundo lugar, se debe proporcionar opciones alternativas apropiadas a fin de fomentar un cambio de actitud en los consumidores (Jiménez, 2016).

Es necesario destacar que los tributos ambientales se caracterizan por su naturaleza sancionadora y tributaria. Las sanciones son compromisos que se imponen independientemente de la voluntad del deudor, establecidas por ley al cumplirse el hecho previsto por esta. Como es de dominio público, cada sanción tiene dos componentes: una “función retributiva” del delito y una “función preventiva” que se enfoca tanto en la sociedad en general como en el individuo infractor, con el fin de prevenir la reincidencia. La función preventiva es evitar conductas perjudiciales para la sociedad. A diferencia, el tributo posee una función preventiva en términos generales, pero no de manera específica, ya que se aplica de manera general y no individualizada.

Con respecto a la función retributiva, es fundamental que cualquier sanción esté establecida por la ley antes de que se cometa el delito y busque compensar integralmente el daño ocasionado, de manera contraria incumpliría su finalidad

preventiva. Por otro lado, es importante destacar que el propósito del tributo no consiste en generar ingresos, sino el promover una conducta ambiental más responsables tanto de los productores como de los consumidores. Este tiene un carácter preventivo y compensatorio, pero no punitivo, y la responsabilidad de los individuos frente al daño ambiental, cultivando una conciencia que los inspire a buscar alternativas para alcanzar sus objetivos sin contaminar.

Una característica que marca una clara diferencia entre el tributo y la sanción es que el primero se rige por el principio de Capacidad Económica. Considerando este aspecto y a su mayor amplitud cuantitativa, particularmente en cuanto a la progresividad en lugar del costo del servicio, el impuesto se presenta como la opción tributaria más adecuada para implementar objetivos extrafiscales, superando a la contribución especial como a la tasa (Jiménez, 2016, p.34).

Esto implica que el tributo se establece teniendo en cuenta la capacidad financiera del contribuyente. Además, cuando se menciona “progresividad en lugar del costo del servicio”, se refiere a que los impuestos pueden incrementarse según el nivel de ingresos del contribuyente, en contraste con otras formas de tributos como las tasas, suelen estar más ligadas a la provisión de servicios concretos. Del mismo modo. La referencia a “objetivos extrafiscales” sugiere que el impuesto puede utilizarse no solo con el propósito de recaudar ingresos, sino también para influir en el comportamiento de los contribuyentes, como en el caso de tributos diseñados para incentivar prácticas ambientalmente responsables.

2.1.3. TRIBUTOS “DE FINALIDAD FISCAL”

Según con las afirmaciones de Gago Rodríguez y Labandeira Villot (citado por Jiménez, 2016) es fundamental que los tributos ambientales sean eficaces tanto en

términos ambientales como en la generación de ingresos fiscales. Estos impuestos deben ser aplicados de manera anticipada y respaldados por aquellos que realmente deben asumirlos.

La pregunta central radica en determinar si los tributos extrafiscales y los tributos ambientales deben cumplir con los requisitos de eficacia fiscal, es decir, si la creación de estos impuestos se concibe como una herramienta destinada exclusivamente a la mejora y protección del medio ambiente, o si también deben cumplir necesariamente con la función de generar recursos para el Erario público. En última instancia, la conservación y salvaguarda del medio ambiente necesitarán inevitablemente de recursos provenientes de fondos públicos.

2.2. IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRIBUTOS AMBIENTALES

En el transcurso de estas últimas épocas, se ha producido un significativo avance en la instauración y aplicación de impuestos ambientales en los estados miembros de la OCDE. En la década de los setenta, el uso de las herramientas económicas se empleaba de forma esporádica, con ejemplos destacados como los sistemas de gestión del agua en Francia y Holanda. De acuerdo con un informe de la OCDE que evaluó catorce países, se identificaron 150 casos de instrumentos económicos ambientales en 1987, de los cuales 80 correspondían a cargos o impuestos. A partir de este hecho, los impuestos ambientales han experimentado un aumento tanto en cantidad y relevancia. En los países nórdicos, como Finlandia, Noruega y Suecia, el uso de estos instrumentos experimentó un incremento del 50% entre 1987 y 1993 (Jiménez, 2016).

1970	1980	1990	2000
Cargos a usuario	Destino específico ambiental a cargos e impuestos	Incentivos fiscales y modificaciones ambientales a impuestos	Impuestos verdes y Reforma Fiscal Ambiental (Europa)
		Permisos ambientales de emisiones (EUA)	

El Cuadro: 01 presenta la progresión de los impuestos ambientales a lo largo del tiempo, desde la instauración inicial de tarifas o cargos para los usuarios hasta la implementación de permisos intercambiables. Este último constituye un mecanismo que demanda un sistema más complejo y avanzado para su funcionamiento.

2.2.1. NATURALEZA Y CUANTIFICACIÓN DEL TRIBUTO AMBIENTAL ECOLÓGICO.

Los tributos que afectan la gestión administrativa vinculada a la provisión de servicios ambientales son considerados ambientales, así como aquellos que inciden en productos, bienes o actividades con efectos contaminantes, como es el caso de la energía y el transporte, además de recaer sobre bienes públicos ambientales como el agua. La administración tributaria tiene la facultad de establecer impuestos, tasas y contribuciones relacionadas con la protección ambiental.

Herrera & Bruñuel (como se citó en Pizarro, 2016) explican que los tributos ambientales comprenden impuestos, tasas y contribuciones especiales que gravan actividades o eventos que tienen un impacto adverso en el entorno natural o que generan la necesidad de acciones públicas para proteger el medio ambiente.

Es esencial destacar que, dentro del marco de la preservación del medio ambiente, también se encuentran figuras tributarias denominadas cánones. La

amplia adopción del término “canon” en el ámbito de la legislación ecológica se atribuye a la influencia de la normativa comunitaria, particularmente al Tercer Programa de Acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente, aprobado por el Consejo de Europa el 7 de febrero de 1983.

El principal desafío que enfrentamos radica en que la figura del “canon” carece de una equivalencia directa en nuestra legislación tributaria, y en términos abstractos, este término no proporciona información específica. A pesar de la ambigüedad conceptual asociada con este término, no es algo nuevo, ya que se encuentra ampliamente presente en nuestra normativa, aplicándose principalmente a figuras tributarias de menor entidad. A la hora de clasificar estos cánones, se observa que algunos comparten características propias de impuestos, otros de tasas y otros de contribuciones especiales. Por lo tanto, el análisis debe realizarse directamente sobre las características que emanan de la regulación específica de cada canon (Jiménez, 2016, p.38).

En contraste con los impuestos sobre la renta, consumo o patrimonio, el impuesto ambiental se caracteriza por recaer específicamente sobre el daño ambiental. Para comprender esta noción, recurrimos a Pigou (citado por Jiménez, 2016), quien conceptualiza la externalidad como cualquier costo privado que genere un costo social. Esta externalidad puede manifestarse negativamente como un daño que debe ser gravado, ya que, de acuerdo con el principio de Igualdad, cada persona está obligado a asumir los costos que causa a los demás. Asimismo, puede manifestarse positivamente, como es el caso de la conservación del bien, que debería recibir beneficios fiscales. (p.39)

Además, es crucial destacar que la valoración monetaria del daño ambiental debe ser llevada a cabo por el Estado y no por el mercado. Esto se debe a que se intenta preservar lo que será crucial para el en lugar de un bien que está disponible actualmente en el mercado. Este impacto antrópico implica la devastación de los cimientos futuros y esenciales para el desarrollo de la humanidad

2.2.2. DISEÑO DEL IMPUESTO

Para que un impuesto ambiental sea efectivo, debe tener la capacidad de modificar las conductas de los agentes económicos. Es menester establecer un vínculo directo en el pago del impuesto y el problema ambiental específico. Así, para ilustrar, si la principal preocupación es la contaminación causada por el azufre, es necesario establecer un impuesto sobre la generación de azufre en los combustibles, en base al peso o el volumen de azufre generado. Este vínculo directo entre el impuesto y la problemática ambiental facilita la promoción de prácticas más sostenibles y la reducción del impacto negativo en el medio ambiente.

Al diseñar un impuesto, se tiene que tener en cuenta el nivel de incentivo que ofrece como su orientación hacia la disminución de la contaminación. De esta manera, surge una consideración clave vinculada al balance entre la efectividad de la medida y la recaudación. En un aspecto, el recaudar fondos, mientras que, en otro, su propósito ambiental es disminuir las emisiones o el detrimento al medio ambiente. Al lograr mayor reducción en los daños ambientales (eficiencia ambiental), la base imponible disminuye, lo que a su vez conlleva a una menor recaudación (Jiménez, 2016, p.40-41).

Al incorporar un tributo ambiental en un Sistema Fiscal preexistente, ya sea a nivel estatal, autonómico o local, debe considerarse diversas premisas o

circunstancias como base. Esto asegura al implementarse la figura tributaria pueda responder verdaderamente a necesidades ambientales y no se sustente exclusivamente en criterios recaudatorios. La consideración cuidadosa de estas premisas garantiza que el tributo ecológico cumpla su propósito fundamental de abordar problemas ambientales y fomente prácticas sostenibles en lugar de ser meramente una herramienta para generar ingresos.

En este sentido Jiménez (2016) destaca varios pasos que deben tenerse en cuenta al introducir un tributo ecológico:

- a) **Definir el Problema Ambiental:** Identificar con exactitud el desafío ambiental que se busca resolver con medidas fiscales y determinar su alcance geográfico (global, regional o local).
- b) **Analizar el Ciclo de Vida:** Examinar la vida del elemento o producto contaminante a lo largo de vida útil. Esto permite identificar el mejor momento implementar el tributo, ya sea en la etapa de producción o durante su consumo.
- c) **Diseño del Sujeto Pasivo, la Base Imponible y el Tipo de Gravamen:** Se debe asegurar que el número de contribuyentes sea el menor posible, y de manera crítica se debe determinar la responsabilidad tributaria de acuerdo al principio “quien contamina paga”.
- d) **Formulaciones de recomendaciones para acciones específicas:** El cuarto y último paso implica la formulación de recomendaciones para acciones específicas, que pueden agruparse en las siguientes:

- **Investigación de Mercados Alternativos:** Explorar oportunidades en mercados no impactados por el impuesto ecológico, como energías renovables, eficiencia energética, servicios ambientales y tecnologías de vanguardia disponibles.
- **Evaluación de Impactos:** Analizar las repercusiones económicas y ambientales resultantes tras las reformas fiscales que implementan ecotasas y definir metodologías para llevar a cabo este tipo de evaluación.
- **Desarrollo y Evaluación de Políticas de Mitigación o Compensación:** Diseñar y evaluar políticas que mitiguen o compensen los efectos fiscales negativos que puedan surgir en ciertos grupos de interés y evaluar su eficacia.
- **Evaluación de Impactos Medioambientales:** Examinar los impactos medioambientales resultantes de la implementación de diversos tributos ecológicos y herramientas económicas adicionales, como los permisos negociables, con especial énfasis en ámbitos como economía, turismo, agricultura, transporte y energía. (Jiménez, 2016, p.42).

Estos pasos proporcionan una guía estructurada que asegura que la introducción del tributo ecológico sea efectiva y esté alineada con los objetivos ambientales, evitando enfoques meramente recaudatorios. Al seguir esta metodología, se delimita correctamente el ámbito de aplicación del tributo ecológico, enfocándolo en los actos, hechos, situaciones o actividades que tienen efectos adversos en el medio ambiente.

Además, se decide de manera informada que hecho imponible que se va a gravar, ya sea enfocándose en las emisiones o en el producto. En ambas circunstancias, se tienen en cuenta factores clave como el costo administrativo, la eficiencia económica y su impacto ambiental directo. Este enfoque integral garantiza que el tributo no solo sea una herramienta para la recaudación, sino que cumpla su función primordial de incentivar prácticas más sustentables que contribuyan a la sostenibilidad ambiental.

Al determinar la base imponible, esta debe reflejar una estrecha vinculación al problema ambiental específico. La razón subyacente radica en dirigir con la máxima precisión los estímulos económicos que el impuesto genera para incentivar prácticas responsables en las actividades que soportan dicho tributo por contaminación. Esta precisión en la conexión entre la base imponible y el problema ambiental maximiza la eficacia de los estímulos, focalizándolos de manera directa en las fuentes específicas de contaminación.

De esta manera, la base imponible se configuraría en función de la actividad económica responsable de la contaminación, ya sea por la manufactura o importación de productos nocivos para el medio ambiente, o la oferta de servicios por parte del gobierno. En caso de ser viable, la base imponible podría determinarse mediante un régimen de estimación directa. Por otro lado, los niveles impositivos deben ser configurados para internalizar los costos externos ambientales, siendo suficientemente altos para motivar un cambio de comportamiento tanto en los productores como en los consumidores (Jiménez, 2016).

Otro motivo es evitar debilitar los incentivos de aquellos responsables de la contaminación para reducirla. Por ejemplo, diversos productos químicos pueden

representar un alto riesgo si no se usan o desechan de manera correcta, pero pueden ser bastante seguros si se gestionan adecuadamente. Por lo tanto, un impuesto que grave la adquisición de dichos productos, independientemente de su uso o forma de eliminación, constituiría una herramienta con objetivos limitados y no proporcionaría incentivos para garantizar una disposición final segura.

2.2.3. UTILIZACIÓN DE LOS INGRESOS RECAUDADOS A TRAVÉS DE IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES PARA REDUCIR OTROS IMPUESTOS: LA PARADOJA DEL DOBLE DIVIDENDO

“Los fondos provenientes de los impuestos ambientales podrían canalizarse hacia la disminución de otros gravámenes, como el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre el trabajo (bajo la hipótesis del doble dividendo), o impuestos sobre otros bienes” (Jiménez, 2016, p.45).

Asimismo, existe la opción de utilizar este tributo para mitigar el déficit en las finanzas públicas; además, los fondos recaudados podrían dirigirse a inversiones destinadas al cuidado y preservación de los recursos naturales.

En la legislación europea, queda patente la intención de los países, como Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Alemania, Italia, Suiza, Suecia, Reino Unido y Francia, de promover la mejora del medio ambiente y estimular la economía mediante la disminución de otros impuestos. A pesar de la adopción de estos gravámenes ambientales en estos países, no se cuenta con evidencias definitivas de la existencia efectiva de este “doble dividendo”.

En este marco, se debe tomar en cuenta que el propósito primordial de los impuestos ecológicos sea la protección y recuperación de los recursos naturales, por encima de cualquier otra consideración.

2.2.4. COSTOS ADMINISTRATIVOS

Cuando se diseña cualquier tipo de impuesto, es de suma importancia tener en cuenta los gastos operativos asociados a establecimiento e implementación. “Estos gastos varían según el número de impuestos vigentes, la magnitud y complejidad de la base imponible, del número de posibles contribuyentes, de los gastos y técnicas de vigilancia, y de la capacidad para generar recursos fiscales” (Jiménez, 2016, p.45).

En términos de costos administrativos en el Reino Unido, el impuesto sobre disposición en vertederos representa el 0.56% de la recaudación, mientras que el IVA consume el 0.63% de los ingresos para cubrir sus propios costos, y el impuesto sobre la renta representa el 0.1%. En Dinamarca, el gasto administrativo del impuesto sobre el CO₂ representa entre el 1% y el 2% del total recaudado.

En contraste, en Bélgica, los impuestos ecológicos, denominados “ecotaxes”, presentan costos administrativos que son 20 veces mayores que los ingresos obtenidos. Esta situación se debe a la aplicación de impuestos ecológicos de baja tasa sobre una base tributable amplia y específica. Dada la considerable variabilidad en los costos administrativos de la implementación de impuestos ambientales, resulta difícil llegar a conclusiones generalizadas. Dado el amplio espectro de costos administrativos en la implementación de impuestos ambientales, resulta complejo formular conclusiones definitivas.

2.2.5. IMPACTO DISTRIBUTIVO

Para analizar cómo los impuestos ambientales afectan la distribución, es fundamental considerar cómo las medidas de compensación y mitigación pueden contrarrestar estos efectos, además, de evaluar los impactos en el empleo y la distribución de los beneficios ambientales que surgen del impuesto. La repercusión en la distribución del ingreso puede manifestarse de manera directa o indirecta.

Jiménez (2016) afirma lo siguiente:

El efecto inmediato está ligado a cómo los hogares distribuyen su gasto, especialmente en áreas como energía y transporte. A diferencia del impacto directo, el efecto indirecto se observa en cómo los impuestos afectan los precios de los insumos utilizados en la producción. Desde esta perspectiva, un estudio imparcial debería contemplar tanto el impacto indirecto de medidas compensatorias como los efectos en el empleo, además de analizar la distribución de los beneficios ambientales generados por el impuesto (p.47).

En la actualidad, hay escasa evidencia del impacto distributivo de los impuestos ambientales. Se ha observado que impuestos sobre la energía o el agua han tenido un carácter regresivo, como en el caso de Dinamarca. En este escenario, impuestos más elevados, como los necesarios para cumplir con los niveles de Kioto, podrían tener efectos equivalentes.

Según el autor mencionado, las políticas para reducir el impacto distributivo de los impuestos ambientales se pueden clasificar en mitigación, compensación y modificación de otros impuestos. Mitigar implica reducir impuestos en sectores

específicos, como los combustibles de calefacción, aunque esto podría ir en contra del objetivo del impuesto de reducir el consumo de contaminantes.

Los impuestos neutrales, como los subsidios para el ahorro de energía en hogares, están vinculados a la política de compensación y actúan como una forma de reembolso fiscal. En contraste, la modificación de impuestos implica reducciones en otros gravámenes. Sin embargo, esta medida podría tener un impacto regresivo, ya que los hogares de bajos recursos generalmente pagan menos impuestos. En consecuencia, la reducción de impuestos podría mejorar la situación para aquellos que más contribuyen.

2.2.6. IMPACTO EN LA COMPETITIVIDAD

Cuando se menciona la competitividad en el contexto de los impuestos ambientales, se puede impactar a las empresas, a un sector industrial completo o incluso a todo un país.

Jiménez (2017) refiere que los impuestos verdes, por su pago directo, son más “visibles” que otros impuestos, lo que puede hacer que las quejas de ciertos sectores y empresas sean políticamente significativas. (p.48).

El autor anteriormente mencionado sugiere que al incrementar los impuestos por motivos ambientales, sería beneficioso reducir otros impuestos de manera proporcional. Este enfoque busca minimizar los costos totales y mejorar la competitividad global del país.

Hasta el momento, no existen pruebas concluyentes de un impacto significativo en la competitividad de los países de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos). No obstante, esta ausencia de evidencia

se atribuye a diversas medidas de mitigación implementadas, como la reducción de tasas impositivas y exenciones para ciertas actividades. Según los datos de la OCDE, hay más de 1000 exenciones registradas, aunque muchas no están destinadas principalmente a favorecer la competitividad, muchas de ellas indirectamente ayudan a reducir el impacto negativo en los sectores productivos.

En países de la OCDE, se han observado medidas recurrentes de mitigación en relación con los impuestos ambientales. Estas incluyen el reembolso de impuestos a la industria, el redireccionamiento de los ingresos fiscales (por ejemplo, a través de subsidios para el ahorro de energía), ajustes en la estructura de impuestos (conocido como el “doble dividendo”), la implementación progresiva de impuestos y la introducción condicional de impuestos mediante acuerdos voluntarios. En algunas instancias, el temor a perder competitividad lleva a posponer la aplicación de impuestos ambientales, reflejando una situación similar al “Dilema del Prisionero”.

Santos (2019) destaca que:

Como instrumento jurídico, las recomendaciones de la OCDE no tienen vinculación legal.; no obstante, la implementación práctica de estas sugerencias confiere una autoridad moral significativa. La aspiración a largo plazo de ser miembro, en el contexto peruano, refleja la voluntad política de los países miembros. A través de la Resolución Suprema N° 04-2016-MINAM, el 23 de abril de 2016 se constituyó el Grupo de Trabajo de la Comisión Multisectorial Ambiental, el cual tiene la responsabilidad de evaluar las recomendaciones derivadas del Estudio del Desempeño Ambiental del Perú realizado por la CEPAL/OCDE (p.199).

Resulta significativo que, en respuesta a este interés por parte de la OCDE, se haya creado un Grupo de Trabajo de la Comisión Multisectorial Ambiental en abril de 2016. Este grupo asume la tarea de valorar las recomendaciones provenientes del Estudio del Desempeño Ambiental del Perú realizado por la CEPAL/OCDE. Esta acción muestra el compromiso del país en abordar y mejorar su desempeño ambiental de acuerdo con las pautas y estándares sugeridos por la OCDE.

De acuerdo con una evaluación de la OCDE: “Los países tienen la oportunidad de explorar la opción de establecer un conjunto de políticas y estrategias diseñadas e implementadas a nivel nacional, pero enmarcadas en un diálogo multilateral. Este planteamiento implica la consideración de una reducción conjunta y gradual de las actuales exenciones fiscales, con el objetivo de mantener la competitividad relativa entre naciones. Se presentan alternativas para contrarrestar el impacto en la competitividad, como la posibilidad de llevar a cabo una reforma fiscal integral que permita eliminar impuestos que afecten negativamente la eficiencia” (OCDE, 2015).

Se plantean otras alternativas como la anticipación en la comunicación del nuevo impuesto, su aplicación gradual, la sustitución de exenciones totales por tasas impositivas vinculadas a las emisiones, o incluso la devolución de recursos a los contribuyentes sin comprometer los incentivos, según señala la OCDE en 2015.

2.2.7. ACEPTACIÓN SOCIAL

La participación activa de la sociedad desempeña un papel fundamental en la formulación de políticas ambientales, teniendo en cuenta a diversos actores como hogares, inversionistas, industria, ONGs y el público en general. Esto también se

aplica a la implementación de tributos ambientales, donde es esencial que el propósito del tributo sea claro y debidamente comunicado. Por ejemplo, proporcionar una explicación transparente sobre el propósito de un impuesto vinculado con el cambio climático o los plaguicidas puede contribuir a minimizar la resistencia (Jiménez, 2017).

Por lo general, la aceptación es mayor cuando la población tiene conocimiento previo de un aumento impositivo, especialmente si este se llevará a cabo de manera progresiva. Un ejemplo destacado de este enfoque es el Impuesto Progresivo al Combustible de Transporte en el Reino Unido. En este caso, la planificación y comunicación previa contribuyen significativamente a una recepción más positiva por parte de los ciudadanos.

Las reformas en materia de impuestos ambientales demuestran ser más efectivas cuando se insertan en un contexto más amplio que abarque reformas fiscales y políticas generales. La implementación de un paquete integral de impuestos no solo fortalece la aceptación, sino que también mejora la eficacia de la aumentada, como se evidencia en el caso de las reformas a los impuestos sobre la energía en Alemania.

En ese sentido, se debe fomentar la anticipada participación de los inversionistas mediante consultas durante implementación de impuestos ambientales y mantener un diálogo continuo posteriormente. Reformas en los impuestos ecológicos han sido implementadas en múltiples países mediante comités ambientales, los cuales operan como monitores para promover el diálogo y el consenso entre los responsables de la toma de decisiones.

La difusión de información pública es otro elemento crucial, como lo ilustra el caso de la reforma energética en Alemania. Se implementaron campañas informativas que destacaron el ahorro de energía, la creación de combustibles de automóvil más eficientes y la generación de empleos asociados al cambio tecnológico. Además, resulta esencial comunicar de manera simultánea la neutralidad de las captaciones fiscales y la disminución de otros impuestos.

2.2.8. EL CARÁCTER PENALIZADOR Y COACTIVO DEL TRIBUTO AMBIENTAL

Se han planteado críticas respecto al empleo de un tributo para objetivos de orden social y económico, como la preservación ambiental, ha sido objeto de críticas debido a la interpretación de que al implementar medidas tributarias con multas no fiscales, la Administración estaría imponiendo sanciones o multas. Se argumenta que estos objetivos podrían alcanzarse mediante otros instrumentos jurídicos. No obstante, la justificación de la finalidad de los tributos ambientales radica en las distinciones esenciales entre una sanción y un tributo.

Las sanciones son compromisos que se imponen sin depender de la voluntad del deudor, definidas por la Ley cuando se realiza la situación prevista. Cada sanción implica dos aspectos: uno que busca castigar el delito y otro que tiene una función preventiva, tanto a nivel general en la sociedad como específica en el infractor, con el objetivo de evitar la reincidencia. Se busca con la función preventiva disuadir conductas que puedan tener efectos negativos en la sociedad.

Jiménez (2017) argumenta que “El tributo comparte la función preventiva en términos generales, pero nunca la función preventiva especial, ya que está diseñada

para aplicarse a la generalidad de contribuyentes y no de manera específica a una persona concreta” (p.49).

En cuanto a la función retributiva, cada penalización debe estar definida por ley antes de que se cometa el delito y tiene como objetivo compensar el daño causado, pues de lo contrario no cumpliría con su objetivo de prevención. Por otro lado, el tributo devuelve a la sociedad una porción de la ganancia privada, aunque no toda, no solo por ser no confiscatorio, sino también porque no tiene como propósito penalizar conductas ilícitas.

Los tributos ecológicos imponen cargas sobre actividades legales; si se aplican a actos ilícitos, se consideraría una sanción o medida administrativa coercitiva, no un tributo. Sin embargo, el tributo desempeña una función que la sanción no puede cumplir: motiva al contribuyente a adoptar ciertos comportamientos, tiene un carácter preventivo y resarcitorio, pero no punitivo. Busca que el individuo se haga cargo de los impactos ambientales de sus acciones promoviendo la conciencia sobre el medio ambiente y animándolo a buscar vías alternativas para alcanzar sus objetivos sin contaminar (Jiménez, 2017, p.51).

Bien, de acuerdo a ello, el tributo busca orientar hacia vías alternativas y puede incentivar comportamientos deseados, la sanción tiende a ser inflexible y carece de incentivos positivos. En situaciones donde no existen alternativas o donde la conducta perjudicial es difícil de evitar, la eficacia de los tributos puede cuestionarse, y en algunos casos, una sanción administrativa podría ser percibida como más efectiva para lograr el cumplimiento de normas ambientales o sociales. La elección entre el uso de tributos o sanciones depende de la naturaleza específica

del comportamiento que se busca modificar y de los objetivos perseguidos por las autoridades.

Otra diferencia sustancial entre el tributo y la sanción radica en que el tributo, en particular el impuesto, se rige por el principio de Capacidad Económica. Debido a esta característica ya la mayor flexibilidad en términos de límites cuantitativos, especialmente en relación con la progresividad en lugar del costo del servicio, el impuesto se considera el tributo más adecuado para la implementación de objetivos extrafiscales, en comparación con la contribución especial y la tasa.

Este enfoque basado en la capacidad económica permite que los impuestos, especialmente aquellos diseñados para objetivos extrafiscales, se consideren como instrumentos más idóneos. La progresividad, que implica tasas más altas para aquellos con mayores ingresos, puede aplicarse para lograr objetivos específicos, como la protección del medio ambiente, al gravar proporcionalmente a aquellos con mayores recursos económicos.

Finalmente, y exclusivamente desde una perspectiva sociológica, es importante resaltar que la recaudación de tributos por parte de entidades de la Hacienda Pública aumenta la eficacia coactiva del tributo en comparación con las acciones recaudatorias llevadas a cabo por autoridades no tributarias, como es el caso de las agencias de protección del medio ambiente a las que a veces se les asignan estas responsabilidades, la cual puede explicarse por las siguientes razones:

- **Mandato Legal y Potestad Tributaria:** Las entidades de la Hacienda Pública, generalmente, tienen un mandato legal claro y la potestad tributaria para recaudar impuestos. Este respaldo legal otorga una base sólida para llevar a cabo procesos coactivos y hacer cumplir las obligaciones fiscales.

- **Infraestructura y Experiencia:** Las entidades tributarias suelen tener una infraestructura más desarrollada y experiencia en la gestión de la recaudación de impuestos. Esto incluye sistemas tecnológicos, personal capacitado y procesos consolidados que facilitan la eficacia en la prevención.
- **Amplios Recursos:** Las agencias de la Hacienda Pública pueden disponer de recursos más amplios, financieros y humanos, para llevar a cabo actividades de recaudación. Esto les permite implementar estrategias más eficientes para recuperar los fondos adeudados.
- **Poder Coactivo:** Las entidades tributarias, respaldadas por el poder del Estado, tienen la capacidad de utilizar medidas coercitivas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Esto incluye embargos, multas e incluso acciones legales.
- **Consolidación de Deudas:** Las entidades tributarias a menudo tienen la autoridad para consolidar deudas fiscales y aplicar medidas coactivas de manera integral, lo que puede aumentar la presión sobre los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias.
- **Continuidad y Estabilidad:** Las entidades tributarias tienden a tener una continuidad y estabilidad institucional, lo que genera confianza en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Las agencias de protección del medio ambiente, que a veces asumen funciones recaudatorias, pueden carecer de esta continuidad o estabilidad.

Es importante señalar que, si bien las entidades de la Hacienda Pública pueden tener una mayor eficacia coactiva, también es crucial que dicha eficacia se combine con una administración tributaria justa y transparente, evitando abusos y promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

2.2.9. RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS AMBIENTALES

Considerando las reformas fiscales ambientales aplicadas en países de Europa, se observa su distintivo enfoque hacia la neutralidad en la generación de ingresos. Este enfoque ambiental implica la incorporación de nuevos impuestos mientras se elimina o reduce otros impuestos que están en vigor. Bajo ciertas circunstancias, la creación de impuestos ambientales ha estado vinculada a la disminución de gravámenes sobre la renta o el trabajo.

La caída en la recaudación puede ocasionar confusiones sobre la naturaleza económica del impuesto, llevando a una percepción errónea al equiparlo con tarifas por la prestación de servicios. Se debe considerar que, mientras el tributo se deriva del interés por el bienestar general y del poder fiscal del Gobierno, la tarifa por un servicio ambiental es el pago por la provisión del servicio y surge de la decisión del usuario de contratar con la Administración (Santos, 2019, p.89).

Por lo tanto, los tributos medioambientales pueden categorizarse según la afectación de sus recursos en dos grupos principales: los tributos redistributivos, que tienen como objetivo distribuir el costo del servicio público entre los sujetos contaminantes, incluyendo tasas y contribuciones especiales; y los tributos incentivadores, que buscan desalentar el daño medioambiental, siendo los impuestos una categoría representativa dentro de esta clasificación.

Como se ha mencionado previamente, la imposición ambiental se basa en el principio “quien contamina paga”, que es esencialmente una aplicación del principio de Equivalencia. Este principio se refleja en las tasas y también puede manifestarse mediante la aplicación de impuestos.

Santos (2019) hizo referencia el siguiente cuerpo legal:

Según lo dispuesto en el artículo 31º de la Constitución Española, el tributo se fundamenta en la existencia de un beneficio concreto, indicando que la capacidad económica proviene de un hecho que evidencia una disponibilidad económica sujeta a tributación. Esto no solo pretende cubrir el costo del servicio, también busca financiar los gastos relacionados con las acciones necesarias para controlar la contaminación dentro de los límites determinados por el Gobierno o la Administración, con el objetivo último de prevenir o reducir dicha contaminación (p. 102).

Para evaluar la magnitud del impacto de la recaudación en la protección ambiental, se debe reconocer que un tributo no puede ser cuantificado en función del perjuicio causado, ya que la tasa impositiva nunca puede cubrir completamente la base gravable y siempre será un porcentaje menor al daño ocasionado. Sin embargo, la incapacidad de cubrir completamente la cuantía del daño no implica que sea un estímulo para continuar con la contaminación, dado que el tributo opera siempre dentro del ámbito de actividades lícitas.

En esta línea, Jiménez (2017) afirma que:

Es posible establecer un tributo relacionado con un índice negativo, siempre y cuando esté vinculado a acciones administrativas dirigidas a remediar dicho

perjuicio. En el caso del costo asociado a la contaminación del agua, este puede ser corregido mediante la imposición de requisitos para la depuración y saneamiento del agua utilizada, o a través de la obligación de pagar los daños causados, reparar la degradación en bienes de dominio público, o, en su defecto, sufragar mediante tributación los servicios públicos destinados a amortiguar o prevenir estos efectos perjudiciales (p.53).

Por lo tanto, la cuota tributaria podría equivaler al costo total; el sujeto pasivo está obligado a asumir el costo externo que se ahorra al no tratar directamente las aguas contaminadas.

Continuando con el aspecto de la recaudación de los tributos y subrayando su carácter extrafiscal, surge la interrogante sobre si la introducción de impuestos ambientales contradice su propósito, dado que se considera más efectivo cuando genera menos ingresos. No obstante, se debe recordar que la recaudación es la principal finalidad del impuesto. Además, se debe tener presente que el impuesto no grava directamente la actividad en sí misma, sino el exceso sobre el nivel deseable de contaminación. En este sentido, la recaudación es fundamental y está íntimamente conectada a la naturaleza del impuesto ambiental, ya que grava la agresión al medio ambiente dentro de los límites establecidos.

En lo que respecta al impacto de la recaudación de los tributos ecológicos, es crucial destacar la presencia de la parafiscalidad. Esta se refiere a la imposición de cargas tributarias que no son gestionadas por las autoridades fiscales tradicionales, como el Ministerio de Economía y Hacienda, sino por entidades específicas con objetivos y funciones particulares. Estos tributos, conocidos como tributos parafiscales, se establecen mediante ley y están destinados a financiar actividades

o servicios específicos, pero no forman parte de los presupuestos generales del Estado o de las entidades territoriales.

En el contexto de los tributos ecológicos, la parafiscalidad podría implicar que los ingresos obtenidos se destinan a financiar proyectos o programas ambientales específicos, gestionados por entidades especializadas en la protección del medio ambiente. Estos tributos parafiscales buscan garantizar una asignación específica de fondos para abordar cuestiones ambientales y promover prácticas sostenibles.

La parafiscalidad implica que ciertos tributos destinan sus recursos a financiar entidades públicas que no están bajo la gestión del Ministerio de Economía y Hacienda, ni de organismos similares. En algunas situaciones, los recursos recaudados mediante estos impuestos no se incluyen en los presupuestos de las entidades locales. Aunque estos tributos parafiscales hayan sido establecidos por ley y su legalidad no esté en duda, su característica de no formar parte directa de los presupuestos tradicionales destaca su naturaleza específica (Jiménez, 2017, p.58).

Cabe señalar que si bien algunos tributos medioambientales destinan sus fondos a propósitos específicos, la asignación no es una característica distintiva de todos los tributos ambientales. De hecho, existen opiniones divergentes respecto a la necesidad de afectar los ingresos de estos tributos a fines ambientales específicos. La discusión sobre la afectación en los tributos ambientales es parte de un debate más amplio sobre la eficacia y flexibilidad de estos instrumentos fiscales en la gestión de cuestiones ambientales.

En esta línea, ROSEMBUJ se opone a la afectación de los ingresos de los tributos ambientales citado por Jiménez (2017) considerando que:

Destinar los recursos afecta la universalidad del gasto ambiental, dado que, por motivos de eficiencia, flexibilidad y supervisión, los ingresos generados por los impuestos ambientales deberían ser integrados en los presupuestos generales del sector público respectivo. Además, Vaquera García refuerza esta idea al destacar el gasto en la protección del medio ambiente sea visto como una parte integral de todas las acciones de los Poderes Públicos, reconociendo su relevancia y significancia. (p.54).

En última instancia, se busca que el responsable de la contaminación contribuya por la contaminación generada, o en su defecto, pague por el costo externo que podría prevenir, estableciendo una conexión entre el impuesto y el costo asumido por un ente público determinado.

2.3. CLASIFICACIÓN DE TRIBUTOS AMBIENTALES

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) proporciona una de las primeras clasificaciones, destacando principalmente las “Tasas e impuestos por emisiones y vertidos”. Según este organismo, estas figuras impositivas son ampliamente y se aplican en distintos ámbitos y naciones miembros, aunque con variaciones en su nivel de aplicación. Esta categoría incluye tasas por vertidos de aguas, tarifas asociadas con la gestión de desechos, impuestos sobre emisiones atmosféricas y tasas por contaminación sonora. La OCDE reconoce la versatilidad de estas medidas para desalentar comportamientos y conductas que afectan negativamente al medio ambiente y fomentar prácticas más sostenibles (Herrera, 1993, p.457).

- a) **Tasas por servicios ambientales:** se refieren al pago asociado a los servicios colectivos proporcionados para la recolección y tratamiento de desechos sólidos y aguas residuales, principalmente. Este tipo de tasas busca cubrir los costos relacionados con la prestación de servicios ambientales que contribuyen a la gestión sostenible de los recursos y la preservación del medio ambiente.

- b) **Tasas e impuestos sobre productos:** aplicados según la calidad contaminante de los productos, pueden ser implementados durante su manufactura, al momento de consumir el producto final, o cuando se dispone de ellos en el proceso de producción. El informe plantea que en lugar de desarrollar nuevos métodos, se pueden modificar los ya existentes y sus precios como una forma de sancionar a aquellos que afectan negativamente al entorno natural.

- c) **Tasas por servicios administrativos:** implican el pago de tarifas relacionadas con servicios administrativos específicos vinculados a la gestión y control del medio ambiente. Estos servicios pueden incluir actividades de supervisión, evaluación de impacto ambiental, concesión de licencias ambientales u otras funciones administrativas relacionadas con la regulación y protección ambiental.

- d) **Mercado de permisos de emisiones.** Es un enfoque específico dentro de los tributos ambientales diseñado para abordar la contaminación atmosférica. En este sistema, se emiten permisos que autorizan a las empresas a emitir ciertas cantidades de contaminantes. Estos permisos son negociables, lo que significa que las empresas pueden comprar, vender o intercambiar entre sí estos derechos de emisión.

El objetivo principal de los Mercados de Permisos de Emisiones es incentivar la reducción de emisiones contaminantes al crear un mecanismo de mercado para

asignar y redistribuir los derechos de emisión. Empresas con excedentes de permisos pueden venderlos a aquellas que necesitan más para cumplir con los límites establecidos por las regulaciones ambientales. Esto crea un incentivo económico para reducir las emisiones, ya que las empresas pueden beneficiarse financieramente al hacerlo.

- e) **Sistema de depósito y consigna:** El Sistema de Depósito y Consigna es una estrategia dentro de los tributos ambientales que involucra el pago de un depósito reembolsable al adquirir ciertos productos. Este sistema tiene como objetivo incentivar la devolución y reciclaje de envases y productos, contribuyendo así a la reducción de residuos y a la promoción de prácticas sostenibles.

En este sistema, al comprar un producto, el consumidor paga un depósito adicional que se reembolsa cuando el envase o producto se devuelve adecuadamente al punto de recolección. La idea es crear un incentivo económico para que los consumidores participen activamente en el proceso de reciclaje y minimicen la generación de residuos.

- f) **Subsidios Ambientales.** Los subsidios ambientales son una herramienta dentro de los tributos ambientales que implica el otorgamiento de apoyo financiero por parte del gobierno u otras entidades a actividades, tecnologías o prácticas que generan beneficios ambientales. Estos subsidios están diseñados para incentivar comportamientos y decisiones que contribuyan positivamente a la protección y preservación del medio ambiente.

A diferencia de los subsidios convencionales que a menudo se otorgan para estimular la producción o el consumo de bienes y servicios, los subsidios ambientales buscan fomentar prácticas sostenibles y la adopción de tecnologías más

respetuosas con el medio ambiente. Estos incentivos financieros pueden destinarse a sectores como la energía renovable, la eficiencia energética, la gestión sostenible de recursos naturales o la reducción de emisiones contaminantes.

2.4. CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS AMBIENTALES SIGUIENDO EL OBJETO IMPONIBLE

En un análisis amplio, dentro del marco del Sistema Tributario Español tanto como en comparación con otros sistemas legales, se pueden identificar diferentes categorías de tributos organizados según el objeto que gravan. A continuación, se detallan y clasifican estas categorías.

Las exacciones surgidos por emisiones, residuos y vertidos (gravámenes que están directamente asociados con la contaminación real o estimada generada por sustancias y emanaciones lanzadas a la atmósfera, agua o suelo, o vinculados con la generación de ruido y aplicados al final del ciclo, es decir, a aquellos que realmente descargan material residual perjudicial o que afecta al medio ambiente), se estructuran como exacciones fiscales.

- a) **Gravámenes sobre productos:** se imponen cargos sobre diversos productos: materias primas, productos intermedios como abonos y plaguicidas, y productos finales como pilas, envases no retornables, neumáticos y bolsas de plástico cuya composición química causa contaminación o daño al medio ambiente..
- b) **Gravámenes sobre actividades o instalaciones contaminantes:** se imponen a actividades y estructuras que, debido a su naturaleza, causan efectos adversos en el ambiente, afectando tanto paisajes como el turismo.

- c) **Gravámenes sobre servicios, actividades administrativas u obras públicas ambientales:** comprenden diversas tasas y contribuciones especiales ambientales.
- d) **Gravámenes sobre la explotación de factores naturales:** se refieren a gravámenes dirigidos a espacios protegidos, bosques y zonas áridas, además de tasas por la explotación o uso de recursos en áreas de dominio público ambiental.
- e) **Gravámenes que recaen sobre el patrimonio inmobiliario:** Estos impuestos se centran en grandes establecimientos comerciales que, al estar ubicados en determinados lugares, afectan negativamente el equilibrio ambiental.

La diversidad de gravámenes resalta una variedad de enfoques en la construcción del objeto imponible ambiental. Sin embargo, más allá de las opiniones sobre cada subgrupo de gravámenes, es crucial destacar que la constitucionalidad de las cargas fiscales creadas adquiere gran relevancia. Esto se debe a la necesidad de examinar no solo el correcto ejercicio de las potestades tributarias de los sujetos activos, sino también el respeto a los principios superiores de un Sistema Tributario justo. La observancia de estos principios varía en cada hipótesis normativa. Además, es esencial que exista una genuina pretensión ecológica (objeto-fin) en el tributo, lo que repercutirá en el nivel de eficiencia ambiental del instrumento creado (Gonzales, 2000, p.415).

Para asegurar la conformidad constitucional del objeto tributario ambiental se deben centrar en las expresiones de la capacidad para influir en el medio ambiente, garantizando así su cumplimiento con los principios constitucionales, especialmente en relación con la capacidad económica. En términos más simples, debe derivar de la capacidad económica pueda apoyar y posibilitar la realización de cualquier actividad económica contaminante sujeta a imposición. Esto se aplica con salvedades obvias, como la existencia de un mínimo exento en cada caso. El concepto se desglosa en diversas

modalidades según su posición en el proceso productivo, desde su origen como patrimonio, pasando por la producción, el consumo y la disposición de residuos (Gonzales, 2000).

2.5. VENTAJAS E INCONVENIENTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE TRIBUTOS AMBIENTALES

2.5.1. VENTAJAS DE UTILIZAR TRIBUTOS AMBIENTALES

Las ventajas clave del uso de impuestos ambientales son las siguientes:

a) Incentivos para un Uso más Sostenible: Proporcionan incentivos tanto a consumidores como a productores para cambiar hacia un uso más eficiente de los recursos, fomentando la innovación, los cambios estructurales y el cumplimiento de normativas ambientales. Algunas maneras en las que estos impuestos pueden incentivar la sostenibilidad incluyen:

- **Desincentivar Comportamientos Nocivos:** Al gravar actividades que generan impactos negativos en el medio ambiente, como la emisión de contaminantes o la producción de residuos, los impuestos ambientales desincentivan estas prácticas perjudiciales.
- **Promover la Eficiencia en el Uso de Recursos:** Los impuestos sobre la extracción de recursos naturales o el consumo de energía pueden motivar a las empresas y consumidores a utilizar los recursos de manera más eficiente, fomentando la conservación y la reducción del desperdicio.
- **Estimular la Innovación Verde:** La imposición de impuestos sobre actividades ambientalmente perjudiciales puede impulsar la búsqueda de

alternativas más limpias y sostenibles. Esto puede conducir a la innovación en tecnologías y prácticas más respetuosas con el medio ambiente.

- **Fomentar la Responsabilidad Empresarial:** Al hacer que las empresas asuman los costos ambientales de sus operaciones, los impuestos ambientales fomentan la responsabilidad empresarial y la consideración de prácticas más sostenibles.
- **Facilitar Elecciones del Consumidor Sostenibles:** Impuestos sobre productos y servicios ambientalmente dañinos pueden influir en las decisiones de compra de los consumidores, fomentando la demanda de productos más ecológicos y sostenibles.
- **Apoyar la Transición a Energías Renovables:** Gravar las emisiones de carbono o el uso de combustibles fósiles puede incentivar la transición hacia fuentes de energía renovable, contribuyendo a la mitigación del cambio climático

En conjunto, estos incentivos contribuyen a la construcción de una economía más sostenible y respetuosa con el medio ambiente, alineando los intereses económicos con los objetivos de conservación y protección ambiental.

b) Incremento de la Renta Fiscal: Pueden aumentar los ingresos fiscales, los cuales pueden destinarse a mejorar el gasto en medio ambiente o a reducir impuestos sobre el trabajo, el capital y el ahorro. el incremento de la renta fiscal mediante impuestos ambientales no solo ayuda a financiar acciones específicas para la protección del medio ambiente, sino que también puede tener

repercusiones positivas en la economía y en la capacidad del gobierno para abordar diversos problemas y desafíos.

c) Eficiencia en el Abordaje de Prioridades Ambientales: La eficiencia en el abordaje de prioridades ambientales mediante impuestos se destaca por su enfoque específico y la internalización de costos asociados a actividades contaminantes. Al seguir el principio de “quien contamina paga”, estos impuestos contribuyen a la equidad ambiental, financian objetivos específicos de políticas ambientales y ofrecen flexibilidad para adaptarse a las cambiantes prioridades y desafíos. Además, estimulan la innovación verde al imponer cargas económicas sobre prácticas perjudiciales, fomentando el desarrollo de soluciones sostenibles.

En conjunto, la eficiencia de los impuestos ambientales reside en su capacidad para proporcionar una respuesta precisa y efectiva a los problemas ambientales, alineando incentivos económicos con la conservación y protección del medio ambiente.

d) Internalización de Externalidades: La internalización de externalidades mediante impuestos ambientales implica incorporar directamente los costos asociados con los impactos ambientales en el precio de bienes, servicios y actividades que los generan. Al hacer que quienes realizan acciones perjudiciales asuman los costos reales de sus externalidades negativas, este enfoque busca corregir distorsiones de mercado y alinear los incentivos económicos con consideraciones ambientales.

Para abordar el desafío de las externalidades, existen diversas herramientas de política, que pueden utilizarse para abordar problemas relacionados con las

externalidades y otros desafíos ambientales y económicos. Cada uno tiene su enfoque y aplicación específicos en diferentes contextos y situaciones, se conoce especialmente las siguientes:

- Cargos e impuestos por emisión;
- Retiro de subsidios ambientalmente perjudiciales;
- Asignación de derechos de propiedad
- - Regulación o comando y control;
- Disposición de información;
- Creación y/o desarrollo institucional;
- Permisos de emisión transables;
- Desarrollo de derechos;
- Negociación entre las partes;
- Acuerdos voluntarios;
- Asignación de responsabilidad.

Esta práctica respalda el principio de “quien contamina paga”, promoviendo la responsabilidad financiera y contribuyendo a una asignación más justa de los costos asociados con la degradación ambiental. La internalización de externalidades no solo busca corregir distorsiones económicas, sino también incentivar prácticas más sostenibles y la adopción de tecnologías respetuosas con el medio ambiente, contribuyendo así a la preservación del entorno.

Estas ventajas destacan la efectividad de los impuestos ambientales al influir de manera positiva en el comportamiento, generar ingresos para iniciativas ambientales,

abordar problemas ambientales dispersos y promover la integración de consideraciones ambientales en la toma de decisiones económicas. La capacidad de estos impuestos para inducir cambios de conducta hacia prácticas más sostenibles, financiar proyectos de conservación y mitigación, y abordar cuestiones ambientales complejas, subraya su papel crucial en la búsqueda de un equilibrio entre el desarrollo económico y la preservación del medio ambiente.

2.5.2. INCONVENIENTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRIBUTOS AMBIENTALES

La implementación de tributos ambientales se encuentra con diversos inconvenientes que pueden obstaculizar su efectividad. Algunos de estos desafíos incluyen:

- a) **Impacto en Competitividad y Empleo:** Se teme que los impuestos ambientales afecten la competitividad y el empleo, especialmente en sectores y regiones específicas.
- b) **Impacto en Grupos de Baja Renta:** Existe la preocupación de que los impuestos ambientales afecten de manera desproporcionada a grupos de bajos ingresos, generando inequidades.
- c) **Conflictos con Regulaciones y Comercio Internacional:** Pueden surgir conflictos entre los impuestos nacionales y las regulaciones de la UE o acuerdos comerciales globales.
- d) **Necesidad de Elevados Impuestos:** Existe la creencia de que los impuestos deben ser elevados para ser efectivos.

- e) **Conflicto entre Cambio de Comportamiento y Mantenimiento de Ingresos:** Surge la preocupación sobre el conflicto entre fomentar cambios de comportamiento (menos impuestos) y mantener los ingresos fiscales.
- f) **Subvenciones y Disposiciones Negativas:** La existencia de subvenciones y disposiciones negativas para el medio ambiente complica la implementación de impuestos ambientales.
- g) **Resistencia Cultural y Política:** Otras políticas y culturas pueden resistirse o evitar la adopción de impuestos ambientales.

Para superar estos obstáculos, se sugiere la eliminación de subvenciones perjudiciales para el medio ambiente, un diseño meticuloso de impuestos y medidas de mitigación, la inclusión de impuestos en paquetes de políticas verdes y reformas fiscales, implementación gradual, amplias consultas y campañas informativas. Estas estrategias buscan abordar las preocupaciones y facilitar la aceptación de los tributos ambientales.

**CAPÍTULO III: IMPORTANCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN TRIBUTO
AL MEDIO AMBIENTE, COMO FACTOR DETERMINANTE A LA DISMINUCIÓN
DE LA CONTAMINACIÓN, TOMANDO EN CUENTA EL DERECHO
COMPARADO**

**3.1. EL ESTADO COMO ENTE REGULADOR DEL PROBLEMA DE LA
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN CHIMBOTE**

La degradación del entorno a causa de la contaminación ambiental es un tema que debe despertar la preocupación colectiva, ya que sus repercusiones abarcan aspectos cruciales en nuestras vidas, tales como el ámbito social, cultural, económico y, sobre todo, la salud.

La responsabilidad global ante este desafío subraya la necesidad de cooperación internacional, mientras que la educación y la conciencia ambiental son elementos esenciales para fomentar cambios positivos en el comportamiento individual y colectivo. La colaboración activa de gobiernos, empresas, comunidades y ciudadanos es fundamental para implementar políticas efectivas, desarrollar tecnologías sostenibles y promover prácticas responsables que contribuyan a preservar nuestro entorno y construir un futuro más sostenible.

El Estado peruano desempeña un papel fundamental como ente regulador del problema de la contaminación ambiental en Chimbote, y en todo el país en general. La contaminación ambiental es un tema de gran preocupación debido a su impacto en la salud de la población, en los ecosistemas y en la calidad de vida de las comunidades.

El Estado ejerce su influencia a través de la determinación de la política nacional del medio ambiente. Esta política se caracteriza por promover el uso sostenible de los recursos naturales. En este contexto, la política ambiental se define como el conjunto de orientaciones o directrices que guían la actuación del Estado y sus entidades en la esfera específica de la protección del medio ambiente.

Este enfoque refleja un compromiso activo por parte del Estado para gestionar y mitigar los impactos ambientales negativos. Al promover el uso sostenible de los recursos naturales, se busca equilibrar el desarrollo económico con la preservación del entorno. La política ambiental, por lo tanto, se convierte en un marco orientador que busca garantizar la armonía entre el desarrollo humano y la conservación ambiental.

Como se ha mencionado, el medio ambiente no solo es una fuente de riqueza, sino también la base física fundamental para el bienestar humano. Estratégicamente, se le ha reconocido como tal debido a su papel crucial en la sustentabilidad y la calidad de vida. En este sentido, la comunidad internacional ha reconocido el mejoramiento ambiental como una medida esencial para garantizar la plena efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Desde aquel período hasta la actualidad, el derecho a un medio ambiente adecuado ha sido progresivamente integrado en el conjunto de derechos humanos, cuya salvaguarda debe ser asegurada por los Gobiernos.

Hoy en día, se reconoce que el derecho a un medio ambiente adecuado pertenece a la categoría de derechos humanos de tercera generación. Esto se debe a que este derecho ha evolucionado, alejándose de perspectivas utilitarias e individualistas, para abrazar en su lugar enfoques más solidarios e intergeneracionales (Figueroa, 2000).

Ante ello, el Estado se ha enfrentado a la necesidad de adaptar y modernizar sus estructuras. Para este propósito se puede optar por dos alternativas: la primera implica crear normas jurídicas que faciliten la protección del derecho a un medio ambiente saludable; la segunda, por su parte, implica intervenir a través de instrumentos económicos.

Figuroa (2000) afirma que: “En esta área, se pueden identificar cuatro tipos de instrumentos de política: los de regulación normativa, los económicos, los de mercado y los basados en la información” (p.67).

De acuerdo con la dinámica del gobierno central, se observa que la misma Constitución establece restricciones a la potestad tributaria de los gobiernos regionales y locales, otorgándoles únicamente capacidad de introducir tasas y contribuciones. Esta limitación se fundamenta en la noción de restricción territorial, lo que implica que dichas potestades solo pueden ejercerse dentro de sus respectivas jurisdicciones. En determinadas circunstancias, el Congreso, podría facultar al Poder Ejecutivo para En la Constitución de 1979, el artículo 77° destaca la obligación de todos de pagar los impuestos correspondientes y de soportar equitativamente las cargas impositivas establecidas por ley para financiar los servicios gubernamentales. Esta Constitución otorga la potestad tributaria tanto al gobierno central como a los gobiernos regionales y locales. Sin embargo Es importante señalar que, a pesar de la presencia de dicha potestad en la Constitución, durante el período de vigencia de esta normativa no se llevó a la práctica la aplicación de dicha facultad tributaria por parte de los gobiernos regionales y locales. Es posible que la implementación de estas disposiciones haya estado condicionada por diversos factores, como la falta de desarrollo de estructuras administrativas o la ausencia de un marco normativo adecuado para su ejecución.

En la actual Carta Magna, el artículo 74° establece que el Estado peruano, en el ejercicio de su facultad de potestad tributaria, tiene la obligación de respetar diversos principios fundamentales. Entre estos principios se encuentran la reserva de ley, la igualdad, el respeto de los derechos fundamentales de las personas, y la garantía de que la creación de tributos no vulnere el principio de no confiscatoriedad. Estos principios aseguran la equidad y la protección de los derechos ciudadanos en el ámbito tributario.

La potestad tributaria se ha fragmentado, reservando a los gobiernos regionales la capacidad de crear tributos categorizados como tasas y contribuciones. Además, se les concede a los gobiernos regionales y locales el derecho de iniciar y proponer legislación en asuntos pertinentes, incluidos los tributos y contribuciones.

En el ejercicio de esta potestad tributaria, es crucial destacar que la creación de contribuciones y tasas por parte de los gobiernos regionales no debería generar conflictos, ya que estos gravámenes finalmente recaen en la administración de dichos gobiernos. Es importante señalar que estas medidas no deben generar una carga excesiva para los contribuyentes, quienes podrían recurrir a medidas informales para evadir la sobrecarga tributaria, especialmente cuando el sector informal no está sometido a una presión significativa por parte de las autoridades gubernamentales (Quispe, 2019). , p.28).

Esto destaca la importancia de un enfoque holístico y estratégico para la administración tributaria, que toma en cuenta las características específicas de cada región buscando equidad, eficiencia y sostenibilidad a largo plazo en el sistema fiscal.

3.2. LOS TRIBUTOS AMBIENTALES EN EL DERECHO COMPARADO

La utilización de impuestos ambientales es una práctica común en todo el mundo, con el objetivo principal de reducir o prevenir las emisiones que causan daño al medio

ambiente. Este enfoque sigue el principio fundamental de “quien contamina, paga”, en consonancia con la filosofía del “daño permisible”.

Según Pizarro (2016) Los impuestos ambientales se definen como cargos que se aplican a sustancias o actividades que tienen impactos adversos sobre el medio ambiente. La finalidad de estos impuestos es incorporar los costos ambientales asociados dentro del precio de bienes o servicios. En esencia, se busca internalizar los costos ambientales en la producción y el consumo, de manera que quienes generan contaminación asuman la responsabilidad económica por los daños que causan (p.39).

El principio de “quien contamina, paga” subraya la responsabilidad directa de aquellos que contribuyen a la contaminación en asumir los costos asociados. Esto no solo proporciona un incentivo económico para reducir la contaminación, sino que también contribuye a la sostenibilidad al reflejar los verdaderos costos ambientales en las decisiones económicas.

A diferencia de los impuestos convencionales, los impuestos ambientales poseen la capacidad de modificar los incentivos económicos y corregir distorsiones. Esto se debe a que estas tasas impositivas pueden internalizar las externalidades negativas generadas por actividades perjudiciales, incorporándolas directamente en la estructura de costos de las empresas. Como resultado, estos impuestos influyen en las decisiones productivas de los agentes económicos, buscando promover la producción más beneficiosa para la sociedad como al medio ambiente (Pizarro, 2016, p. 39).

En otras palabras, al gravar actividades que generan impactos ambientales negativos, los impuestos ambientales introducen un elemento de costo directo que refleja los daños al medio ambiente. Este costo adicional actúa como un incentivo económico para que las empresas busquen prácticas de producción más sostenibles y respetuosas con el entorno,

ya que ahora internalizan los efectos adversos de sus acciones en sus estructuras de costos. Este enfoque no solo desincentiva comportamientos ambientales perjudiciales, sino que también fomenta la adopción de prácticas empresariales más responsables desde el punto de vista ambiental.

Es así que, Herrera Molina & Bruñuel Gonzales (como se citó en Pizarro, 2016) precisan:

“Los tributos ambientales son instrumentos fiscales diseñados específicamente para abordar cuestiones relacionadas con el medio ambiente. Estos tributos buscan gravar actividades o eventos que tienen un impacto negativo en el entorno natural o que requieren intervención pública para su protección y preservación.” (p.39).

De ello se desprende que, los impuestos ambientales son diseñados con el propósito de influir en las decisiones de los productores y/o consumidores. La utilidad de estos impuestos radica en los incentivos que generan, siendo de gran relevancia. De esta manera, tanto los consumidores como los productores ajustan sus comportamientos en consonancia, conduciendo hacia beneficios ecológicos tangibles. Además, los impuestos ambientales actúan como impulsores para la innovación y la transformación estructural, al mismo tiempo que refuerzan el acatamiento de las normativas ambientales vigentes.

En concordancia con estas perspectivas, dentro del marco estadístico unificado propuesto conjuntamente por la Comisión Europea, la OCDE y la Agencia Internacional de Energía en 1997, se define el impuesto ambiental como aquel cuya base imponible se origina en unidades físicas (o materiales similares) que inciden directamente en el medio

ambiente. Estos materiales son identificados como elementos negativos con impacto específico, y su presencia y magnitud están confirmadas y cuantificadas.

Para López & Miranda (como se citó en Pizarro, 2016): Las aplicaciones más comunes de los tributos ambientales son:

- a) **Impuestos sobre emisiones y descargas:** Estos gravámenes guardan relación con la contaminación efectiva o estimada generada. Estas pueden comprender emisiones hacia la atmósfera, vertidos en cuerpos de agua, afectación del suelo, e incluso, la generación de ruido. Ejemplos de ello incluyen los impuestos sobre las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) provenientes de instalaciones industriales, las tarifas por descargas en cursos de agua, o las tasas relacionadas con las emisiones sonoras en la industria de la aviación.
- b) **Impuestos sobre insumos y productos:** Se aplican a productos particulares que tienen impactos ambientales. Ejemplos de estos impuestos incluyen aquellos aplicados a la gasolina, plaguicidas, cigarrillos, pilas, envases no retornables o la electricidad. Estos impuestos buscan internalizar los costos ambientales asociados con la producción, consumo y disposición de estos productos, incentivando así prácticas más sostenibles y reduciendo los efectos negativos en el entorno.
- c) **Impuestos diferenciados:** Son cargos diseñados para incentivar cambios en el consumo mediante la aplicación de costos específicos con impuestos variables. Un ejemplo claro de este tipo de impuestos es la diferenciación entre las gasolinas con plomo y las sin plomo, donde se aplican tasas impositivas distintas. Este enfoque busca influir en las elecciones de consumo, fomentando la preferencia por opciones menos perjudiciales para el medio ambiente y promoviendo prácticas más sostenibles.

- d) **Impuestos a la explotación de recursos:** Son cargos que se imponen a las actividades de extracción o explotación de bienes que generan impacto ambiental. Ejemplos de estos impuestos incluyen impuestos aplicados a la extracción de minerales como el carbón o el petróleo. Estos impuestos buscan reflejar los costos ambientales asociados con la explotación de recursos naturales, al tiempo que incentivan prácticas más sostenibles y responsables en esta área.
- e) **Subsidios tributarios:** Pueden considerarse como una forma de “impuestos negativos” que se aplican con el propósito de fomentar actividades o productos que generen impactos positivos sobre el medio ambiente. Un ejemplo claro de esto son los subsidios otorgados para incentivar inversiones en tecnologías más limpias y sostenibles. Estos incentivos financieros buscan promover prácticas empresariales y decisiones de inversión que contribuyan al bienestar ambiental y la sostenibilidad a largo plazo.

3.2.1. LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE VENEZUELA

El artículo 127 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece la obligación del Estado de garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, incluyendo específicamente el aire. Esta responsabilidad recae en el Estado y no en los ciudadanos, a menos que estos sean responsables directos de causar el deterioro ambiental.

En este contexto, los instrumentos normativos que se aplican para proteger el medio ambiente y cumplir con esta obligación constitucional pueden variar y pueden incluir regulaciones, políticas y programas de gestión ambiental, así como la imposición de sanciones a aquellos que contaminen el aire u otros recursos naturales.

En cuanto al tributo ambiental aeroportuario mencionado, su idoneidad dependerá de cómo esté diseñado y de qué manera contribuya a la protección ambiental. Si está dirigido específicamente a mitigar los impactos ambientales generados por el tráfico aéreo, como la contaminación atmosférica o el ruido, y si los fondos recaudados se utilizan para financiar proyectos de mitigación ambiental o mejoras en la infraestructura aeroportuaria para reducir su impacto ambiental, entonces podría considerarse una medida adecuada. Sin embargo, si su propósito es simplemente recaudar fondos sin un claro beneficio ambiental, podría no ser el instrumento más apropiado para cumplir con la obligación constitucional de garantizar un ambiente libre de contaminación.

Por otra parte, La eliminación de la pesca de arrastre y la protección de la biodiversidad marina son medidas importantes adoptadas por Venezuela para preservar los recursos marinos y promover la sostenibilidad ambiental. La pesca de arrastre, debido a su método de captura destructivo, puede tener efectos devastadores en los ecosistemas marinos, causando daños significativos a los hábitats y a las poblaciones de peces y otras especies marinas.

La prohibición de la pesca de arrastre, establecida por la Ley de Pesca y Acuicultura de Venezuela a partir de marzo de 2009, representa un paso importante hacia la protección de los recursos marinos y la conservación de la biodiversidad. Esta decisión muestra un compromiso por parte del gobierno venezolano para adoptar prácticas pesqueras más sostenibles y responsables. Es el primer país en el mundo que adopta esta decisión.

Además de la prohibición de la pesca de arrastre, es posible que Venezuela también haya implementado otros instrumentos de política ambiental, como

tributos ambientales u otras regulaciones, para proteger y conservar la biodiversidad marina. Estas medidas pueden incluir la imposición de tasas sobre actividades pesqueras que causen impactos ambientales negativos, así como la creación de áreas marinas protegidas y la promoción de prácticas de pesca sostenible.

El presidente del Instituto Socialista de Pesca y Acuicultura (Insopesca), Gilberto Jiménez, explica los motivos detrás de la prohibición de la pesca de arrastre en Venezuela. Destaca que esta práctica es altamente perjudicial para el medio ambiente marino, ya que captura indiscriminadamente especies, incluyendo aquellas que aún no han alcanzado la madurez reproductiva, y genera un desperdicio significativo de capturas. Además, no aborda directamente los señalamientos acerca de una posible escasez en la producción y consumo de pescado en Venezuela.

El mencionado Instituto Socialista de Pesca y Acuicultura reveló que la pesca artesanal es responsable del 70% del producto marino consumido en Venezuela, en cambio en la pesca industrial de arrastre contribuye solo con el 6%, principalmente con camarones. Respecto a la protección ambiental, Venezuela destina el 36,3% de su territorio a áreas protegidas, el mayor porcentaje en comparación con otros países de América como Colombia (9%), Brasil (4,2%) y Guyana (0,30%). A pesar de estas medidas, A pesar de estas iniciativas, en Venezuela se han perdido más de 2,5 millones de hectáreas de bosques tropicales entre 1990 y 1995.

Además, Venezuela se ve confrontada con el serio problema de la degradación del suelo en las praderas de Los Llanos debido al sobre pastoreo que ha ocurrido durante años. Venezuela exhibe un alto nivel de industrialización, con

el 36,4% de su Producto Bruto Interno (PBI) proveniente de la industria en el año 2000. El país cuenta con el petróleo como uno de sus recursos clave. Sin embargo, los esporádicos derrames de crudo han provocado la muerte de peces y el cierre de algunas urbanizaciones costeras en el lago de Maracaibo.

La mayor parte de la población venezolana reside en las zonas costeras del Mar Caribe, las cuales están afectadas por la contaminación industrial. La carencia de plantas de tratamiento de aguas residuales ha sido una de las principales causas de contaminación en esta área. En las zonas urbanas, solo el 71% de la población tenía acceso a instalaciones adecuadas de saneamiento en el año 2000, mientras que en las áreas rurales, esta cifra disminuía al 48%. Además, la polución atmosférica es una problemática considerable en ciudades urbanas como Caracas, Maracaibo y Valencia.

A pesar de estos desafíos ambientales, Venezuela es signataria de varios tratados internacionales relacionados con la biodiversidad, el cambio climático, la conservación de especies en riesgo de desaparición, la conservación de la vida marina, la contaminación naval, la preservación de bosques tropicales y humedales, entre otros. Estos acuerdos reflejan un compromiso internacional para abordar las preocupaciones ambientales y proteger los recursos naturales tanto a nivel nacional como global.

Como ya se sabe, Venezuela, es uno de los principales productores de petróleo a nivel mundial y se encuentra en la paradoja de ser un importador neto de gasolina y diesel. A pesar de su abundancia de recursos petroleros, el país mantiene uno de los subsidios a los combustibles más altos del mundo. Esta política, establecida hace más de 60 años, promueve la noción de que el acceso a

recursos energéticos a precios bajos es un beneficio para toda la población. Esta idea se ha arraigado profundamente en la cultura venezolana, lo que hace que cambiar esta política sea difícil. (Hernández, 2012).

El acceso a combustible barato se percibe como un derecho ciudadano, a pesar de que los principales beneficiarios de esta política suelen ser las élites económicas y un sector transportista poderoso y altamente organizado. Aunque se argumentan beneficios para toda la población, en la práctica, son estos grupos quienes aprovechan principalmente los subsidios a los combustibles. Este fenómeno revela una discrepancia entre la percepción pública y la distribución real de los beneficios de esta política energética.

3.2.2. LEGISLACIÓN AMBIENTAL DE ESPAÑA

En España, los impuestos ambientales son conocidos como “Impuestos Ecológicos”. Estos fueron establecidos por la Ley 18/2003 de Medidas Fiscales y Administrativas, la cual creó cuatro impuestos específicos. La implementación de estos impuestos responde a la necesidad de utilizar los recursos de manera sostenible, asegurando que las necesidades de las generaciones futuras no se vean comprometidas. Esta medida busca establecer límites que permitan conciliar el crecimiento económico con el respeto y la protección del medio ambiente.

A) Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera

Es una medida fiscal específica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya regulación se encuentra estipulada en la Ley 18/2003 de Medidas Fiscales y Administrativas, así como en el Decreto 503/2004 del 13 de octubre. Además, su implementación se detalla en las Órdenes de desarrollo emitidas el 22 de

octubre de 2004, las cuales abarcan aspectos como la declaración de inicio, modificación y cese de actividades, y aprueban los modelos de pago fraccionado a cuenta y de declaración-liquidación anual.

El objeto del Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera lo constituye la emisión de dióxido de carbono (CO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x) u óxidos de azufre (SO_x) a la atmósfera desde instalaciones específicas. Los sujetos pasivos de este impuesto tienen la obligación de presentar una declaración anual por cada instalación que operen, dentro de los veinte días naturales posteriores al cierre del período impositivo. Esto aplica cuando la base imponible alcance o supere una unidad contaminante, debiendo calcular y determinar la cuota diferencial correspondiente.

B) Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales

El Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales es una medida fiscal que se centra en gravar los vertidos realizados en las aguas litorales de España. Este impuesto se establece sobre el hecho imponible de los vertidos de aguas residuales, contaminantes o no, a las aguas litorales, según lo establecido en la normativa correspondiente. Los sujetos pasivos de este impuesto tienen la obligación de presentar una declaración anual por cada instalación que realice vertidos, dentro de un plazo determinado a partir del cierre del período impositivo. Este proceso incluye el cálculo y determinación de la cuota impositiva correspondiente.

C) Impuesto sobre depósito de residuos

El Impuesto sobre depósito de residuos es una medida fiscal que tiene como objetivo gravar el depósito de residuos en determinados lugares

designados para tal fin. Este impuesto se aplica sobre el hecho imponible del depósito de residuos, ya sean estos peligrosos o no, en instalaciones o áreas específicas determinadas por la normativa correspondiente. Los sujetos pasivos de este impuesto están obligados a presentar una declaración anual por cada instalación o área donde se realice el depósito de residuos. Esta declaración debe realizarse dentro de un período establecido a partir del cierre del período impositivo, y debe incluir el cálculo y determinación de la cuota impositiva correspondiente.

D) Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos

Es una medida fiscal dirigida específicamente al depósito de residuos considerados peligrosos. Este impuesto grava el hecho imponible del depósito de residuos peligrosos en instalaciones o áreas designadas para tal fin, según lo establecido por la normativa pertinente. Los sujetos pasivos de este impuesto están obligados a presentar una declaración anual por cada instalación o área donde se realice el depósito de residuos peligrosos. Esta declaración debe presentarse dentro de un plazo establecido después del cierre del período impositivo, e incluye el cálculo y determinación de la cuota impositiva correspondiente.

España se sitúa en la parte baja de la Unión Europea en términos de impuestos verdes. A pesar de estar en línea con la media de la OCDE, es el país europeo que menos recauda a través del eco-impuesto, en comparación con naciones como Francia, Portugal o Irlanda. Según datos de la Comunidad Europea publicados a principios de febrero, España registra uno de los porcentajes más bajos de fiscalidad ambiental en los ingresos por impuestos y

contribuciones sociales, representando solo el 5,5% del PIB, frente al promedio del 6,35% de la UE, según cifras de 2014.

Durante años, instituciones como la OCDE y la Comisión Europea han analizado los efectos y la utilidad de estos impuestos. La OCDE expone que en caso de ausencia de intervención estatal, las empresas y los hogares no tienen motivación para considerar el impacto ambiental de sus actividades. Esto se debe a que el impacto ambiental se distribuye entre múltiples personas apenas afectan directamente al que contamina. Por lo tanto, la salvaguarda del medio ambiente suele requerir una acción colectiva, a menudo guiada por los gobiernos.

Un ejemplo destacado de estos gravámenes son los impuestos sobre los motores de combustión, que han generado un intenso debate político en España, especialmente después de los anuncios del Gobierno socialista de eliminar las bonificaciones al gasoil. Esta medida se justifica en el aumento del coste de utilizar vehículos con este tipo de motores, lo que actúa como un incentivo para disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero. En consecuencia, estas políticas alientan a los ciudadanos a optar por conducir coches más eficientes, que emitan menos contaminantes, o incluso a reducir la cantidad de viajes en automóvil.

3.2.3. LEGISLACIÓN AMBIENTAL DE CHILE

En este país, una de las estrategias clave de gestión ambiental se centra en prevenir y controlar la contaminación, especialmente enfocada en la protección de la salud, la mejora de la calidad de vida y la reversión o, al menos, la detención de la degradación que afecta el funcionamiento natural de los ecosistemas..

La Reforma Tributaria de septiembre de 2014 en este país introdujo medidas para abordar la contaminación ambiental mediante la incorporación de impuestos a las emisiones de gases como material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO₂) y dióxido de carbono (CO₂). Estos gases, producto de la combustión de combustibles fósiles, generan problemas locales de contaminación y contribuyen al cambio climático.

La inclusión de impuestos sobre estas emisiones tiene como objetivo desincentivar su liberación al ambiente, promoviendo así la adopción de tecnologías más limpias y la reducción de las emisiones. Esta medida no solo busca generar ingresos fiscales, sino también impulsar una transición hacia una economía más sostenible y baja en carbono. (Suarez, 2010) afirmó lo siguiente:

Los esfuerzos del gobierno para recuperar la calidad del aire en los centros urbanos han estado respaldados por diagnósticos detallados y acciones concretas dirigidas a abordar los problemas identificados. Estas iniciativas son fundamentales para proteger la salud pública y mejorar el bienestar de los ciudadanos en general. (p.42).

Hasta la promulgación de la Ley N° 20.780 en Chile, el país carecía de impuestos verdes, una deficiencia que fue señalada en la Evaluación del Desempeño Ambiental de Chile realizada en 2005 por la CEPAL y la OCDE. Este informe destacó como aspecto negativo el hecho de que la política tributaria chilena no incluyera explícitamente tributos destinados específicamente a fines ambientales, y que los impuestos relacionados con el medio ambiente no tuvieran en cuenta adecuadamente sus efectos ambientales durante su diseño.

La conclusión a la que se llegó fue la necesidad de promover la integración de consideraciones ambientales en las decisiones económicas y sectoriales, así como en los instrumentos y políticas fiscales. Esto se consideró esencial para mejorar el desempeño ambiental y avanzar hacia un desarrollo sostenible. Se enfatizó en la importancia de aplicar los principios de “quien contamina paga” y “el usuario paga”. Estos principios implican que aquellos que generan contaminación o utilizan recursos naturales deberían asumir los costos asociados, ya sea a través de impuestos, tarifas o regulaciones ambientales. Su aplicación contribuiría a internalizar los costos ambientales en las actividades económicas y promover prácticas más sostenibles

Según Marcelo (2018):

El gravamen se aplica a las emisiones de fuentes fijas, como calderas o turbinas, que tienen una potencia térmica igual o superior a 50 MWt (megavatios térmicos) en total o individualmente. En resumen, este impuesto afecta principalmente a las centrales termoeléctricas. Como resultado, es posible deducir que habrá un cargo variable expresado en dólares por megavatio-hora generado (p.123).

Los gravámenes a menudo se denominan “impuestos ambientales” o “impuestos verdes”, y cuando están bien diseñados, proporcionan una señal de eficiencia al productor, lo que incentiva la emisión de la cantidad óptima desde una perspectiva social.

Chile presenta innovaciones. Según la ley, estos impuestos se dirigen exclusivamente a ciertas fuentes de emisión, lo cual no se considera la forma más eficiente en términos de costos. En una política orientada al óptimo social, todas

las fuentes de emisión deberían ser gravadas con impuestos, asegurando que el costo adicional de reducir una tonelada de contaminante sea equivalente al beneficio obtenido al evitar el daño social (Marcelo, 2018).

En cuanto al cómputo de los impuestos, la legislación define fórmulas matemáticas para determinar sus montos en dólares por cada tonelada de emisiones. Sin embargo, en el caso de contaminantes locales o de corto plazo, aunque la fórmula intenta reflejar el daño social causado, la ley considera únicamente a la población expuesta en la comuna donde se encuentra la fuente emisora. En realidad, la función de daño social de un contaminante debería cubrir a toda la población expuesta a las emisiones, la cual no se limita necesariamente a la comunidad donde se localiza la fuente (Marcelo, 2018).

En lo que respecta al dióxido de carbono, se fija un impuesto específico de 5 dólares por cada tonelada emitida de CO₂. El origen de este valor no está completamente claro y podría haber sido establecido tomando como referencia el ejemplo de México, país que había implementado un valor similar algunos meses antes de que se iniciaran las conversaciones en Chile. Es esencial destacar que el precio del carbono debe ser congruente con los compromisos de reducción asumidos por el país y se deriva de la curva de reducción de emisiones del país, también conocida como la curva de McKinsey (Marcelo, 2018).

Según Marcelo (2018)

La normativa también indica que el Coordinador de la Operación del Sistema Interconectado no debe tener en cuenta estos costos al desarrollar la planificación óptima de la operación, y por ende, tampoco al determinar el precio spot del sistema o el costo marginal de la energía a corto plazo. Esta circunstancia provoca que las centrales

termoeléctricas más costosas en funcionamiento en el sistema no logren cubrir todos sus gastos operativos, lo que da lugar a una compensación que incluye a todos los generadores que extraen energía del sistema. De este modo, cada generador participa en esta compensación de acuerdo a la proporción de energía que retira (s/p).

Como resultado inesperado de esta compensación, algunas plantas de energía renovable se ven obligadas a cubrir una parte de los costos relacionados con las emisiones de las plantas termoeléctricas. Como respuesta a las manifestaciones de los productores de energías renovables, la Comisión Nacional de Energía buscó abordar parcialmente este problema con la Resolución Exenta N°659 de noviembre de 2017, la cual fue ajustada en enero de 2018 mediante la Resolución Exenta N°52.

A pesar de todo, las reducciones en las emisiones locales de gases y CO₂ en el país no son tanto resultado de las leyes de energías renovables ni de la implementación de impuestos ambientales locales, sino más bien de la repentina aparición de precios bajos en las tecnologías de energías renovables. En efecto, Los paneles solares fotovoltaicos de China han inundado los mercados internacionales, afectando severamente a las industrias solares de Estados Unidos y Alemania. A modo de ejemplo hace pocos años una instalación solar fotovoltaica conectada a alta tensión costaba alrededor de USD 5,000 por kilovatio instalado, pero actualmente el costo ha bajado a poco más de USD 1,000. Por lo tanto, será poco probable que se construyan nuevas centrales termoeléctricas en el país, ya que simplemente no pueden competir con los precios bajos de las centrales de energía renovable.

Además, la incertidumbre sobre cómo evolucionarán los impuestos ambientales ha llevado a que algunos clientes libres, que no están sujetos a precios regulados, incluidas algunas empresas mineras, estén reconsiderando las cláusulas que establecen la

aplicación de estos cargos en sus contratos de suministro. Esta preocupación es aún mayor si se considera que el impuesto al carbono en Chile, fijado en 5 dólares por tonelada de CO₂, parece ser un valor mínimo.

No hay pruebas contundentes de que los impuestos ambientales en Chile hayan provocado la sustitución de tecnologías o la reducción de emisiones. Como resultado, la principal consecuencia es que los consumidores de energía transferirán sumas significativas de dinero hacia el Estado y hacia los propietarios de centrales que no emiten contaminantes.

3.3. CASUÍSTICAS

3.3.1. CASO N° 1: ANÁLISIS DE LA REVISTA “IMPOSICIÓN MEDIOAMBIENTAL: REFLEXIONES PARA UNA FUTURA REFORMA”

DATOS GENERALES	
ANÁLISIS DE LA REVISTA “IMPOSICIÓN MEDIOAMBIENTAL: REFLEXIONES PARA UNA FUTURA REFORMA”	JULIO, 2022
<p>Esta revista peruana aborda el tema de los incentivos ambientales en los impuestos tradicionales la imposición medioambiental desde una perspectiva local, centrándose en la situación ambiental y las políticas relacionadas con el medio ambiente en Perú.</p> <p>Además afirma que es importante para cada país, incluyendo el Perú, considerar cómo puede mejorar su marco jurídico y fiscal para abordar los problemas ambientales que se enfrenta. Esto puede incluir la introducción de impuestos sobre la contaminación, incentivos fiscales para prácticas sostenibles, tarifas ambientales y otras medidas que buscan internalizar los costos ambientales en las actividades económicas.</p> <p>Según Ley General Tributaria, en su artículo dos, los tributos no solo tienen como objetivo principal recaudar los recursos necesarios para financiar los gastos públicos, sino que también pueden servir como herramientas de la política económica general y para cumplir con los principios y objetivos establecidos en la Constitución, incluida la protección del medio ambiente.</p> <p>La aplicación de medidas fiscales para abordar el impacto negativo en el medio ambiente causado por los agentes económicos no es una idea nueva, a pesar de su actualidad. Por el</p>	

contrario, la obra de Pigou es ampliamente citada por la doctrina económica como un precedente importante de este tipo de instrumentos.

Para Herrera Molina (como se citó en Gómez y Fernández) En España, existe un amplio acuerdo en los doctrinarios de España en la necesidad de modificar los impuestos “ordinarios” para incluir consideraciones ambientales antes de introducir nuevos impuestos ambientales, como parte de una reforma fiscal verde coherente. Es así que existe la importancia de incorporar el interés ambiental en el sistema tributario de manera cuidadosa pero decisiva, evitando restringir injustamente el derecho a contribuir según la capacidad económica. Propone eliminar medidas que promuevan comportamientos perjudiciales para el medio ambiente, reorientar tributos existentes hacia objetivos ambientales y, en última instancia, introducir nuevos impuestos ambientales de manera moderada para evitar sobrecargar el sistema fiscal con impuestos especiales.

En este contexto, las empresas necesitan mantener reservas financieras para hacer frente a obligaciones futuras relacionadas con la protección del medio ambiente, como la mitigación de impactos ambientales o la realización de proyectos de conservación.

Lo citado por el autor busca que las empresas ya no necesiten obtengan la aprobación del gobierno para establecer y mantener estas reservas financieras específicas para fines medioambientales. Considerando que este proceso burocrático puede actuar como una barrera para la acción empresarial en materia medioambiental.

Al simplificar este proceso eliminando la necesidad de aprobación gubernamental para la creación y mantenimiento de estas reservas. Esto permitiría a las empresas asignar recursos financieros de manera más eficiente y oportuna hacia actividades medioambientales sin las restricciones administrativas previas.

ANÁLISIS CRÍTICO

En Perú podría implementarse una medida similar a la propuesta mencionada anteriormente. La simplificación de los procedimientos administrativos relacionados con la creación y mantenimiento de reservas financieras para actividades medioambientales podría fomentar una mayor participación del sector empresarial en la protección y conservación del medio ambiente en el país.

Al igual que en otros países, en Perú las empresas enfrentan a menudo trámites burocráticos y requerimientos regulatorios para destinar fondos hacia actividades medioambientales específicas. La eliminación de estas barreras administrativas podría incentivar a más empresas a invertir en iniciativas medioambientales, como la implementación de tecnologías más limpias, la conservación de ecosistemas o la mitigación de impactos ambientales negativos.

Sin embargo, es importante garantizar que cualquier medida implementada se ajuste al contexto y las necesidades específicas del país, así como asegurar que se mantenga un equilibrio adecuado entre la promoción de la inversión medioambiental y la protección de los intereses económicos y fiscales del Estado. Además, se requeriría una cuidadosa planificación y supervisión para garantizar que los fondos destinados a actividades medioambientales se utilicen de manera efectiva y transparente.

3.3.2. CASO N° 2: ANÁLISIS DE LA “REVISTA PERUANA DE DERECHO CONSTITUCIONAL N° 13: CONSTITUCIÓN NATURALEZA”

DATOS GENERALES	
ANÁLISIS DE LA “REVISTA PERUANA DE DERECHO CONSTITUCIONAL N° 13: CONSTITUCIÓN NATURALEZA”	DICIEMBRE, 2021
<p>Esta revista presentada por el Centro de Estudios constitucionales en la sección de “Bases constitucionales de Tributación Ambiental” hace mención que en los últimos años, ha surgido un mayor interés en el uso de herramientas fiscales para abordar el cambio climático, reflejando una creciente importancia de los mecanismos de mercado en las políticas ambientales. En América Latina, varios países, incluidos Colombia, Perú y Uruguay, han implementado impuestos especiales para abordar la contaminación causada por las bolsas de plástico, mientras que todos los países de la Alianza del Pacífico, excepto Perú, han establecido impuestos al carbono. Además, muchos países de la región ofrecen una variedad de incentivos fiscales para promover actividades ambientales e inversiones sostenibles, como la adopción de energías renovables no convencionales.</p> <p>La relación existente entre los tributos y la preservación del medio ambiente se ha centrado en la internalización de los costos ambientales y en el papel de asignar los costos del daño ambiental a través de los precios. Sin embargo, esta relación puede extenderse más allá de simplemente fijar un precio al daño ambiental, abordando otras deficiencias del mercado, como la provisión de bienes públicos o la falta de información.</p>	

En este sentido, se plantea la pregunta sobre cómo se define la relación entre los impuestos y el medio ambiente en la Constitución Política, así como cuáles son las obligaciones constitucionales para garantizar el derecho al medio ambiente. Además, se indaga sobre las obligaciones tributarias en relación con los derechos humanos más afectados por los daños ambientales.

La revista explora la evolución del concepto de tributación en el marco del Estado liberal de derecho y el Estado constitucional. En el Estado liberal, los impuestos se veían como un medio para financiar las funciones esenciales del Estado, pero se limitaban para proteger los derechos individuales, como la propiedad y la libertad. Sin embargo, con la transición al Estado constitucional, la tributación adquiere un nuevo significado. Se redefine como un instrumento de redistribución y justicia social, destinado a garantizar el pleno disfrute de los derechos constitucionales y a promover el progreso social y económico.

En este nuevo contexto, los impuestos ya no son vistos como una carga necesaria, sino como una herramienta clave para sostener el funcionamiento del Estado y asegurar la igualdad de oportunidades. Además, se reconoce su potencial para abordar problemas sociales urgentes, como la desigualdad, la discapacidad y el cambio climático.

Esta transformación implica un cambio en la forma en que se concibe la tributación. Ya no se trata simplemente de recaudar fondos, sino de promover el bienestar general y proteger los derechos humanos. En este sentido, la tributación se convierte en un elemento central de la política pública y un instrumento clave para avanzar hacia un Estado constitucional más justo y equitativo.

El propósito de este artículo es destacar los vínculos constitucionales entre los impuestos y el medio ambiente, resaltando las obligaciones del Estado en materia ambiental que se derivan de los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Esto incluye aspectos como el diseño, la elaboración y la implementación de políticas fiscales, así como la interpretación y aplicación de las normas tributarias por parte de los funcionarios públicos.

La tributación en el Estado Constitucional va más allá de cumplir con obligaciones formales sino la adopción de impuestos según la legalidad, sino que ahora se considera un instrumento para dotar de contenido material a los objetivos del Estado Constitucional. También incorpora otros principios implícitos, como la solidaridad y la protección de los derechos humanos según lo establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH). Esto se alinea con la doctrina y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

De acuerdo a la revista existen tres principales fallas de mercado relacionadas con el medio ambiente: Las externalidades negativas, que se originan en decisiones de producción o consumo que no incluyen en los precios el impacto ambiental negativo sobre terceros debido a la ausencia de incentivos; la asimetría informativa, que se refiere

a que los impactos ambientales no son fácilmente perceptibles ni medibles a corto plazo; más bien, tienen consecuencias que se extienden a través de generaciones y afectan diversas áreas del desarrollo humano y; por último, los bienes públicos que sucede cuando existe un desequilibrio en la distribución de beneficios y costos de los

bienes naturales o servicios, ya que los beneficios son globales y no consumibles, alcanzando a terceros, mientras que los costos son asumidos por unos pocos y no llegan a todos los beneficiarios, lo que genera free riders o polizontes. Estas fallas generan costos ambientales que no son internalizados por quienes los generan, lo que lleva a una asignación ineficiente de recursos y a comportamientos económicos poco responsables con el medio ambiente. Para abordar estas fallas, se destaca el principio de internalización de costos ambientales, que busca que los responsables de generar daños ambientales asuman sus costos y se consideren en las decisiones de mercado.

Ante lo antes descrito, es fundamental aplicar el principio tributario de internalización de costos ambientales para corregir estas distorsiones y promover un comportamiento más sostenible desde el punto de vista ambiental.

El principio tributario de internalización de costos ambientales se refiere a la idea de que los costos ambientales reales o potenciales derivados de la producción o el consumo deben ser asumidos por aquellos que generan dichos costos o se benefician de manera no retribuida del uso de los recursos naturales. Este principio busca incorporar estos costos ambientales en las decisiones de mercado, ya sea a través de impuestos específicos o de otros mecanismos, con el fin de promover un comportamiento económico más responsable y sostenible en términos ambientales.

ANÁLISIS CRÍTICO

La tributación ha experimentado un cambio significativo con la transición hacia el Estado Constitucional. En el pasado, en un Estado liberal, la tributación era vista como un instrumento neutral para financiar los gastos generales del Estado y se limitaba a mantener ciertos límites en relación con los derechos individuales. Sin embargo, en el Estado Constitucional, donde los derechos sociales tienen mayor relevancia, el papel

de los impuestos va más allá de la mera recaudación: ahora garantizan y aseguran el pleno disfrute de los derechos humanos.

Este cambio se refleja en la preeminencia de la Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos sobre el principio tributario de legalidad, así como en la aparición del principio de solidaridad. Este último implica compromisos jurídicos y políticos concretos, incluido el deber de proteger el medio ambiente.

En el contexto del Estado Constitucional, la tributación no solo busca financiar el gasto público y garantizar la igualdad material, sino que también tiene un enfoque en la redistribución para superar la desigualdad y la pobreza. Además, se utiliza para movilizar recursos destinados a garantizar la efectividad de los derechos humanos, y no solo en términos de financiamiento, sino también en la protección del medio ambiente a través del principio de internalización de costos ambientales y la fiscalidad ambiental.

El principio de internalización de costos ambientales tiene como objetivo incorporar los costos ambientales en las decisiones económicas para prevenir daños futuros al medio ambiente, influenciando el comportamiento de los productores y consumidores.

En resumen, la tributación redefinida en el Estado Constitucional persigue objetivos ambientales y sociales más amplios, y no solo se limita a la recaudación de fondos.

3.3.3. CASO N° 3: ANÁLISIS DE LA REVISTA “LA ECONOMÍA POLÍTICA DE LA REFORMA FISCAL EN AMÉRICA LATINA

DATOS GENERALES	
ANÁLISIS DE LA “REVISTA LA ECONOMÍA POLÍTICA DE LA REFORMA FISCAL AMBIENTAL EN AMÉRICA LATINA”	DICIEMBRE, 2021
<p>Esta revista hace referencia a que los sistemas tributarios en América Latina se caracterizan por ser regresivos y dependientes en gran medida de impuestos indirectos, como el impuesto al valor agregado (IVA), y de tributos derivados de actividades intensivas en recursos naturales. La falta de énfasis en los impuestos directos, especialmente en los impuestos sobre la renta, es una característica distintiva en la zona.</p> <p>Asimismo, la revista plantea que en muchos países con recursos energéticos abundantes, los precios de la energía y los combustibles derivados del petróleo y el gas suelen estar significativamente por debajo de los precios internacionales. Esto se debe a la existencia de subsidios explícitos e implícitos, así como a esquemas tributarios que distorsionan la asignación de recursos en mercados clave para la economía. Estas prácticas contribuyen a la regresividad de las políticas fiscales en ciertos países latinoamericanos, lo que agrava los niveles de desigualdad de ingresos en la toda región.</p> <p>La configuración de las estructuras tributarias en cada país está influenciada por diversas características, incluyendo las capacidades de las administraciones tributarias, las realidades sociales, económicas y políticas de un país. Al incluir objetivos ambientales en las políticas fiscales, es importante considerar dos</p>	

dimensiones principales identificadas por Lorenzo (2014). La primera se refiere al grado de especificidad de los instrumentos utilizados: estos pueden diseñarse específicamente para abordar objetivos ambientales o integrarse de manera más general en los criterios de las estructuras tributarias. La segunda dimensión se relaciona con la economía política, ya que las reformas fiscales deben enfrentar diversas acciones y reacciones que pueden afectar su viabilidad.

En América Latina, la incorporación de motivaciones ambientales en las reformas fiscales enfrenta desafíos adicionales debido al nivel de compromiso político y social generalmente menor con temas ambientales en comparación con los países desarrollados. Aunque la conciencia sobre la importancia de la preservación del medio ambiente ha aumentado, persiste la percepción de que estas preocupaciones son de origen externo y que otros objetivos tienen prioridad política.

Se propone que la configuración de los sistemas tributarios en la región está influenciada por factores económicos, como la predominancia de productos agropecuarios en el PIB, el peso del sector informal en la economía, la importancia de las pequeñas empresas en la generación de empleo y las características del consumo de la población. Estos factores limitan la capacidad de los sistemas tributarios para gravar la renta personal y empresarial, lo que aumenta la dependencia de impuestos indirectos como el IVA y otros impuestos al consumo.

Se debe resaltar que desde esta perspectiva, las reformas fiscales que las reformas fiscales ambientales atraen la atención de organizaciones internacionales y de la sociedad civil, lo que puede influir en su éxito o fracaso. Además, se menciona que

estas reformas suelen afectar a empresas y proyectos de gran escala, lo que genera oposición por parte de poderosos actores empresariales.

Como se ha visto, estas reformas fiscales, destinadas a corregir externalidades negativas sobre el medio ambiente, enfrentan resistencia de los contribuyentes responsables de la generación de la externalidad. La oposición puede cuestionar la existencia o la valoración del daño ambiental propuesto. La viabilidad de estas innovaciones tributarias depende del compromiso gubernamental, la gestión de la opinión pública y la influencia de los grupos de interés. Además, señala la importancia de respaldar estas propuestas con evidencia técnica confiable sobre los efectos nocivos sobre el medio ambiente. La presentación de los estudios técnicos puede aumentar la transparencia y legitimidad de las propuestas gubernamentales, contribuyendo así al éxito de las reformas tributarias inspiradas en el argumento “pigouviano”.

Una alternativa para incorporar objetivos ambientales en el sistema tributario es considerarlos como un pilar fundamental al definir las características de los impuestos y los incentivos fiscales. Esto implica tener en cuenta las motivaciones relacionadas con la preservación del medio ambiente al establecer las bases imponibles, las tasas aplicables y los esquemas de exoneraciones y deducciones. Esta integración de objetivos ambientales cobra especial importancia en reformas integrales del sistema tributario, donde deben interactuar con otros objetivos como la eficiencia, la equidad, la suficiencia y la simplicidad administrativa. La discusión sobre la política fiscal ambiental se convierte así en un componente central del debate sobre la estrategia fiscal de un país.

Finalmente, se plantea que la consideración de objetivos ambientales en las reformas fiscales puede ser una oportunidad para sumar argumentos a favor de las reformas y ampliar su base de apoyo para su concreción. En este sentido, se sugiere que la fiscalidad puede contribuir a reducir la desigualdad, mejorar los sistemas de incentivos y mitigar los efectos del cambio climático, asegurando una utilización ambientalmente sustentable de los recursos naturales.

ANÁLISIS CRÍTICO

El análisis de la presión creciente que el cambio climático ejercerá sobre la preservación ambiental en América Latina revela un cambio en las prioridades gubernamentales, impulsado por el valor estratégico de los recursos naturales en el desarrollo económico. Se argumenta que la inclusión de dimensiones ambientales en las estructuras fiscales requiere tanto de instrumentos fiscales específicos como de reformas que prioricen el uso sustentable de los recursos naturales. Estas intervenciones enfrentan diferentes dinámicas de economía política, lo que condiciona la viabilidad de las reformas.

Aunque las preocupaciones ambientales han ganado relevancia, su posición en las agendas políticas latinoamericanas sigue siendo menos prominente en comparación con otras prioridades, como la reducción de la desigualdad y el crecimiento económico. En este contexto, la revista considera que es poco probable que las reformas fiscales y tributarias prioricen la preservación ambiental como eje central, dada la prevalencia de intereses particulares y otras prioridades gubernamentales.

A pesar de los argumentos conceptuales y la evidencia empírica que respaldan la eliminación de subsidios energéticos para mejorar el bienestar de la población, las reformas pueden enfrentar obstáculos políticos significativos. La viabilidad política de estas reformas no solo depende de los beneficios económicos y sociales que puedan generar, sino también de la capacidad de los promotores de las reformas para mitigar la influencia de grupos opositores y ampliar el apoyo político. Por lo tanto, la acción política y la capacidad de negociación son aspectos cruciales para concretar reformas fiscales que promuevan la sustentabilidad ambiental en la región.

3.4. PROPUESTA LEGISLATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN IMPUESTO AMBIENTAL DIRIGIDO A LAS EMPRESAS DENTRO DEL SECTOR PESQUERO

En la elaboración de la Propuesta de Ley, se ha tenido en cuenta el nivel de incentivo y su impacto en la reducción de la contaminación. Además, se ha evaluado la efectividad de la medida en términos de recaudación. Se ha considerado tanto el aspecto recaudatorio como el propósito ambiental, que es reducir las emisiones y los daños ambientales causados por las empresas involucradas en actividades pesqueras.

La Constitución de 1993 no aborda directamente la creación de impuestos ambientales, pero en su artículo 74 se otorga al poder legislativo la facultad de establecer, modificar, derogar o exonerar tributos. Esto permite aplicar principios tributarios que respaldan la implementación de impuestos ambientales, como el principio de reserva de ley y el de legalidad. Por ende, se puede establecer la recaudación de impuestos ambientales mediante un proyecto de ley, permitiendo su descentralización a los gobiernos regionales y locales para la protección del medio ambiente.

Como se mencionó previamente en el Segundo Capítulo de este informe, la Constitución actual restringe la autoridad tributaria de los gobiernos regionales y locales, limitándolos a la creación de tasas y contribuciones, basándose en el principio de limitación territorial. Estas facultades deben entenderse en el sentido de que los gobiernos regionales y locales solo pueden ejercerlas dentro de su jurisdicción. No obstante, eventualmente el Congreso, mediante la delegación de facultades al Poder Ejecutivo, podrá establecer impuestos que beneficien a los gobiernos regionales y locales.

Según Massone (como se citó en Ramos, 2018) Los tributos, según la constitución, se refieren a la potestad tributaria, que es la capacidad de establecer impuestos y tasas, así

como también obligaciones y prohibiciones de naturaleza tributaria. En resumen, es el poder general del Estado aplicado a un área específica de su actividad: la imposición fiscal.

Por ello, la presente propuesta tiene como objetivo, fomentar la conciencia ambiental y la adopción de medidas por parte de las autoridades competentes para reducir los niveles de contaminación, especialmente en la ciudad de Chimbote. Se propone lograr esto mediante la implementación de tributos ambientales sobre las actividades contaminantes relacionadas con la producción y prestación de servicios en la industria pesquera. Esto se debe a que las sanciones actuales establecidas por las regulaciones vigentes no están siendo efectivas en la protección del medio ambiente.

3.4.1. Propuesta Legislativa

Ley establece la imposición de gravámenes ambientales a las compañías dentro del ámbito de la pesca.

Las compañías dentro de la industria pesquera que generen contaminación ambiental como resultado de sus actividades estarán obligadas a abonar un tributo ambiental. Este será calculado considerando la cantidad de contaminación generada y los impactos directos e indirectos en la salud pública.

Art. 1º. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto es instaurar un marco legal efectivo que salvaguarde el medio ambiente de la contaminación producida por las compañías involucradas en la pesca, con el fin de asegurar un entorno saludable para la población en general.

Art. 2º Finalidad

La presente Ley tiene como finalidad asegurar la protección y conservación del medio ambiente frente a las acciones contaminantes llevadas a cabo por las empresas pesqueras ubicadas en Chimbote.

Art. 3° Alcance

Esta ley tiene un ámbito local y, por lo tanto, es obligatoria para todas las autoridades policiales, funcionarios y empleados de la Municipalidad Provincial, así como para las entidades jurídicas y los propietarios de empresas dentro de la jurisdicción de esta provincia.

Art. 4° Definiciones

Para los propósitos de la presente Ley, se define lo siguiente:

Sector Pesquero. - Se refiere a la actividad del sector pesquero, entendida como un sistema interactivo que facilita la obtención de beneficios derivados de la explotación de los recursos hidrobiológicos a nivel nacional.

Contaminación Pesquera. - se refiere a la introducción en el medio ambiente de agentes de naturaleza física, química y biológica provenientes de actividades pesqueras, los cuales alteran las condiciones ambientales normales y pueden causar efectos dañinos para la salud y la biodiversidad marina y costera. Esta contaminación puede incluir vertidos de desechos, productos químicos, nutrientes excesivos, así como también ruido y perturbaciones físicas que afectan los ecosistemas acuáticos y las comunidades biológicas asociadas.

Efluentes. – Son los fluidos que se originan como resultado de algún proceso o actividad, generalmente industriales, agrícolas o domésticos, y que son liberados al medio ambiente. Estos fluidos pueden ser líquidos, gaseosos o sólidos suspendidos en líquido. Los efluentes pueden contener una variedad de sustancias, incluyendo

productos químicos, nutrientes, materia orgánica, metales pesados y otros contaminantes, dependiendo del origen y del proceso que los generó.

Art.5°. Infracciones y Sanciones

Las compañías pesqueras que superen los niveles aceptables de contaminación ambiental, poniendo en riesgo la salud humana.

1. Se revocarán sus permisos de operación.
2. Se procederá a la clausura de sus locales con auxilio de la fuerza pública.
3. Se le atribuirá el pago de un monto dinerario que ayude resarcir los daños ambientales ocasionados.
4. Las autoridades policiales intervendrán para clausurar sus instalaciones.
5. Se requerirá que abonen una indemnización económica para remediar los perjuicios ambientales generados.

Art.6°. Impuesto aplicable

El impuesto sobre la contaminación ambiental se calculará sobre el ingreso total de la producción de la empresa, y podría aumentar si los responsables no actualizan sus equipos con tecnología especializada que asegure una reducción efectiva de la contaminación en el primer año después de que esta ley entre en vigor. Este impuesto se aplicará sobre las ganancias netas derivadas de la producción.

Art. 7°. Impuesto aplicable al daño mínimo

La contaminación ambiental causada por actividades del sector pesquero, incluso si está por debajo del umbral considerado como perjudicial para la salud humana, estará sujeta al pago del tributo ambiental estipulado en el artículo precedente de esta ley.

Art.8°. Recaudación de los Tributos Ambientales

La Municipalidad Provincial será responsable de la recaudación de este impuesto. Para tal fin, establecerá una cuenta bancaria dedicada exclusivamente a los tributos ambientales, cuyos fondos se destinarán específicamente a mejorar la calidad del medio ambiente y adquirir nuevas tecnologías que contribuyan a reducir la contaminación.

Art. 9º. Ejercicio de la Acción Penal

La acción penal por contaminación ambiental puede ser ejercida por el Ministerio Público o cualquier ciudadano que se sienta perjudicado, siendo responsabilidad del denunciado presentar la carga de la prueba. Una vez presentada la denuncia penal, las autoridades competentes informarán a los denunciados sobre los cargos imputados para que puedan ejercer su derecho a la defensa. Sin embargo, la participación en el proceso solo se admitirá si se presenta evidencia respaldada por un informe técnico emitido por tres profesionales medioambientalistas designados por el Ministerio Público.

Art.10º.

El Ministerio de Justicia y Economía serán responsables de reglamentar lo estipulado en esta ley dentro de un plazo de 30 días a partir de su publicación. La ley entrará en vigor el día siguiente a la publicación del reglamento correspondiente.

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

En esta investigación se optó por un enfoque cuantitativo el cual se centra en comprender explorar fenómenos sociales, humanos o naturales a través de la interpretación y el análisis detallado de datos no numéricos.

En la investigación cualitativa, los investigadores suelen recolectar datos a través de métodos como entrevistas en profundidad, grupos focales, observación participante y análisis de documentos. Estos datos se analizan de manera inductiva, es decir, se busca identificar patrones, temas y relaciones emergentes a partir de los datos recopilados, en lugar de probar hipótesis predefinidas. (Arias, 2020)

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Por su aplicabilidad es Aplicada.

Según Arias (2020), refiere que: “la investigación aplicada o conocida también como investigación empírica o práctica, Se distingue por su enfoque en la aplicación y uso de conocimientos adquiridos, simultáneamente con la obtención de nuevos conocimientos, tras la implementación y sistematización de la práctica basada en la investigación. Implica la utilización del conocimiento y los resultados de investigación para obtener una comprensión rigurosa, organizada y sistemática de la realidad” (p. 45).

A partir de la explicación proporcionada por el autor se afirma que esta investigación se clasifica como aplicada, ya que se propuso a utilizar tanto conocimientos técnicos-jurídicos como científicos para abordar y resolver un problema concreto en la realidad cotidiana.

Mientras que, según su naturaleza es descriptiva puesto que, se ha descrito los fenómenos jurídicos y sociales que afectan de manera directa o circunstancial al objeto de estudio, estos fenómenos son la falta de compromiso ambiental de los empleadores del sector con la preservación del medio ambiente y la inexpresividad y la poca atención de las autoridades ante esta problemática.

Palacios (2016), refiere que

La investigación descriptiva narra, muestra e identifica hechos, situaciones, características de un objeto de estudio; la investigación descriptiva se guía por las preguntas de investigación que se plantea el investigador y encuentra su soporte en técnicas como la encuesta, entrevista, observación y revisión documental. (p.32)

Asimismo, se describen conceptos y se abordan las características propias del objeto de estudio, como la necesidad de la implementación de un tributo ambiental para reparar los costos externos de la contaminación producida por las empresas del sector pesquero, materializando el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

3.3. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. MÉTODOS CIENTÍFICOS

a) Método Descriptivo

Para el presente trabajo, el tipo de investigación científica que se utilizó fue descriptiva, considerando que mejor se adecuaba a los requisitos de nuestro problema de investigación al identificar y narrar situaciones, características y políticas relacionadas con el objeto de estudio Esta modalidad se alinea con las investigaciones cualitativas, guiándose por las preguntas de investigación

formuladas previamente. Se utilizaron diversas técnicas, como entrevistas, encuestas, observación y cuestionarios, destacando la revisión documental como la principal para el desarrollo de la investigación.

b) Método Inductivo

Asimismo, se empleó el método Inductivo justificado en la necesidad de corroborar las afirmaciones extraídas de la doctrina en torno a la necesidad de la implementación de un tributo ambiental en nuestro país, mediante un análisis crítico y sistemático en base a la viabilidad del presente proyecto, en base a lo aplicado en otras legislaciones.

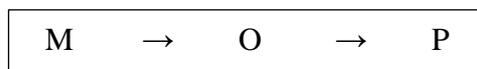
3.3.2. MÉTODO JURÍDICO

Como método jurídico se empleó el método Dogmático ya encargándose de estudiar las bases del derecho objetivo - norma jurídica, dispositivos legales y el ordenamiento normativo jurídico, encontrando esencialmente su fundamento en las fuentes formales del derecho, asimismo, se tuvo como propósito estudiar todo lo relacionado y concerniente a las instituciones jurídicas, pero sin incidir en la materialización de su realidad.

3.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es descriptivo – propositivo, centrándose en el objetivo general de proponer la implementación de un tributo ambiental aplicable a las empresas del sector pesquero, Esta medida se configura como un factor significativo para contribuir a la reducción de la contaminación ambiental en la ciudad de Chimbote, como sostiene Arias (2020): “La particularidad de esta categoría es investigar la ineficacia de un enfoque teórico para abordar un problema jurídico; señala la ausencia o insuficiencia de una o varias normas legales o cuestiona las existentes, identificando

sus limitaciones y deficiencias para proponer una nueva solución (...) Generalmente estas investigaciones culminan con propuestas teóricas o legislativas”. (p.83)



M = Muestra de investigaciones vinculadas a las variables.

O = Observación significativa acerca de la doctrina en relación con los tributos medioambientales.

P = Propuesta legislativa para la implementación de un tributo medioambiental dirigido a las empresas pesqueras que ocasionen contaminación ambiental.

A su vez se ha optado por una investigación cualitativa de diseño no experimental- descriptivo, es decir, se ha desarrollado sin alterar deliberadamente las variables, limitándose a observar los hechos o fenómenos de la realidad social sobre la contaminación ambiental que causan las empresas pesqueras en Chimbote.

3.5. POBLACION MUESTRAL

La selección de la muestra se realizó por conveniencia, ya que esta se estableció desde el inicio de la investigación. En este contexto, la investigación se basó en tres fuentes clave para dar inicio a su propia investigación, y estas son:

- Revista Peruana de Derecho Constitucional N° 13: Naturaleza y Constitución: Tribunal Constitucional del Perú.
- La economía política de la reforma fiscal ambiental en América Latina: CEPAL-ONU.
- Imposición Medioambiental: Reflexiones para una futura reforma.

3.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES						
Variable		Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
Variable Independiente	Implementación de un tributo ambiental aplicable a las empresas del sector pesquero.	Es la creación de un sistema fiscal que grava las actividades relacionadas con la pesca comercial, con el objetivo de internalizar los costos ambientales asociados a la explotación de recursos naturales marinos.	Es la promulgación de leyes y regulaciones que determinen las tasas impositivas, los criterios de aplicación y las modalidades de recolección de impuestos ambientales por parte de las autoridades competentes.	Legislación y regulación ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> - Doctrina - Legislación comparada - Constitución Política del Perú. - Claridad y especificidad de los criterios de aplicación del tributo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Guía de análisis de documentos. - Guías de observación.
				Recaudación y asignación de fondos.	<ul style="list-style-type: none"> - Fondos recaudados a través del tributo. - Destino y uso efectivo de los fondos para programas ambientales. 	

Variable Dependiente	Disminución de la contaminación ambiental en la ciudad de Chimbote.	Es la sostenibilidad ambiental que implica tomar medidas que equilibren el desarrollo económico con la protección del medio ambiente.	Es la adopción de medidas concretas, como la instalación de sistemas de filtrado de emisiones industriales, la mejora de la gestión de residuos sólidos y líquidos, la promoción del transporte público y el uso de tecnologías más limpias.	Impacto en la Actividad Pesquera	Reducción de la contaminación ambiental de las empresas pesqueras.	- Fichas textuales.
					Implementación de tecnologías limpias y prácticas sostenibles.	- Fichas de paráfrasis.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

3.7.1. TÉCNICAS

- a) **Análisis de documentos:** “Consiste en una serie de procedimientos para representar un documento y su información en un formato distinto al original, con el fin de permitir su recuperación y reconocimiento en el futuro”. (Cabrero, 2020, p.1)

Cuando se refiere a esta técnica, se hace mención al estudio documental que resultó fundamental para esta investigación, que a la vez logró enriquecer con información relevante del tema, tales como leyes, investigaciones, directivas, etc., que fueron las esenciales para abordar el tema tributario-ambiental.

- b) **Observación:** La observación constituye un pilar fundamental en cualquier proceso de investigación, ya que proporciona al investigador la base para obtener una gran cantidad de datos. Una parte significativa del cuerpo de conocimientos que conforma la ciencia ha sido alcanzada a través de la observación”. (Cabrero, 2020, p.5)
- c) **Fichaje:** “Es una herramienta que facilita la organización bibliográfica, la disposición lógica de las ideas y la recopilación de información. En resumen, representa la memoria escrita del investigador” (Cabrero, 2020, pg. 27).

Para ello se canalizó toda la información recopilada, tanto en formato físico como virtual, mediante una exhaustiva investigación documental. Además, esta técnica no solo facilitó la sistematización de la información recopilada, que originalmente estaba dispersa, sino que también contribuyó a organizarla de manera más eficiente y estructurada.

3.7.2. INSTRUMENTOS

- a) **Guía de análisis de documentos:** La herramienta de análisis documental posibilita la recolección de datos e información que se busca examinar. Es factible obtener información de diversas fuentes documentales, como libros, sitios web, entre otros.

Fue empleada para llevar a cabo un análisis reflexivo de la información documentaria recopilada. Esta técnica facilitó la recopilación de datos para la cimentación del marco teórico, con el objetivo final de validar la hipótesis con los resultados obtenidos.

- b) **Guía de observación:** Campos y Lule (2012), señalan que “es el instrumento que capacita al observador para ubicarse de manera sistemática en el objeto real de estudio para la investigación; también es el medio que guía la recolección y obtención de datos e información sobre un hecho o fenómeno” (p. 56).

A través de la guía de observación, se tuvo el enfoque en la creación de un impuesto para la protección del medio ambiente en Chimbote. Esta iniciativa representó la conclusión a un problema que podría ser mitigado con esta medida. Para ello, se recopilaron todos los datos, incluyendo investigaciones y legislaciones extranjeras, que contribuyeron a obtener los resultados deseados.

- c) **Fichas:** Se incluyeron dos tipos de fichas, las fichas textuales y las fichas de paráfrasis. Las primeras fichas se emplearon para la transcripción literal y completa del texto determinado que se pretendía citar, acompañadas de todos los datos correspondientes conforme a las normas de la séptima edición del estilo

APA. Por su parte, las fichas de paráfrasis se aplicaron con el fin contener las propias palabras y expresiones de los investigadores.

3.8. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS

3.8.1. ANÁLISIS DE DATOS

La presente técnica involucra la tarea de recopilar y gestionar información, la cual proviene de un conjunto de archivos que están más allá del control directo del investigador. Utilizando un enfoque cualitativo, se realiza el análisis para evaluar, investigar y posiblemente generar futuras investigaciones a partir de la información recolectada. El análisis cualitativo de esta técnica ofrece la ventaja de confrontar los datos, facilitando la realización de estudios subsiguientes con la información obtenida. (Vera, 2018, p.104)

La evaluación de los datos se ejecutó a través de la comparación de la información recopilada, con el propósito de derivar conclusiones esenciales que respaldaron eficazmente la elaboración del producto. Este producto se centró en la formulación y presentación de una propuesta de ley sobre un tributo ambiental.

3.8.2. TÉCNICA DE CORTE O CLASIFICACIÓN

Mediante esta técnica, se adquirió información pertinente que respaldó nuestra hipótesis. Además, el exhaustivo análisis de la información recopilada posibilitó identificar las ideas fundamentales de la investigación, lo cual resultó crucial para la estructuración y organización del marco teórico.

Cabero (2020) señala que: “Con esta técnica se busca identificar expresiones, pasajes o segmentos considerados relevantes para el planteamiento, para posteriormente unirlos conceptualmente. Para llevar a cabo este proceso, existen

varias técnicas, siendo el método de comparación constante el más ampliamente difundido” (p.439).

La investigación se inició con la búsqueda de información mediante el análisis documental y la observación de la realidad y del objeto de investigación. Posteriormente, se procedió con el fichaje de toda la información recopilada. Finalmente, se llegó a la conclusión con la creación del impuesto para la protección del ecosistema local.

3.9. PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

La investigación comenzó con la búsqueda y revisión de fuentes bibliográficas en las bibliotecas de diversas universidades locales, tanto públicas como privadas, incluyendo la Universidad ULADECH, la Universidad San Pedro, la Universidad César Vallejo y la Universidad Nacional del Santa. Posteriormente, se llevó a cabo una selección minuciosa de la información que resultó ser útil y relevante para la elaboración del marco teórico del informe tesis. Para comprender a fondo cada término incluido este informe, se aplicó la técnica de fichaje.

Además, al emplear el método de estudio de casos, fue necesario recopilar la información de las resoluciones emitidas por OEFA, las cuales sancionaron a empresas pesqueras en Chimbote por causar daños al medio ambiente. Esta recopilación confirmó la viabilidad del proyecto de investigación, ya que la implementación de un tributo ambiental tuvo como fin abordar tanto enfoques preventivos como restaurativos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADO 01:

Las actividades económicas de las empresas del sector pesquero en Chimbote generan un gran impacto negativo en la contaminación ambiental, según lo reportado por la OEFA en sus cuadros estadísticos sobre actividades económicas fiscalizables en la región Áncash durante el año 2022.

DISCUSIÓN DE RESULTADO N° 01

En la actualidad, la principal fuente de actividad económica más frecuente en Chimbote es la pesca, además de las empresas industriales que se dedican a su producción, exportación y comercialización, por lo que esta ciudad es considerada uno de los primeros puertos pesqueros en Perú, sin embargo, este desarrollo económico ha resultado en un notable impacto ambiental adverso.

El impacto negativo en la contaminación ambiental por parte de las actividades económicas en el sector pesquero, es un problema relevante y preocupante. La industria pesquera puede generar una serie de impactos ambientales, como la contaminación del agua debido a los desechos de las embarcaciones y las instalaciones de procesamiento, la sobreexplotación de los recursos pesqueros, la degradación del hábitat marino y la generación de residuos plásticos, entre otros.

La situación ha sido evaluada por el Ministerio del Ambiente, que, a través de sus estadísticas sobre las actividades económicas fiscalizables por la OEFA en Ancash en el año 2022, ha resaltado que la actividad pesquera ocupa el cuarto lugar entre los sectores que más contaminación han generado, con un total de 116 unidades fiscalizables, representando el 11.3% del total.

Es importante destacar que hasta el mes de abril de 2022, la OEFA ha registrado un total de 377 denuncias relacionadas con los 16 sectores de actividad económica. De este conjunto, 45 denuncias corresponden al sector de Pesquería.

Las estadísticas anteriormente proporcionadas brindan información precisa sobre la situación de la actividad económica de Pesquería en Ancash, estos resultados sugieren que la pesca y las actividades relacionadas con ella están teniendo un impacto significativo en el medio ambiente local, lo que subraya la necesidad de implementar medidas efectivas para abordar este problema y promover prácticas más sostenibles en el sector pesquero.

En ese sentido, se debería implementar la adopción de tecnologías más limpias con el medio ambiente en la industria pesquera es fundamental para mitigar su impacto ambiental. Esto implica promover la implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales avanzados, que permitan reducir la contaminación hídrica mediante la eliminación eficiente de contaminantes antes de su descarga al medio ambiente. Asimismo, la promoción de métodos de energía renovable, como la energía eólica o solar, puede ayudar a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas con la actividad pesquera, disminuyendo así su huella de carbono y contribuyendo a la lucha contra el cambio climático. Estas medidas no solo benefician al medio ambiente, sino que también pueden generar ahorros económicos a largo plazo para las empresas pesqueras al reducir los costos asociados con el tratamiento de residuos y el consumo de combustibles fósiles.

RESULTADO 02:

La recaudación obtenida a través de los tributos ambientales podría destinarse a la adquisición y uso de tecnologías innovadoras que contribuyan a la reducción de la contaminación ocasionada por las empresas del sector pesquero en Chimbote.

DISCUSIÓN DE RESULTADO N° 02

Si bien es cierto, los tributos ambientales buscan internalizar los costos ambientales en la actividad económica y promover la adopción de prácticas más sostenibles, siendo algunos de ellos el impuesto a las bolsas o el impuesto a la contaminación vehicular. Estas medidas han demostrado ser efectivas en la reducción de la contaminación y en la promoción de comportamientos más respetuosos con el medio ambiente. Por ejemplo, el impuesto a las bolsas plásticas ha llevado a una disminución significativa en su uso, alentando a la población a optar por alternativas más ecológicas. Del mismo modo, el impuesto a la contaminación vehicular ha incentivado la adopción de vehículos más limpios y ha contribuido a la mejora de la calidad del aire. Estos ejemplos muestran cómo los tributos ambientales pueden ser herramientas eficaces para abordar los desafíos ambientales y promover un desarrollo más sostenible.

Respecto al sector pesquero en Chimbote su condición es preocupante y requiere medidas efectivas para abordarlo. Aunque la creación de APROFEROL S.A. y el Proyecto del Emisario Submarino Industrial Pesquero son pasos positivos hacia la reducción de la contaminación, queda claro que aún hay un largo camino por recorrer.

El hecho de que solo 32 de las 88 empresas industriales estén conectadas al submarino es un indicador preocupante de que queda mucho por hacer para promover

la adhesión al proyecto. La conexión al submarino es importante para gestionar de manera más efectiva los efluentes industriales y reducir el impacto ambiental en la región costera.

La existencia de conexiones clandestinas y el vertido directo de efluentes al mar por parte de algunas empresas son prácticas inaceptables que reflejan una falta de conciencia ambiental y responsabilidad por parte de esas empresas. Estas acciones no solo ponen en peligro el medio ambiente marino, sino también la salud pública y el bienestar de las comunidades locales que dependen de estos recursos naturales.

La creación de un tributo ambiental para el sector pesquero podría ser una estrategia efectiva para financiar la adquisición y la implementación de nuevas tecnologías que ayuden a las empresas a realizar un correcto tratamiento y eliminación de sus efluentes. Este tributo podría estar diseñado de manera que las empresas que generan mayores niveles de contaminación paguen más, lo que proporcionaría un incentivo adicional para reducir su impacto ambiental.

Estos incentivos fiscales serían una herramienta importante que puede utilizarse junto con un tributo ambiental para promover prácticas más sostenibles en el sector pesquero. Una de ellas serían las deducciones fiscales para inversiones en tecnologías limpias, es decir las empresas pesqueras podrían recibir deducciones fiscales o créditos tributarios por realizar inversiones en equipos y tecnologías que reduzcan su impacto ambiental, como sistemas de tratamiento de aguas residuales avanzados, tecnologías de pesca más selectivas o métodos de energía renovable para operaciones en tierra o en el mar.

Al establecer un sistema donde las empresas que generan mayores niveles de contaminación paguen más impuestos, se promueve la equidad y se estimula la

innovación tecnológica para minimizar el impacto ambiental. Los ingresos generados pueden dirigirse hacia la financiación de programas de mitigación ambiental, investigación y desarrollo de tecnologías limpias, asegurando así recursos financieros disponibles para abordar directamente los desafíos ambientales en el sector pesquero. Sin embargo, para maximizar su efectividad, es necesario considerar los enfoques preventivo y restaurativo, ambos orientados a mitigar y revertir estos daños ambientales. A continuación, se analizarán ambos enfoques y su potencial en la disminución de los impactos ambientales en la región.

El enfoque preventivo e centra en anticipar y evitar la generación de contaminación antes de que ocurra. El tributo bajo este esquema funcionaría como un incentivo para que las empresas adopten prácticas y tecnologías que reduzcan o eliminen sus emisiones contaminantes, minimizando así el impacto ambiental desde el inicio.

Medidas aplicables:

- **Bonificaciones fiscales por inversión en tecnologías limpias:** Las empresas que inviertan en sistemas de tratamiento de residuos o energía renovable recibirían una **reducción significativa del tributo.**
- **Incentivos para la implementación de prácticas sostenibles:** Se podrían reducir las tasas del impuesto si las empresas cumplen con normas internacionales de sostenibilidad.
- **Fomento de la eficiencia energética:** Las empresas que logren reducir sus emisiones de carbono o uso de recursos naturales (como agua o energía) tendrían incentivos fiscales adicionales.

Ejemplo:

Una empresa pesquera que invierte \$200,000 en sistemas de filtración de aire que reducen las emisiones de partículas contaminantes en un 30% podría obtener una reducción del tributo del 20%, lo que representa un incentivo económico para reducir la contaminación.

Mientras tanto, el Enfoque restaurativo busca reparar los daños ya causados al medio ambiente. Aquí, el tributo se utiliza como una herramienta para financiar proyectos de remediación ambiental y compensar los daños generados por las empresas del sector pesquero.

Medidas aplicables:

- **Fondo de restauración ambiental:** Una parte del tributo se destinaría directamente a financiar proyectos de restauración de áreas afectadas, como la limpieza de cuerpos de agua contaminados o la reforestación de zonas costeras.
- **Sanciones para los infractores:** Las empresas que excedan los límites permisibles de contaminación pagarían un tributo más elevado, y esos recursos se destinarían a la restauración directa de las áreas afectadas.
- **Obligación de compensación:** Las empresas que han dañado gravemente el ecosistema deberán invertir en proyectos de recuperación, además del pago del tributo. Por ejemplo, restauración de hábitats marinos o tratamiento de aguas residuales.

Ejemplo:

Una empresa pesquera que ha causado daños significativos en la costa a través de vertidos contaminantes podría estar obligada a pagar este tributo y un porcentaje de este podría financiar la recuperación de esas zonas y contribuya al saneamiento del agua. Si la empresa paga \$100,000 en tributos, un porcentaje (digamos, el 50%) se destinaría a la restauración de ecosistemas afectados.

Costo-Beneficio del Impuesto Ambiental:

Los fondos recaudados a través de estos tributos podrían destinarse a la adquisición y uso de tecnologías innovadoras, tales como sistemas de tratamiento de aguas residuales, filtros de aire industrial o mejoras en los procesos de producción para disminuir el impacto ambiental. El beneficio para las empresas no solo sería el cumplimiento de las normativas ambientales, sino también la posibilidad de mejorar su reputación y eficiencia operativa a largo plazo.

Ejemplo de Costo- Beneficio:

Concepto	Costo (Implementación)	Beneficio (Reducción de Multas y Mejora Ambiental)
Adquisición de tecnología de tratamiento de aguas.	\$500,000 USD	Reducción del 30% en el uso de agua y eliminación de multas ambientales anuales de \$150,000 USD.
Implementación de filtros de aire industriales	\$300,000 USD	Mejora en la calidad del aire y reducción de emisiones en un 25%, lo que evita sanciones de \$100,000 USD anuales.
Uso de energías renovables en plantas de procesamiento	\$200,000 USD	Ahorro del 20% en el costo de energía y reducción del 15% en emisiones de carbono, mejorando la reputación de la empresa y acceso a nuevos mercados sostenibles.

Este cuadro explicativo ilustra cómo el impuesto ambiental, en lugar de ser solo una carga financiera, podría ser una oportunidad para que las empresas optimicen sus operaciones y reduzcan su impacto ambiental

La Municipalidad Provincial del Santa sería la entidad más indicada en recaudar este tributo en la categoría de Impuesto, sobre todo si se trata de un tributo aplicado a nivel local y relacionado con actividades pesqueras dentro de esta jurisdicción ya que como autoridad local, tiene la responsabilidad de gestionar y regular diversas actividades dentro de su territorio, incluidas aquellas que pueden tener impactos ambientales significativos, como la pesca industrial.

Para recaudar este tipo de impuesto, la municipalidad podría utilizar sus recursos administrativos existentes, como sus oficinas de recaudación de impuestos, para implementar el proceso de cobro. Además, se podría establecer mecanismos claros para la declaración y el pago del impuesto, así como sistemas de seguimiento para garantizar el cumplimiento por parte de las empresas pesqueras.

Por otro lado, la Municipalidad tendría la responsabilidad de garantizar que los fondos recaudados se utilicen de manera efectiva y transparente para financiar la adquisición de nuevas tecnologías que coadyuven a mitigar los impactos negativos al medioambiente, generado por las empresas pesqueras. Tales como la inversión en infraestructura de tratamiento de aguas residuales, programas de educación ambiental, monitoreo y cumplimiento de regulaciones ambientales, entre otros.

Es de suma importancia que sea un trabajo en estrecha colaboración con las partes interesadas relevantes, como las empresas pesqueras y las autoridades gubernamentales, para desarrollar un sistema de recaudación de impuestos que sea

equitativo, eficiente y efectivo en la consecución de sus objetivos ambientales y de desarrollo local.

RESULTADO 03

En mérito a un minucioso análisis del Derecho Comparado se ha establecido que la legislación Española es la adecuada para la creación de un tributo ambiental.

DISCUSION DE RESULTADO N° 03

España cuenta con un marco legal sólido en materia ambiental, que incluye leyes y regulaciones a nivel nacional y autonómico para la protección del medio ambiente y la gestión de recursos naturales. Este marco legal abarca diversas áreas, como la evaluación ambiental, la gestión de residuos, la conservación de la naturaleza y la protección de los recursos hídricos. A nivel nacional, leyes como la Ley de Evaluación Ambiental, la Ley de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley de Conservación de la Naturaleza y la Ley de Aguas establecen los principios y mecanismos para la protección y gestión sostenible del medio ambiente. Además, cada comunidad autónoma en España tiene competencias en materia ambiental y puede contar con su propia normativa para complementar la legislación estatal y abordar las necesidades específicas de su territorio, lo que contribuye a una gestión más adaptada a las realidades locales.

La Ley de Residuos y Suelos Contaminados, aprobada el 28 de julio del 2011, en España es una normativa clave para la gestión de residuos y la protección de suelos en el país. Esta ley establece los principios y las obligaciones relacionadas con la gestión adecuada de los residuos y la descontaminación de suelos, y ha experimentado modificaciones importantes desde su promulgación.

Dentro de los principales cambios a partir de su vigencia, se tienen los siguientes:

- Jerarquía en la gestión de residuos: Introducción del concepto de “jerarquía de residuos”, que prioriza la prevención, preparación para la reutilización, reciclaje, recuperación y, en última instancia, la eliminación de residuos.
- Responsabilidad ampliada del productor: Los fabricantes y distribuidores de productos son responsables de los residuos generados por los mismos, lo que incluye la recogida y tratamiento adecuado.
- Suelos contaminados: Se establecen las obligaciones de identificación, evaluación y saneamiento de suelos contaminados, junto con un Registro de Suelos Contaminados.
- Planes autonómicos de gestión de residuos: Las comunidades autónomas deben desarrollar sus propios planes de gestión de residuos y cumplir con los objetivos nacionales y europeos.
- Regulación de vertederos: Se introdujeron normas más estrictas sobre los residuos que pueden ir a vertederos, con el fin de reducir al mínimo los residuos que terminan en estos lugares.

Desde su promulgación, la ley ha permitido una mejora en la gestión de residuos en España, con un incremento en las tasas de reciclaje y la introducción de medidas para evitar la generación de residuos. También ha promovido la recuperación y saneamiento de numerosos suelos que habían sido clasificados como contaminados.

Si bien la legislación española puede proporcionar ciertos principios y enfoques útiles, es esencial adaptar cualquier propuesta de impuesto ambiental en el sector pesquero. Precisamente, Perú es uno de los países más biodiversos del mundo, con una gran variedad de ecosistemas que van desde la selva amazónica hasta los Andes y la

costa desértica, lo que plantea desafíos y oportunidades únicas en términos de conservación y gestión de recursos naturales, sobre todo en el sector pesquero.

Como se ha venido viendo, en Perú no existen tributos ambientales específicos relacionados con la contaminación generada por el sector pesquero, y en su lugar se aplican sanciones por parte de las instituciones competentes, esto indica que el enfoque regulatorio actual se basa en medidas punitivas más que en incentivos económicos.

España se sitúa en la parte baja de la Unión Europea en términos de impuestos verdes. A pesar de estar en línea con la media de la OCDE, es el país europeo que menos recauda a través del eco-impuesto, en comparación con naciones como Francia, Portugal o Irlanda. Según datos de la Comunidad Europea publicados a principios de febrero, España registra uno de los porcentajes más bajos de fiscalidad ambiental en los ingresos por impuestos y contribuciones sociales, representando solo el 5,5% del PIB, frente al promedio del 6,35% de la UE.

Ante lo dicho anteriormente, se pueden tomar varios aspectos de la experiencia española en la implementación de tributos ambientales para el sector pesquero, estos son:

- **La promoción de la participación pública y la consulta en la formulación de políticas ambientales**, esto ha demostrado ser clave para el éxito de los tributos ambientales en España, enfoque que ha contribuido a una mayor aceptación y cumplimiento de dichos tributos. Perú y Chimbote podrían seguir este ejemplo e involucrar a una amplia gama de actores en el proceso de diseño y consulta de los tributos ambientales para el sector pesquero.

Involucrar a las empresas pesqueras, comunidades locales, organizaciones ambientales y otros grupos interesados desde las etapas iniciales del proceso de diseño garantiza que se tengan en cuenta una variedad de perspectivas y preocupaciones. Esto no solo mejora la calidad y efectividad de los tributos ambientales propuestos, sino que también aumenta la legitimidad y aceptación de las medidas resultantes.

Al involucrar a las partes interesadas, Perú podría facilitar el intercambio de información, identificar desafíos y oportunidades específicas del sector pesquero, y promover la colaboración entre diferentes actores para lograr objetivos comunes de conservación y sostenibilidad. Además, esta participación activa puede ayudar a construir una mayor confianza y compromiso hacia las medidas ambientales propuestas, lo que a su vez puede conducir a una implementación más exitosa y a un mayor cumplimiento por parte de los afectados.

- **Alinear los tributos ambientales con los objetivos de conservación marina y gestión sostenible de los recursos pesqueros**, es esencial promover prácticas pesqueras responsables y garantizar el desarrollo sostenible del sector. Esto implica utilizar los ingresos de los tributos para desincentivar prácticas insostenibles, financiar programas de conservación y manejo pesquero. Invertir en investigación y educación, y promover la conciencia sobre la importancia de la conservación marina y la pesca sostenible a las empresas pesqueras. Este enfoque integral contribuiría a proteger los ecosistemas marinos y asegurar los medios de vida de las empresas pesqueras a largo plazo.
- **El uso de nuevas tecnologías para reducir el impacto negativo de los efluentes vertidos al mar**, es otro enfoque importante que Perú podría considerar al

implementar tributos ambientales en el sector pesquero. La aplicación de tecnologías avanzadas, como sistemas de tratamiento de aguas residuales en embarcaciones pesqueras, dispositivos de captura selectiva de peces, y sistemas de seguimiento y control de las actividades pesqueras, puede contribuir significativamente a minimizar la contaminación y promover prácticas más sostenibles.

La inversión en investigación y desarrollo de tecnologías limpias y eficientes también puede ser financiada con los ingresos obtenidos de los tributos ambientales, lo que permitiría una mejora continua en las prácticas pesqueras y una reducción progresiva del impacto ambiental. Además, promover la adopción de tecnologías más limpias a través de incentivos fiscales o subsidios podría acelerar la transición hacia un sector pesquero más sostenible en Perú

- **La cooperación interinstitucional**, es esencial para el éxito de la implementación de un tributo ambiental en el sector pesquero. La colaboración entre diferentes entidades gubernamentales, el sector privado, la sociedad civil y otros actores relevantes garantiza un enfoque integral y la optimización de recursos y esfuerzos. Esto implica trabajar en conjunto durante el proceso de diseño, implementación y seguimiento de los tributos ambientales, asegurando la participación activa y el cumplimiento por parte de todas las partes interesadas. Al colaborar de manera efectiva, se pueden abordar de manera más eficiente los desafíos ambientales y sociales asociados con las actividades pesqueras, maximizando así los beneficios de los tributos ambientales para la conservación marina y la sostenibilidad del sector pesquero.

- **Establecer mecanismos efectivos de cumplimiento y aplicación de los tributos ambientales en el sector pesquero**, lo que implica la implementación de supervisión, monitoreo y sanciones en caso de incumplimiento. Esto garantiza que las empresas pesqueras cumplan con sus obligaciones tributarias y ambientales de manera efectiva, promoviendo así prácticas pesqueras más responsables y sostenibles. La supervisión y el monitoreo continuos permiten verificar el cumplimiento de las regulaciones ambientales y tributarias, mientras que la imposición de sanciones proporciona un incentivo para el cumplimiento y disuade el comportamiento no deseado. Además, es importante que estos mecanismos se implementen de manera transparente y equitativa, asegurando la confianza tanto de las empresas pesqueras como del público en general en el sistema de tributación ambiental y su aplicación.

V. CONCLUSIONES Y RECOMEDACIONES

CONCLUSIONES

1. La implementación de un tributo aplicable a las empresas del sector pesquero en Chimbote es necesaria para reducir la contaminación ambiental en la región.
2. El tributo ambiental podría incentivar a las empresas a adoptar prácticas más sostenibles y a invertir en tecnologías que disminuyan sus emisiones y desechos, para mitigar el impacto negativo al medio ambiente y garantizar la sostenibilidad del sector pesquero y la preservación de este en la ciudad de Chimbote.
3. Las empresas del sector pesquero en Chimbote causan un impacto negativo significativo en el medio ambiente. La actividad pesquera, especialmente cuando no se lleva a cabo bajo estrictas normativas de sostenibilidad, puede resultar en la contaminación del agua debido a los desechos industriales y el daño a los ecosistemas acuáticos. Es necesario implementar prácticas más responsables y sostenibles para minimizar estos efectos y proteger el medio ambiente local.
4. La experiencia española en la implementación de tributos ambientales ofrece importantes aportes para Perú, especialmente en el sector pesquero de Chimbote, estos son: La participación pública en la formulación de políticas ambientales, el alineamiento de los tributos con objetivos de conservación marina y gestión sostenible, la inversión en nuevas tecnologías para reducir la contaminación y la cooperación interinstitucional son aspectos clave a considerar.
5. La recaudación y gestión de este tributo por parte de la Municipalidad Provincial de la Santa garantizaría su eficacia y transparencia, siempre que se realice en estrecha colaboración con las partes interesadas relevantes. Los recursos generados podrían ser

utilizados para financiar iniciativas de conservación y restauración ambiental, así como para fortalecer la regulación y el monitoreo de las actividades pesqueras. Esto contribuiría a un desarrollo económico más sostenible y responsable en la ciudad, asegurando un sistema equitativo y efectivo en la consecución de los objetivos ambientales y de desarrollo local.

RECOMEDACIONES

1. Se recomienda la implementación de un tributo ambiental efectivo y adaptado a las necesidades y características únicas del sector pesquero local. Además, se sugiere involucrar activamente a las partes interesadas, incluyendo pescadores, empresas, autoridades gubernamentales y organizaciones ambientales, en el proceso de diseño y consulta del tributo, asegurando así una mayor aceptación y cumplimiento por parte de los afectados. Esta participación activa también permitirá identificar posibles desafíos y oportunidades, así como garantizar la transparencia y legitimidad del proceso de implementación del tributo ambiental.
2. Promover una mayor investigación y análisis en el ámbito académico sobre la viabilidad, efectividad y posibles repercusiones de la implementación de tributos ambientales en el sector pesquero. Igualmente, se sugiere tomar en cuenta los resultados y conclusiones de esta investigación para que puedan servir como base sólida para respaldar la implementación de tributos ambientales en el sector pesquero, proporcionando evidencia científica que apoye la protección del medio ambiente marino y la promoción de la pesca responsable.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y VIRTUALES

- Aproferrol (2024). *Aproferrol*. Obtenido de: <https://aproferrol.com/asociados/>
- Aranzamendi, L. (2013). *Instructivo Teórico práctico del diseño y redacción de la tesis en Derecho*. Lima: Editorial Grijley.
- Armas, L. (2016). *El tratamiento de los tributos ambientales en el sistema jurídico latino y peruano, y el respeto de los principios preventivos precautorios*. [Tesis de Postgrado para obtener el título de Abogado]. Recuperado de: <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/340/1/LUCIO%20SEGUNDO%2c%20ARMAS%20RAMIREZ.pdf>
- Atoupillco, V. (2005). *Actividades Económicas – Tributación y contabilidad*. 1º edición. Lima: editorial Javera Asociados.
- Centro de Estudios Constitucionales Tribunal Constitucional del Perú (2021). *Revista Peruana de Derecho Constitucional. N° 13 Constitución y Naturaleza*. Obtenido de: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/12/Revista-Peruana-de-Derecho-Constitucional-Constitucion-y-naturaleza-LPDerecho.pdf>
- Dávila, G. (2006). *El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales*. Caracas: Editorial Laurus.
- Deloitte Asesores Tributarios EY Abogados (2022). *Imposición Medioambiental: Reflexiones para una Futura Reforma*. Recuperado de: <https://repositorio.comillas.edu/jspui/bitstream/11531/64555/1/2018%20La%20utilizacion%20de%20incentivos%20ambientales%20en%20los%20impuestos%20tradicionales%20->

[%20especial%20referencia%20a%20los%20impuestos%20estales%20directos.pdf](#)

f

Dolores, M. (2014). *Política Fiscal en favor del medio ambiente en el Ecuador*. Ecuador, Edición Naciones Unidas – CEPAL.

Foy, P. (200). A propósito de los tributos ambientales: una aproximación ambiental a los tributos. Recuperado de:

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18473/18713>

Gamonal, V. (2015). *La tributación como instrumento de desarrollo sostenible y protección medioambiental en el Perú: Sector textil – 2013*. [Tesis de Postgrado para obtener del grado académico de Maestro en Contabilidad y Finanzas].

Recuperado de

<http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/1948/palominogv.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

García, A. (2017) *Impuestos ambientales: Explicación, ejemplos y utilidad*. Recuperado

de: <https://ciep.mx/impuestos-ambientales-explicacion-ejemplos-y-utilidad/>

García, E. (2010). *La invocación del abuso de derecho en los litigios en materia societaria*. *El Derecho*. Recuperado de http://www.elderecho.com/tribuna/mercantil/invocacion-derecho-litigios-materiasocietaria_11_184555010.html

García, L. (2014). *Tributos Ambientales y la Protección del Medio Ambiente en el Perú*. [Tesis de Postgrado para obtener del grado académico de Maestro en Tributación]

Recuperado de:

http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/UNAC/1634/Lino_Tesis_maestr%20c3%ada_2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Gispert, C. (2000). *Tributos ambientales sobre el agua y comportamiento del Sector Industrial*. Recuperado de:
https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/1500/02.CGB_2de3.pdf?sequence=2
- Hospinal, V. (2017). *Propuesta de aplicación de tributación ambiental como medida para la reducción de la contaminación realizada por el Parque Automotor Tacna 2013 – 2014* [Tesis de Postgrado para obtener el grado académico Contador Público, en la Universidad Privada d Tacna]. Recuperado de:
<http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/295/1/Hospinal-Vargas-Sergio-Aaron.pdf>
- Jiménez, P. (2016). *Impuestos y gravámenes ambientales en el mercado único (especial consideración sobre el caso español)*. [Tesis de Postgrado para obtener el grado académico de Doctor en Derecho]. Recuperado de:
<http://ruja.ujaen.es/bitstream/10953/757/1/9788416819485.pdf>
- Lorenzo F. (2021). *La economía política de la reforma fiscal ambiental en América Latina*. Obtenido de:
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/d1d123e7-2342-4a10-bd7c-d1ca04e107c2/content>
- Malaver, E. (2016). *Implementación de Tributos Ambientales en el Perú como medida de protección al medioambiente* [Tesis de Postgrado para obtener el grado académico Contador Público]. Recuperado de:
http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/2195/malaversalda%c3%b1a_estefania.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Marín V. (2008). *Metodología de la investigación*. Recuperado de
<https://metinvestigacion.wordpress.com/>

- Norregarrd, J. (2000), *Control de la contaminación mediante el uso de impuestos y licencias negociables*. Recuperado de: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/issues/issues25/esl/issue25s.pdf>
- Pizarro, P. *La tributación ambiental, un instrumento para reducir la contaminación generada por las empresas mineras en el Perú*. Recuperado de: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/alma/article/view/12612/11298>
- Quispe, J. (2019). Estudio de los Tributos ambientales en los países de la OCDE, con especial énfasis en la implementación en el Perú. [Tesis para obtener el Título]. Recuperado de: <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/1975>
- Ramírez, J. y Velarde, L. (2011). *La Escisión: sus aspectos societarios y tributarios*. Revista editada por alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima.
- Ramos, T. (2018). *Análisis de impuestos ambientales en países de la región, y propuesta de implementación de estos, en empresas de transporte de pasajeros como medida de protección al medio ambiente, por emisiones de CO2, en Chiclayo*. Recuperado de <http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12423/1405>
- Santos, J. (2019). *Estudio de los tributos ambientales en los países de la OCDE, con especial énfasis en la implementación en el Perú*. Recuperado de http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/1975/1/Joel%20Santos_Tesis_Titulo%20Profesional_2019.pdf
- Suárez, N. (2010). *Tributos medioambientales como alternativas para disminuir el índice de contaminación en Chimbote*. [Tesis de Postgrado para obtener el grado académico de Doctora en Derecho]. Recuperado de:

<http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5663/Tesis%20Doctorado%20%20Nayrud%20Su%20C3%A1rez%20S%20C3%A1nchez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vidal, P. (2016). *La tributación ambiental, un instrumento para reducir la contaminación generada por las empresas mineras en el Perú. Lima: Vol. 3.*

Recuperado de:

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/alma/article/download/12612/11298/44025>

Villegas H. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero.* Buenos Aires:

Depalma, Séptima Edición. Recuperado de

<http://www.ejuridicosalta.com.ar/files/libro9.pdf>

Yacolca, D. (2009). *Derecho tributario ambiental.* Perú, Editorial Grijley

VII. ANEXOS

ANEXO 01: FORMATO DE GUÍA DE FICHAS

TIPO DE FICHA	FECHA DE CONSULTA
<p data-bbox="501 524 1190 560">EPIGRAFE (TEMA O TÍTULO DEL CONTENIDO)</p> <p data-bbox="756 636 941 667">CONTENIDO</p> <p data-bbox="284 891 1308 958">AUTOR, REFERENCIA DE LA OBRA, PÁGINA DONDE SE EXTRAJO LA INFORMACIÓN</p>	
	NUMERO DE FICHA

**ANEXO 02: FORMATO DE GUÍA DE FICHAS GUIA DE ANÁLISIS DE
REVISTAS JURIDICAS**

DATOS GENERALES	
EPIGRAFE (TEMA O TÍTULO DEL CONTENIDO)	FECHA DE PUBLICACIÓN:
RESUMEN	
ANÁLISIS CRÍTICO	
CONTENIDO	

ANEXO 03: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“IMPLEMENTACIÓN DE UN TRIBUTO, APLICABLE A LAS EMPRESAS DEL SECTOR PESQUERO PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN CHIMBOTE”				
Enunciado del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
<p>¿Es necesaria la implementación de un tributo ambiental para las empresas del sector pesquero?</p>	<p><u>Objetivo General:</u> Determinar si es necesaria la implementación de un tributo aplicable a las empresas del sector pesquero para la disminución de la contaminación ambiental en Chimbote.</p> <p><u>Objetivos Específicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Demostrar que la implementación de un tributo ambiental contribuiría a disminuir los daños ocasionados al medio ambiente por parte de las empresas del sector pesquero. • Determinar si las empresas del sector pesquero causan un impacto negativo en el medio ambiente. • Analizar que legislación en materia tributario-ambiental es 	<p>Es necesaria la implementación de un tributo ambiental aplicable a las empresas del sector pesquero, como factor contribuyente en la disminución de la contaminación ambiental en la ciudad de Chimbote.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Variable Independiente:</u></p> <p>Implementación de un tributo ambiental aplicable a las empresas del sector pesquero.</p> <p style="text-align: center;"><u>Variable Dependiente:</u></p> <p>Disminución de la contaminación ambiental en la ciudad de Chimbote.</p>	<p>Método científico: Método Descriptivo e Inductivo.</p> <p>Métodos jurídicos: Método Dogmático.</p> <p>Diseño de la investigación: Diseño descriptivo-propositivo M → O → P M: Muestra O: Observación de las variables P: Propuesta normativa</p> <p>Población muestral: Por conveniencia Doctrina, Derecho Comparado Internacional y Nacional.</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Observación</p>

	<p>la más adecuada para servir de guía en nuestro proyecto de ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Elaborar un proyecto de ley que incorpore el tributo ambiental en la legislación vigente aplicable a las empresas del sector pesquero en la ciudad de Chimbote. 		<p>Análisis de Documentos Técnica de Fichaje. Instrumentos: Guía de Observación Guía de análisis de documentos Fichas. Técnicas de procesamiento de datos: Técnica de Bitácora de Análisis Técnica de corte o clasificación Procedimientos para la recolección de datos: Técnica del fotocopiado</p>
--	---	--	---

ANEXO 04: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES						
Variable		Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
Variable Independiente	Implementación de un tributo ambiental aplicable a las empresas del sector pesquero.	Es la creación de un sistema fiscal que grava las actividades relacionadas con la pesca comercial, con el objetivo de internalizar los costos ambientales asociados a la explotación de recursos naturales marinos.	Es la promulgación de leyes y regulaciones que determinen las tasas impositivas, los criterios de aplicación y las modalidades de recolección de impuestos ambientales por parte de las autoridades competentes.	Legislación y regulación ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> - Doctrina - Legislación comparada - Constitución Política del Perú. - Claridad y especificidad de los criterios de aplicación del tributo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Guía de análisis de documentos. - Guías de observación.
				Recaudación y asignación de fondos.	<ul style="list-style-type: none"> - Fondos recaudados a través del tributo. - Destino y uso efectivo de los fondos para programas ambientales. 	

Variable Dependiente	Disminución de la contaminación ambiental en la ciudad de Chimbote.	Es la sostenibilidad ambiental que implica tomar medidas que equilibren el desarrollo económico con la protección del medio ambiente.	Es la adopción de medidas concretas, como la instalación de sistemas de filtrado de emisiones industriales, la mejora de la gestión de residuos sólidos y líquidos, la promoción del transporte público y el uso de tecnologías más limpias.	Impacto en la Actividad Pesquera	Reducción de la contaminación ambiental de las empresas pesqueras.	- Fichas textuales.
					Implementación de tecnologías limpias y prácticas sostenibles.	- Fichas de paráfrasis.

ANEXO 05: PROPUESTA LEGISLATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN IMPUESTO AMBIENTAL DIRIGIDO A LAS EMPRESAS DENTRO DEL SECTOR PESQUERO

Ley establece la imposición de gravámenes ambientales a las compañías dentro del ámbito de la pesca.

Las compañías dentro de la industria pesquera que generen contaminación ambiental como resultado de sus actividades estarán obligadas a abonar un tributo ambiental. Este será calculado considerando la cantidad de contaminación generada y los impactos directos e indirectos en la salud pública.

Art. 1º. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto es instaurar un marco legal efectivo que salvaguarde el medio ambiente de la contaminación producida por las compañías involucradas en la pesca, con el fin de asegurar un entorno saludable para la población en general.

Art. 2º Finalidad

La presente Ley tiene como finalidad asegurar la protección y conservación del medio ambiente frente a las acciones contaminantes llevadas a cabo por las empresas pesqueras ubicadas en Chimbote.

Art. 3º Alcance

Esta ley tiene un ámbito local y, por lo tanto, es obligatoria para todas las autoridades policiales, funcionarios y empleados de la Municipalidad Provincial, así como para las entidades jurídicas y los propietarios de empresas dentro de la jurisdicción de esta provincia.

Art. 4º Definiciones

Para los propósitos de la presente Ley, se define lo siguiente:

Sector Pesquero. - Se refiere a la actividad del sector pesquero, entendida como un sistema interactivo que facilita la obtención de beneficios derivados de la explotación de los recursos hidrobiológicos a nivel nacional.

Contaminación Pesquera. - se refiere a la introducción en el medio ambiente de agentes de naturaleza física, química y biológica provenientes de actividades pesqueras, los cuales alteran las condiciones ambientales normales y pueden causar efectos dañinos para la salud y la biodiversidad marina y costera. Esta contaminación puede incluir vertidos de desechos, productos químicos, nutrientes excesivos, así como también ruido y perturbaciones físicas que afectan los ecosistemas acuáticos y las comunidades biológicas asociadas.

Efluentes. – Son los fluidos que se originan como resultado de algún proceso o actividad, generalmente industriales, agrícolas o domésticos, y que son liberados al medio ambiente. Estos fluidos pueden ser líquidos, gaseosos o sólidos suspendidos en líquido. Los efluentes pueden contener una variedad de sustancias, incluyendo productos químicos, nutrientes, materia orgánica, metales pesados y otros contaminantes, dependiendo del origen y del proceso que los generó.

Art.5º. Infracciones y Sanciones

Las compañías pesqueras que superen los niveles aceptables de contaminación ambiental, poniendo en riesgo la salud humana.

1. Se revocarán sus permisos de operación.
2. Se procederá a la clausura de sus locales con auxilio de la fuerza pública.
3. Se le atribuirá el pago de un monto dinerario que ayude resarcir los daños ambientales ocasionados.
4. Las autoridades policiales intervendrán para clausurar sus instalaciones.
5. Se requerirá que abonen una indemnización económica para remediar los perjuicios ambientales generados.

Art.6°. Impuesto aplicable

El impuesto sobre la contaminación ambiental se calculará sobre el ingreso total de la producción de la empresa, y podría aumentar si los responsables no actualizan sus equipos con tecnología especializada que asegure una reducción efectiva de la contaminación en el primer año después de que esta ley entre en vigor. Este impuesto se aplicará sobre las ganancias netas derivadas de la producción.

Art. 7°. Impuesto aplicable al daño mínimo

La contaminación ambiental causada por actividades del sector pesquero, incluso si está por debajo del umbral considerado como perjudicial para la salud humana, estará sujeta al pago del tributo ambiental estipulado en el artículo precedente de esta ley.

Art.8°. Recaudación de los Tributos Ambientales

La Municipalidad Provincial será responsable de la recaudación de este impuesto. Para tal fin, establecerá una cuenta bancaria dedicada exclusivamente a los tributos ambientales, cuyos fondos se destinarán específicamente a mejorar la calidad del medio ambiente y adquirir nuevas tecnologías que contribuyan a reducir la contaminación.

Art. 9°. Ejercicio de la Acción Penal

La acción penal por contaminación ambiental puede ser ejercida por el Ministerio Público o cualquier ciudadano que se sienta perjudicado, siendo responsabilidad del denunciado presentar la carga de la prueba. Una vez presentada la denuncia penal, las autoridades competentes informarán a los denunciados sobre los cargos imputados para que puedan ejercer su derecho a la defensa. Sin embargo, la participación en el proceso solo se admitirá si se presenta evidencia respaldada por un informe técnico emitido por tres profesionales medioambientalistas designados por el Ministerio Público.

Art.10°.

El Ministerio de Justicia y Economía serán responsables de reglamentar lo estipulado en esta ley dentro de un plazo de 30 días a partir de su publicación. La ley entrará en vigor el día siguiente a la publicación del reglamento correspondiente.